TOMO LXXXIII — Montevideo, Jueves 13 de Mayo de 1926 — Núm. 5997

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Recepción oficial del Ministro Residente de Bolivia

El viernes 7 de Mayo de 1926, a las 16 horas y 30, el Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato, recibió en audiencia oficial, con las formalidades de costumbre, al señor don Juan Z. Salinas Lozada, Ministro Residente de Bolivia, quien entregó sus cartas credenciales al Jefe del Estado, pronunciando el siguiente discurso:

"Excelentísimo señor:

La profunda admiración y la simpatía que siempre he profesado a vuestro país, hacen particularmente grato para mí el deber de expresaros en este acto los cordiales saludos del Gobierno y pueblo bolivianos.

Llego investido de un cargo oficial y traigo para V. E. y para el noble pueblo uruguayo la expresión cariñosa de fraternal reconocimiento que vibra en todo pecho boliviano hacia vuestra patria que dierá a Bolivia, en momentos solemnes de su vida internacional, pruebas inequívocas de cooperación y de apoyo a los ideales de justicia que persigue, base inconmovible de la solidaridad americana. Es esta la causa principal, determinante, Excelentísimo señor, de la disposición del Gobierno de mi país al establecer una representación permanente en esta nación hermana.

Invocando tan altas razones, confío en que mi labor, solícita y cordial, será bien acogida por el Gobierno de V. E., y así, el éxito de la misión que me trae será el resultado, no ya de mis aptitudes, sino de la generosa correspondencia con que los uruguayos acepten una situación cuyos impulsos estarán siempre en el alma, en el sentimiento, más que en la deliberación intelectual.

En el momento de poner en vuestras manos la carta de S. E. el Presidente de la República de Bolivia, que pone fin a la misión de mi predecesor, señor Federico Rück Uriburu, y la que me acredita ante Vuestra Excelencia como Ministro Residente, deseo expresaros los votos que S. E. el Presidente de la República, el Gobierno y el pueblo bolivianos, formulan por la prosperidad y el porvenir de la República Oriental del Uruguay y por la felicidad personal de V. E.".

El señor Presidente de la República contestó en los siguientes términos:

"Señor Ministro:

Interpreto el sentimiento de la República al expresaros, con singular complacencia, la grata impresión que me causa el conocimiento de los elevados propósitos de Vuestra Excelencia, tan elocuentemente expuestos al entregarme, con la carta de retiro del doctor don Federico Rück Uriburu, la que os acredita como Ministro Residente.

Prueba indiscutible de sus sentimientos fraternales nos la da el Gobierno de Bolivia al renovar su representación permanente, que consolidará los vínculos que ya existen, surgidos del esfuerzo común en favor de la concordia americana, noble causa que cuenta con todo nuestro entusiasmo y con toda nuestra fe, provocada por la legítima ambición de justicia que constituye el ideal y la fuerza de nuestros pueblos.

Encontraréis, os lo aseguro, la mejor disposición de ánimo para encarar todas las iniciativas que lleguéis a prestigiar durante el desempeño de la misión que se os ha confiado y para cuyo éxito podéis contar con la más franca y cordial simpatía por parte del Gobierno y del pueblo de la República.

Agradezco los saludos que me habéis transmitido y os pido que hagáis llegar al Excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, con las expresiones de mi alto aprecio, los votos que formulo por su felicidad personal y por el venturoso porvenir de vuestra noble nación.

Quedáis reconocido en el carácter de Ministro Residente de Bolivia."

2

Decreto. Se nombra Cónsul de distrito de 2.ª clase a don Mario Turcio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1926.

Hallándose vacante un cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase y concurriendo en el ciudadano don Mario Turcio las condiciones exigidas por la ley de 2 de Julio de 1920,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul de distrito de 2.ª clase al ciudadano don Mario Turcio.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

EL REPARTO DEL "DIARIO OFICIAL"

De acuerdo con lo que se anunció a los suscriptores particulares, la Administración ha dado orden de suspender el envío del "Diario Oficial" a todas las personas que no han pasado por estas Oficinas para hacer los pagos correspondientes.

3

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en la Argentina a don Félix Buxareo Oribe.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Comercial a la Legación de la República en la Argentina al señor Félix Buxareo Oribe.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación en Italia al doctor José Ramasso

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor José Ramasso Agregado Comercial a la Legación de la República en Italia.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación de la República en la Argentina a don Omar Rodríguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Comercial a la Legación de la República en la Argentina al señor Omar Rodríguez.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

6

Decreto. Se sustituye el artículo 1.° del que reglamenta la provisión de ciertos cargos de carácter diplomático, fijando el número de los que pueden ser atribuídos a cada Legación.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 7 de 1926.

Visto el decreto de fecha 15 de Febrero de 1924 que reglamenta la provisión de ciertos cargos de carácter diplomático y fija el número de los que pueden ser atribuídos a cada Legación;

Considerando: Que existen importantes razones que hacen necesario ampliar aquel número,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Derógase el artículo 1.° del decreto dictado con fecha 15 de Febrero de 1924, el que será sustituído por el siguiente:

"Artículo 1.° Desde la fecha del presente decreto no podrán ser afectados a cada Legación de la República, en calidad de honorarios, más de dos Secretarios, dos Agregados, dos Agregados Comerciales y dos Agregados Científicos."

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — ALVARO SARALEGUI.

7

Resolución. Se declara vacante el cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase que desempeñaba don José Rodríguez Milhomens.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 30 de 1926.

Vistos los antecedentes relacionados con las intimaciones formuladas al Cónsul de distrito de 2.ª clase don José Rodríguez Milhomens para que volviera a hacerse cargo de su puesto;

Resultando: Que mientras ejercía sus funciones en Florianópolis dicho agente consular vino en uso de licencia a Montevideo para gestionar su jubilación invocando razones de salud, no pudiendo obtener resolución favorable por no haberse encontrado fundada la causal expuesta;

Resultando: Que en tal virtud, expresó dicho funcionario en el Ministerio de Relaciones Exteriores que se vería en el caso de presentar renuncia del cargo, porque iba a dedicar sus energías a otras actividades, informando que pasaría a administrar un establecimiento industrial en San Pablo;

Resultando: Que en esa circunstancia y en razón de los largos servicios prestados a la Administración le fué manifestada la posibilidad de acordarle una licencia sin sueldo por un período de seis meses, para que dentro de dicho plazo pudiera resolver definitivamente su situación de acuerdo con la experiencia que recogiera en el nuevo destino a que lo llevaba su deseo personal;

Resultando: Que formulada el 26 de Marzo de 1925 la competente solicitud, le fué acordada por resolución de fecha 27 del mismo mes y año y a contar del 1.° de Mayo siguiente una licencia por seis meses y sin goce de sueldo;

Resultando: Que con fecha 3 de Octubre de 1925 envía el Cónsul referido un pedido de prórroga de licencia por seis meses más, la que fué resuelta el 6 de Noviembre inmediato, acordándole una licencia por tres, en lugar de los seis meses solicitados, y también sin goce de sueldo;

Resultando: Que por nota número 3163 se le comunicó al Cónsul señor Rodríguez Milhomens aquella resolución, agregándosele textualmente: "Debo significar a Vuestra Señoría que por razones de servicio dicha licencia no podrá ser prorrogada";

Resultando: Que dicha nota le fué entregada bajo recibo por el Cónsul en San Pablo el 7 de Diciembre de 1925, según expresa constancia que al respecto existe;

Resultando: Que el 5 de Febrero de 1926 el Cónsul General al Sud del Brasil da cuenta de que, como estuviera por vencer la licencia del Cónsul señor Rodríguez Milhomens, le dirigió un telegrama por intermedio del Cónsul en San Pablo, el día 28 de Enero de 1926, expresándole que en los primeros días de Febrero debía encontrarse en Florianópolis para reasumir sus funciones por vencimiento de la prórroga de la licencia otorgada, y agregaba el señor Cónsul General referido que hasta ese momento no había tenido respuesta;

Resultando: Que se le expresó entonces a dicho funcionario que insistiera telegrafiando al Cónsul en San Pablo, lo que así hizo, y en virtud de lo cual recibió respuesta del señor Milhomens el 8 de Febrero que decía así: "Recibí telegrama usía número 47, informo que no me es posible seguir para Florianópolis asumir cargo";

Resultando: Que al conocer el Ministerio de Relaciones Exteriores los expresados antecedentes, ordenó al Cónsul en San Pablo que pidiera al señor Rodríguez Milhomens una ratificación de sus anteriores manifestaciones, debiendo expresarle que habiendo vencido la licencia acordada su actitud equivalía al abandono del cargo;

Resultando: Que cumplida la orden por el señor Cónsul en San Pablo, éste por nota de 10 de Marzo de 1926 transmite las manifestaciones hechas por el señor Rodríguez Milhomens y que son las siguientes:

"Que habiendo obtenido del Subsecretario de ese Ministerio señor Alvaro Saralegui la información: que por resolución superior se le concedía licencia de ausencia de su cargo por el plazo de dos años, fraccionados por semestres y sin percibir sueldos; que era la fórmula encontrada con el fin de evitar la renuncia que pretendía hacer de su cargo, no perdiendo así los derechos adquiridos durante los muchos años de sus gestiones consulares, y que, en virtud de esa resolución, fué que aceptó emplear sus actividades en el desempeño del cargo que ocupa en el Molino Fluminense (Sección Sao Paulo), propiedad de los súbditos uruguayos señores Gianelli. Debido a estos antecedentes, es que el señor Milhomens pidió por nota prórroga de su primera licencia, por igual período de seis meses, en la seguridad de que ésta le sería concedida, y esto fué lo que motivó su telegrama, por el cual anunciaba que no podría asumir su puesto en la

ciudad de Florianópolis. Debido a las indicaciones del señor Subsecretario es que el señor Milhomens espera que le serán concedidas las prórrogas de licencias prometidas, y al no ser atendido a este respecto, aguarda las resoluciones de nuestro Superior Gobierno."

Resultando: Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mandó comunicar al Cónsul señor Rodríguez Milhomens: "Primero: Que el Subsecretario no hablóle nunca de licencia por dos años, porque nunca estuvo facultado para decirle semejante cosa. Segundo: Que tampoco decidió trabajar en el Molino Fluminense por aquel ofrecimiento, pues todo teníalo en tal sentido ya decidido, estando dispuesto a renunciar. Tercero: Que el 7 Noviembre envióselo nota 50 transcribiéndole resolución presidencial acordándole sólo tres meses licencia más advirtiéndole que era improrrogable por razones servicio. Cuarto: Que si desea continuar en el cargo debe volver inmediatamente a su destino, debiendo, en caso contrario, presentar renuncia, fin no tener que adoptar resolución por abandono."

Resultando: Que con fecha 10 de Abril de 1926 el Cónsul señor Rodríguez Milhomens dirigió al Cónsul en San Pablo un extenso oficio acusando recibo de la anterior comunicación hecha por orden del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que confirma sus anteriores expresiones, haciendo un relato de los hechos, excepción hecha en las notas cambiadas cuando gestionó, en Octubre de 1925, la prórroga de licencia, y cuyo oficio termina así:

"Dice más el telegrama: o debe seguir inmediatamente a asumir el cargo o renunciar, de lo que al contrario el Ministerio tendrá que adoptar resolución por abandono. Ya dí las razones de no poder ahora asumir el cargo. Renunciar estoy dispuesto siempre que el Superior Gobierno así lo resuelva y los intereses del Estado lo reclamen. La solución por abandono la aceptaré si el Superior Gobierno lo ordena, pero antes diré que no he abandonado cargo, si estoy retirado es por una licencia que me ha sido otorgada, no por fuerza de ley, si así se quiere considerar. Tengo plena seguridad que fué concedida por S. E. el señor Presidente de la República por una ley superior, cual es la de la justicia y equidad, mirándose tal vez a mi pasada actuación. Terminaré dejando mi caso, para que S. E. el señor Presidente de la República lo juzgue con todo el rigor de la justicia humana, prometiendo desde ya acatar con todo y mayor respeto "veredictum"."

Considerando: Que de la detenida lectura y examen de los antecedentes reunidos resulta evidentemente comprobado que en ningún momento el Cónsul señor Rodríguez Milhomens supeditó la resolución de dedicar sus energías a otras actividades a las decisiones superiores sobre su situación como funcionario, pues desde el primer momento pretendió hacer entrega de la renuncia del cargo; que asimismo resulta incomprensible que las manifestaciones recientemente formuladas no las haya hecho, cuando se le notificó por nota que la nueva licencia acordada en Noviembre de 1925 no podría ser prorrogada;

Considerando: Que la demostración más evidente del error en que incurre el señor Rodríguez Milhomens está demostrado en el hecho de atribuir a una decisión del Presidente de la República la promesa de una licencia por el período de dos años, primero, porque dadas las razones que mediaban, ello hubiera importado consentir en una retención indebida de un cargo público, y luego porque no es exacta tal suposición expresada por aquel funcionario;

Considerando: Que habiendo sido debidamente notificado y por dos veces el señor Rodríguez Milhomens, que se aplicaría la disposición legal pertinente si de inmediato no volvía al ejercicio de su cargo, razones de buen servicio aconsejan que así se proceda, lamentando que no obstante sus largos servicios, su actitud presente al exponer razones que de ser verídicas pudo y debió exponerlas en tiempo y en forma, obliguen a la adopción sin más trámite de tal temperamento;

Atento a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos, y estando debidamente comprobado en expediente el abandono del cargo, por el Cónsul de distrito señor José Rodríguez Milhomens,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Declárase vacante el cargo de Cónsul de distrito de 2.ª clase que desempeñaba el señor José Rodríguez Milhomens, por haberse producido la causal determinada por el artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.**

Ministerio del Interior

8

Resolución. Se suspende en sus funciones al Comisario de la 22.ª sección de Montevideo don José B. Lauggeri.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1926.—Número 928|26.

Vista la presente información sumaria, instruída al Comisario de la 22.ª sección de Montevideo, don José B. Lauggeri, por imputársele una irregularidad funcional;

Resultando: Que con motivo de un escándolo promovido en el comercio que Salsamendi e Iribarne tienen instalado en La Tablada, por Medardo Larrosa (a) "El Mulato", quien en estado de ebriedad y armado de revólver provocó a los dueños de casa, el Comisario Lauggeri, al ser avisado de la ocurrencia, mandó a un sargento y un guardia civil para que intervinieran, a pesar de hallarse en el local de la comisaría el Subcomisario José Petrone, a quien le fué ordenado concurrir al expresado comercio recién después que el Sargento regresó de la comisión y dió cuenta de que el promotor del escándalo había huido; y que habiendo sido aprehendido Larrosa dos días después por el Subcomisario Petrone, fué puesto en seguida en libertad por el Comisario Lauggeri en atención a que Salsamendi e Iribarne se habían negado a formular la respectiva denuncia escrita contra Larrosa y a pesar de que procedía someterlo a disposición de la justicia ordinaria por haber incurrido en las faltas previstas y penadas por el inciso 11 del artículo 404 e inciso 3.° del artículo 406 del Código Penal;

Resultando: Que el Comisario Lauggeri trató de justificar la irregularidad en que había incurrido con afirmaciones que no se ajustaban a la verdad;

Considerando: Que las irregularidades funcionales cometidas por el funcionario sumariado lo hacen merecedor de una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por diez días, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario de la 22.ª sección de Montevideo, señor José B. Lauggeri.

2.° Comuníquese, publíquese, anótese en la respectiva foja de servicios y archívese.—**SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

9

Resolución. Se suspede al Oficial Inspector don Fortunato de los Santos y a los Escribientes Ricardo Padilla y Enrique Valenti, de la Policía de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1926.—Número 260|26.

Vista la presente información sumaria, instruída al Oficial Inspector Fortunato de los Santos y a los Escribientes Ricardo Padilla y Enrique Valenti, de la policía del Departamento de Río Negro, por imputación de irregularidades funcionales;

Considerando: Que está probado en autos que los nombrados empleados suscribieron un documento en que protestaban o reclamaban del nombramiento de don Celestino Macedo para el cargo de Subcomisario, por considerarse con derechos para ser acendidos a ese cargo, y que si bien no ha sido conseguido el texto de dicho documento, existen elementos para llevar al convencimiento de que éste sea una carta publicada en el número del diario "El Día" correspondiente al día 10 de Enero de 1926, redactada en términos que lesionan los principios de disciplina del instituto policial;

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de quince días, con privación de la mitad del sueldo, al Oficial Inspector Fortunato de los Santos y a los Ecribientes Ricardo Padilla y Enrique Valenti, de la policía de Río Negro.

2.° Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive la presente información sumaria. — **SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

10

Resolución. Se suspende en su funciones al Comisario de la 14.ª sección de Colonia don Jacinto F. y Díaz.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 5 de 1926.—Número 220|26.

Vista la presente información sumaria, instruída al Comisario de la 14.ª sección de Colonia don Jacinto F. y Díaz, por inputársele haber explotado una chacra policial sin conocimiento de la Jefatura de Policía;

Resultando: Que el Comisario Jacinto F. y Díaz convino con el vecino Juan B. Tour que éste sembraría de lino tres hectáreas del predio policial de la sección, previo arreglo de los alambrados de cargo de Tour, a repartirse por mitades lo que se cosechara, pero debiendo el expresado agricultor entregar en vez de lino una cantidad de avena, cuyo valor fuera equivalente al del lino que correspondiera a la comisaría; que una vez efectuada la cosecha, Tour remitió al local de la comisaría cincuenta y una bolsa de avena, que pesaban en total un mil novecientos sesenta y dos kilogramos, en circunstancias en que el Comisario Díaz se hallaba en goce de licencia por motivo de enfermedad; que el expresado funcionario no dió nunca cuenta del convenio celebrado con Tour ni a la Jefatura de Policía ni al Inspector de Policías, habiendo tenido noticia dicha repartición del expresado convenio con motivo de una visita que efectuó el Oficial 1.º señor Farina a la comisaría pocos días después de haber sido enviada dicha partida de avena; que, por otra parte, el Comisario Díaz no controló personalmente ni hizo controlar por el personal a sus órdenes si la cantidad de avena entregada por Tour era la que correspondía recibir con arreglo al convenio celebrado y a la cosecha de lino obtenida; que dicho funcionario explica su actitud declarando que hizo su convenio por haber sido observado por el señor Jefe de Policía, en ocasión de una visita a la comisaría, de que no hubiera hecho sembrar anteriormente el predio policial, creyendo que la observación importara una orden para que dispusiese la siembra;

Considerando: Que aun cuando no existe en autos ningún elemento de convicción en el sentido de que el Comisario Díaz haya procedido en la forma que lo hizo con fines dolosos, es indudable que ese funcionario ha incurrido en una irregularidad administrativa que lo hace merecedor a una sanción disciplinaria por haber efectuado un convenio de la naturaleza del que celebró con Tour, no solamente sin la debida autorización previa de la Jefatura, sino que también sin dar aviso alguno a esta repartición de haberlo celebrado, circunstancia que permite sospechar respecto de los móviles de su conducta; que, otras veces, el Comisario Díaz ha sido observado y suspendido por faltas en el servicio,

SE RESUELVE:

Suspender por el término de treinta días, con privación de la mitad del sueldo, al Comisario de la 14.ª sección de Colonia, don Jacinto F. y Díaz.

2.º Que se comunique, publique, anote en el respectiva foja de servicios y se archive.—**SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

11

Resolución. Se apercibe al Comisario de la sección "Fronteras", del Departamento de Rivera, don Antonio Arregui.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 28 de 1926.—Número 484|26.

Vista la presente información sumaria, instruída al Comisario de la sección "Fronteras", del Departamento de Rivera, don Antonio Arregui;

Resultando: Que con motivo de faltar un zapallo del predio policial el Comisario Arregui, dirigiéndose al personal de guardias civiles de uno de los turnos, se expresó en términos injuriosos para dicho personal, lo que provocó el pedido de baja de varios guardias civiles, y que Arregui explica su actitud diciendo que en vista de que varias veces han faltado objetos de la comisaría, el día que faltó el zapallo manifestó ante el personal de turno que se hallaba formado, que parecía mentira que hubieran ladrones entre ellos;

Resultando: Que no está suficientemente probado que el Comisario Arregui se haya apropiado de una cantidad de maíz cultivada en el predio policial el año anterior;

Considerando: Que el Comisario Arregui debió limitarse a practicar averiguaciones para individualizar al autor de la sustracción del zapallo y que no debió injuriar a sus subordinados, puesto que es un principio de disciplina el respeto mutuo entre los superiores jerárquicos y sus subordinados,

SE RESUELVE:

1.º Apercibir al Comisario de la sección "Fronteras", del Departamento de Rivera, don Antonio Arregui, por la irregularidad en que incurrió.

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive.—**SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

12

Decreto. Se encarga del despacho del Ministerio de Instrucción Pública durante la ausencia del Ministro titular el señor Ministro de Industrias don César Mayo Gutiérrez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 6 de 1926.—Número 537|919.

Debiendo partir para el Paraguay el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando, en desempeño de una misión oficial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Encárgase del despacho de dicho Ministerio al señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda refrendará el presente decreto.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

13

Decreto. Se habilitan las Agencias de Correos de la Capital para las operaciones de depósitos y reintegros que realice la Caja de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 7 de 1926.—Número 1382|921.

Vista la nota del Consejo de la Caja de Ahorro Postal pidiendo se habiliten las Agencias de Correos de la Capital para el servicio de Ahorro Postal;

Teniendo en cuenta lo dispueto por el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Habilítanse para las operaciones de depósitos y reintegros que realice la Caja de Ahorro Postal a las Agencias de Correos de la Capital.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	[illegible]
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	[illegible]

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o [illegible]

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de las órdenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior el día 3 de Mayo de 1926.

1—A favor de la Jefatura de Flores por forrajes adquiridos en Abril próximo pasado, $ 80.00.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 150.00, por gastos originados en la manutención de personal y gastos de transporte de materiales telefónicos.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 54.54, como reintegro de los gastos originados a los empleados de la Oficina Dactiloscópica, V. Seré y J. F. Cateura con motivo de comisiones desempeñadas en Salto y Río Negro.

4—A favor de la Oficina de Claves por $ 1.226.00, en concepto de gastos que demande la prosecución de las obras de reparación y construcción de líneas telefónicas policiales en el 14.° mes de trabajo.

5—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 400.00 por concepto de gastos que se originen en la distribución del vestuario para las policías de campaña.

6—A favor de Hijos de Francisco Lanza por $ 312.22 por concepto de saldo del importe de muebles adquiridos para la Jefatura de Policía de Rivera.

7—A favor del Arsenal de Guerra por $ 7.870.00 por concepto del saldo de la cantidad en que fué contratada la confección del correaje para las policías de campaña.

8—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 321.97, por concepto de la prima de seguro contra incendio, contratado con el Banco de Seguros del Estado, de las existencias de la Sección Inspectores.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre expedición de certificados de residencia seccional y desempeño de cargos públicos, jubilación o pensión.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Gestión de José Duque E. Fernández, sobre expedición de carta de ciudadanía por extravío. Escrito de Fausto Machado, ciudadano legal, solicitando copia de la carta de ciudadanía por extravío.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Infracción al Reglamento de Vialidad cometida por J. Ferré en el kilómetro 33 de la carretera a Canelones. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo solicitando se confeccione un proyecto de edificio para la comisaría de la 19.a sección. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre necesidad de practicarse una inspección en el edificio de la comisaría de la 16.a sección.

—A la Dirección General de Avalúos —Expediente formado con motivo de la permuta contratada entre J. Burgueño y J. B. Guecaimburu y la Jefatura de Policía de Canelones por un terreno propiedad de los primeros y un terreno con edificio de propiedad del Estado, sito en Mosquitos.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales — Relación de los trabajos ejecutados en la Red Telefónica Policial de Maldonado por el Inspector y Guardahilos en el primer trimestre del año corriente.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Gestión del doctor Raúl Bogliaccini, sobre el pago de haberes mientras desempeñó interinamente las funciones de Médico del Servicio Público en el Departamento de Soriano, por licencia concedida al titular doctor P. Sanguinet. Expedientillo formado con motivo de la autopsia dispuesta por el Juez Letrado de Artigas en el cadáver de Alcides Castillo. Expedientillo formado con motivo de los gastos originados al comisario de la Policía de Artigas R. Severo, con motivo de su traslado a otra sección. Gestión de la Jefatura de Policía de Montevideo a fin de que se declare que los funcionarios policiales que sometidos a disposición de la justicia no deben ser suspendidos preventivamente sin que lo decrete el Juez de la causa. Escrito de R. Fernández, Oficial Inspector de la policía de Montevideo sobre rectificación de nombre.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expedientillo formado con motivo de los perjuicios que le ocasiona el tragaluz de la Jefatura al edificio lindero de propiedad de E. Moreño. Expedientillo formado con motivo del traspaso de la pensión que disfrutaba la viuda del extinto guardia civil E. Montes de Oca, señora S. Ibáñez de Montes de Oca, a favor de la hija legítima del referido ex funcionario, María Susana Montes de Oca, en virtud de haber perdido la viuda la patria potestad. Nota de la Jefatura de Policía de San José relacionada con la rectificación de nombre solicitada por el escribiente de la 1.a sección urbana E. R. Sala.

—A la Contaduría General — Escrito de José Silva y Uranga, tutor de la menor Delia Doval, sobre traspaso de la pensión que le corresponde como hija natural del extinto Oficial Inspector de la policía de Montevideo Santiago Lantero. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Escrito de Melitón Terra solicitando el pago de cuentas que le adeuda la Jefatura de Policía de Florida por varios efectos. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas haciendo saber que murió un equino de propiedad del Estado. Urta y Compañía solicitan el pago de una cuenta por servicio fúnebre prestado al extinto escribiente de la policía de Artigas M. Souza Moreira. Escrito de Facunda Benítez de Claves, sobre devolución de los documentos presentados en oportunidad con motivo del pedido de pensión que solicitó. Relación de multas policiales, carcelajes, habido en la Colonia en Enero y Febrero próximo pasados. Nota de las Jefaturas de Policía de Colonia sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia, solicitando autorización para entregar a la viuda del comisario de la 9.a sección, fallecido recientemente, Luis L. Luque, el importe de un mes y catorce días de sueldo.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Expedientillo formado con motivo de la queja interpuesta ante el Consejo del Departamento por el Inspector de Vialidad contra el proceder del Subcomisario de Nico Pérez, T. P. Silva, con motivo de la detención de caballos en la vía pública.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Expedientillo relacionado con la infracción al Reglamento de Vialidad cometida por el señor Baeza en la carretera a Florida. Expediente formado con motivo de la modificación de límites de la 11.a sección judicial. Nota de la de Montevideo relacionada con el estado de la motocicleta recientemente devuelta por la de ese Departamento. Su nota relacionada con la construcción de una línea telefónica desde el destacamento de policía de la estación Tapia con San Jacinto.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Relación de las altas y bajas y filiaciones del personal subalterno de esa policía. Relación de las visitas domiciliarias hechas por los Comisarios y Subcomisarios en Marzo próximo pasado. Notas de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres relacionadas con la toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de M. Peirano contra el Comisario de la seccional 23.a con motivo de la denuncia que formuló en un suceso que originó la instrucción de un sumario, según el denunciante. Su nota relacionada con la inspección por un técnico del edificio de la 2.a sección y de obras sanitarias que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección. Infracción cometida por R. Hernández y P. Mañana al Reglamento de Vialidad.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Eleva la copia de la denuncia que contra el comisario de la 4.a sección J. Arceno formuló el vecino T. Ayo.

—A la Jefatura de Policía de Rocha —Antecedentes formados con motivo de la intimación al Oficial del Registro del Estado Civil de la 7.a sección de la remisión de los libros correspondientes al año 1925.

—Al la Jefatura de Policía de San José —Su nota relacionada con el pago de las cuentas por compra de dos yuntas de bueyes para uso de las chacras policiales.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil relacionada con la intimación al Oficial del Estado Civil de la 9.a sección, en la remisión de libros correspondientes al año 1925. Antecedentes relacionados con la denuncia formulada contra el Oficial Inspector de la 1.a sección urbana, don José Bruno. Escrito del guardia civil de la policía de ese Departamento don R. Azambuaya sobre jubilación.

—A la Jefatura de Policía de Salto—Escrito de J. Jerónimo Fasana, Oficial Inspector de la policía de la referencia, sobre autorización para entablar acusación ante la justicia al diario "Tribuna Salteña" y periódico "La Tradición". Expedientes relacionados con las averiguaciones practicadas por esa Jefatura con motivo de la denuncia formulada por don Telmo Peralta o Carlos Torres contra el Oficial Inspector Fassana.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Escrito de Juan Martínez Pintos, Comisario de la 7.ª sección, apelando de una sanción impuesta por la referida Jefatura. Gestión del ex Escribiente de la policía de ese Departamento, sobre pensión.

—Vista al interesado—Escrito del Centro Empresarios de Obras de Montevideo denunciando destrozos causados por manos criminales en diversas obras que se ejecutan en esta Capital.

—Licencias — Se concede por este Ministerio un mes al guardia civil de la policía de Maldonado don I. B. Tort. Idem al Auxiliar 4.° de esta Secretaría Juan J. Sarli. Idem por el término de quince días, por enfermedad, al guardia civil de la policía de Colonia don G. Sagasti.

—Se imparten las órdenes del caso en el sentido solicitado—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre permiso solicitado por la Legación Británica a fin de que se conceda a los súbditos de la Gran Bretaña autorización para izar el pabellón de su nacionalidad en toda la República los días 25 de Mayo y 5 de Junio próximos.

—Al legajo—Licencia por veinte días concedida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Oficial 1.° de la misma E. Vázquez. Licencia concedida por este Ministerio, por un mes, al Comisario de la 2.ª sección urbana de Río Negro don Martín Errobidart. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 3.ª sección urbana de Rivera

don Luis Estevez. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Comisario de la 15.ª sección de Tacuarembó F. Gravina. Licencia por un mes concedida al Subcomisario de la 6.ª sección rural de Artigas Claro Sánchez. Licencia por seis días concedida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Suboficial Inspector de la 4.ª sección A. Pereyra, y por quince días al Comisario de la sección urbana Chacras M. Domínguez, por enfermedad.

—Al legajo — Se concede diez días de licencia al guardahilos de la Jefatura de Policía de Flores José Sosa. Licencia concedida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, por veinte días al Médico del Servicio Público doctor M. Bañales. Licencia por 5 días concedida por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al Comisario de la 9.ª sección E. Eguren. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre licencias concedidas a sus funcionarios en Abril próximo pasado. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Suboficial Inspector de la 5.ª sección de Minas Ernesto Píriz. Notas de las Jefaturas de Policía de Florida y Minas sobre concesión de licencias a funcionarios de las mismas. Licencia por veinte días concedida por la Jefatura de Florida al Oficial Inspector J. R. Pérez. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Comisario de la 1.ª sección de Colonia Carlos F. Vlahussich. Nota de la Jefatura de Montevideo comunicando el fallecimiento del Comisario de esa policía E. Gómez. Licencia por quince días concedida por la Jefatura de Minas al Subcomisario de la 9.ª sección Manuel A. Martínez. Licencias por un mes y cinco días concedidas por este Ministerio al Comisario y Escribiente de la 13.ª sección de Colonia y 7.ª sección de Minas A. Carbó y Ramón J. Casas, respectivamente. Licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Florida a funcionarios de la misma en Abril corriente. Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Comisario de la 1.ª sección de Minas C. T. López. Arresto impuesto por la Jefatura de Policía de Florida al Escribiente de la 2.ª sección rural José A. Lapetra.

—A la Contaduría General — Banco Hipotecario del Uruguay solicita el pago del saldo del préstamo sobre la finca de 25 de Mayo. División de Construcciones Militares del Estado Mayor, eleva comprobantes de los gastos efectuados en el último semestre de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo próximo pasados en las obras de construcción del cuartel para el Cuerpo de Bomberos. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Expedientillo de la Jefatura de Policías de Canelones relacionado con el pago de pavimento construído frente a la comisaría de Pando. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre aumento de la partida asignada para forrajes. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Observación de la Contaduría General a las rendiciones de cuentas de la Jefatura de Minas por Julio a Octubre de 1925. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre sobrantes de sueldos en el presupuesto de Marzo pasado. Rentas policiales de Maldonado en Marzo próximo pasado. Rentas policiales habidas en Minas en Marzo próximo pasado. Expedientillo formado con motivo del pago del afirmado construído frente al edificio del Estado que ocupa la comisaría de la 2.ª sección urbana del Departamento de Paysandú. Observación de la Contaduría General a las rendiciones de cuentas de la Jefatura de Canelones desde Diciembre de 1924 al período complementario del ejercicio económico 1924-1925. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores y Río Negro sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia relacionada con la medida adoptada por esa Jefatura con motivo del contenido de un volante sobre castigos aplicados por la policía a O. Benvenuto. Gira de inspección hecha por el Jefe de Policía de Minas conforme a lo dispuesto en el decreto de 5 de Junio de 1923. Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 6.ª sección Manuel Fux, del Departamento de Canelones. Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 12.ª sección de Minas, L. Bricos. Certificación de salud del Escribiente de la 8.ª sección de Canelones, L. Calleros y del Subcomisario de la 15.ª sección, L. Rivero. Gira de inspección practicada por el Jefe de Policía de Tacuarembó. Relación de delitos e infracciones habidas en Canelones en Marzo próximo pasado. Relación de las visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios de Treinta y Tres en Marzo próximo pasado. Certificación de salud del Guardahilos de la red telefónica policial de Canelones, N. la Costa. Expedientillo formado con motivo del deterioro de carpas facilitadas a la Jefatura de Policía de Artigas por el Jefe del Batallón de Infantería número 16 en calidad de préstamo. Nota de la Jefatura de Tacuarembó adjuntando certificación de salud del Inspector de Policías, E Alfonso. Relación de novedades habidas en Soriano en el primer trimestre del año. Certificación de salud del Suboficial Inspector de la 8.ª sección de Canelones C. Alvarez. Gira de inspección hecha por el Inspector de Policías de Tacuarembó en Abril próximo pasado. Certificación de salud del Subcomisario de la 7.ª sección de Canelones, Tiburcio Bentancor. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo haciendo saber que ha sido trasladado a su local propio la comisaría de la 1.ª sección urbana. Certificación de salud del Escribiente de la 9.ª sección rural de Soriano, don Luis M. Cerviño. Certificación de salud del Comisario de la 5.ª sección urbana de Soriano, Virginio Gianarelli. Certificación de salud del Subcomisario de la 11.ª sección urbana de Soriano B. N. Suffiotto. Expediente formado con motivo de la denuncia del diario "Tribuna Popular" contra la policía de la 5.ª sección urbana de Florida. Visitas domiciliarias practicadas por los Comisarios y Subcomisarios de Maldonado en Marzo pasado. Informe producido por el Inspector de Policías de Cerro Largo en la gira de inspección. Relación de novedades habidas en Treinta y Tres en Marzo pasado. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre extradicción de los sujetos C. Peres y S. Martins, solicitada por las autoridades brasileñas. Nota de la Jefatura de Policía de Rocha relacionada con la gira de inspección hecha por el Jefe de Policía en el primer trimestre del año. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia haciendo saber que fué encontrado muerto en campos del vecino J. C. Antino, Ramón Vila, de 57 años, Contralor de las visitas hechas por los Comisarios y Subcomisarios de Flores por el Inspector de Policías. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones transcribiendo los últimos informes relacionados con el choque de autos en Santa Lucía. Nota de la Jefatura de Policía de San José relacionada con la donación de tejas para el edificio de la 2.a sección urbana, por los señores Vilaró y Matto. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre retiro del Banco de la República (Sucursal) de sumas para pagos de gastos por construcción, etc. en edificios policiales. Certificación de salud de los siguientes funcionarios de la policía de Colonia, Encargado del S. D. y Fotográfico, Pedro M. Banda, Comisario de la 7.a sección urbana, Luis M. Silva, Subcomisario de la 7.a sección urbana H. Prado. Certificación de salud del Subcomisario de la 10.a sección de Minas don Teófilo R. Miraballes. Certificación de salud de los siguientes funcionarios de la policía de Colonia, Subcomisario de la 4.ª sección urbana L. B. Passano, Subcomisario de la 7.a sección rural P. German. Visita de inspección hecha por el Inspector de Policías de Treinta y Tres en los meses de Febrero, Marzo y Abril. Certificación de salud del Subcomisario de la 17.a sección rural de Colonia José Víctor Novelia. Información producida por la Jefatura de Policía de Colonia en la denuncia que formulara ante esa Jefatura, L. Francisco Torres contra el Subcomisario de la 15.a sección A. R. Viera. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas acusando recibo a otra de este Ministerio venido del de Hacienda sobre jubilación del Comisario de la 5.a sección rural Telmo H. Concalvez. Nota de la Contaduría General sobre envío de mil hojas de papel numerado para uso de esta Secretaría. Telegrama de la Jefatura de Policía de Artigas solicitando el pago de obras ejecutadas en esa Jefatura por M. Radicci. Giras de inspección realizadas por el Jefe de Policía de Artigas.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas haciendo saber que giró a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, pesos 92.00 para abonar al Sobrestante de las obras que se ejecutan en la Jefatura, don L. Lassabe. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que hizo efectiva la multa impuesta por la Dirección de Vialidad a B. Larroque. Nota de la Jefatura de Policía de San José haciendo saber que ha terminado el acarreo de tejas destinadas al edificio de la 2.ª sección urbana. Nota del Ministerio de Hacienda haciendo saber que en el "Diario Oficial" número 5.981 se encuentra publicada la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para contratar un empréstito en el exterior por $ 30.000.000.00. Telegrama de la Jefatura de Policía de Río Negro haciendo saber que el Juez Letrado decretó la libertad del señor Inspector de Policías, bajo fianza.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Ministerio del Interior — Comunica haber expedido una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por pesos 7.870.00, importe de la construcción de correajes para el personal de policía de campaña. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Sumario instruído al soldado Rufino Pampillón del Batallón de Infantería número 7. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno.

3—Nota dirigida al Estado Mayor del Ejército relativa al sumario a que se refiere la anotación anterior.

4—Jockey Club del Uruguay — Remite el comprobante del Banco de la República por el que se acredita la mensualidad de Febrero próximo pasado de contribución al sostenimiento del Hospital Militar Central. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

5—Inspección General de Hacienda— Intervención en la caja y contabilidad del Estado Mayor del Ejército efectuada con motivo del cambio de Jefe. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

6—Servicio Aeronáutico de la Arma-

da — Solicita la designación de una Comisión de Médicos para el reconocimiento de los Oficiales que aspiran ingresar a ese servicio. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

7—Orosil Montiel, ex Cabo — Por retiro. — Hágase saber al interesado del informe del Estado Mayor del Ejército y archívese.

8—Liquidación por $ 7.30 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 4 Tomás Ifrán. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Liquidación por $ 20.60 a favor del ex soldado Alfredo Correa. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Liquidación por $ 64.10 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 2 Higinio Fulco. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación por $ 13.65 a favor del ex Cabo José Pressa. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Liquidación por $ 37.35 a favor del soldado de la Zona Militar número 2 Silverio López. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Liquidación por $ 18.55 a favor del soldado del Regimiento de Caballería número 8, Juan Bueno. — Al Ministerio de Hacienda.

14—Liquidación por $ 8.15 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 16 Horacio dos Santos. — Al Ministerio de Hacienda.

15—Liquidación por $ 33.25 a favor del Sargento del Regimiento de Artillería a Caballo Antonio Hormachea. — Al Ministerio de Hacienda.

16—Escuela Militar — Solicita autorización para conceder tres meses de convalecencia en la campaña al Cadete Luis Emilio Rodríguez. — Autorizado, devuélvase.

17—Concejo de Administración de Montevideo — Comunica haber depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar $ 12.506.44, importe del 75 % del producido en la Sala de Juegos del Casino del Parque Hotel. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

18—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Solicitando se proceda a la reparación de los efectos de armamento que detalla remitidos al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con la adquisición de haces tubulares, herramientas y llaves para las lanchas al servicio de la Capitanía General de Puertos. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

20—Sanidad Militar — Solicitando se le liquide el importe del tercer trimestre de este ejercicio que tiene asignado en la ley de Presupuesto General de Gastos por concepto de contribución.—Pase al Ministerio del Interior.

21—Arsenal de Guerra — Solicita se le expida una orden de pago por pesos 190.10, importe de los gastos efectuados en la reparación de los arreos y arneses de los vehículos al servicio de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

22—Liquidación por $ 6.40 a favor del Sargento de la Escuela Militar de Aplicación Aranzazú Bogado. — Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 38.85 a favor del ex Sargento Ambrosio Colina. — Al Ministerio de Hacienda.

24—Liquidación por $ 54.22 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 14 Dorilo Gadea. — Al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 48.60 a favor del ex Sargento Felipe Termezano. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 4.50 a favor del 2.° Teniente Enrique Ferrando. — Al Ministerio de Hacienda.

27—Liquidación por $ 22.00 a favor del 2.° Teniente Enrique Ferrando. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Liquidación por $ 13.19 a favor del marinero de 1.ª clase de la Dirección de la Armada Ildefonso Moreira.— Al Ministerio de Hacienda.

29—Liquidación por $ 4.40 a favor del Cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1 Gregorio de la Luz. —Al Ministerio de Hacienda.

30—Fábrica Danesa de Explosivos— Ofrece en venta explosivos de guerra. — Archívese.

31—Caja de Pensiones Militares—Relacionado con el déficit producido en Marzo de 1926. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

32—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicitando la provisión de machetes para uso del personal de la Guardia Metropolitana. — Pase al Ministerio del Interior.

33—Antecedentes venidos de la Intendencia General del Ejército y la Armada relativos a la cuestión planteada ante el Tribunal de Honor por el Alférez asimilado Martín A. Ramírez.—Devuélvase.

34—Carlos Bonell — Solicita autorización para instalar un surtidor de bencina en los jardines frente al edificio del Hospital Militar Central. — Vuelva a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

35—Feliciano P. Cotelo — Ofrece en venta monturas para uso del Ejército.— Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

36—Banco de Seguros del Estado — Sobre pago del complemento de las pólizas de seguros de accidentes de trabajo del personal obrero de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

37—Ministerio de Guerra de la República Argentina — Acusa recibo a la nota de este Ministerio agradeciendo la acogida dispensada a los Oficiales uruguayos que acaban de cursar estudios en el Ejército de ese país. — Enterado, archívese.

38—Regimiento de Artillería Montada número 1 — Eleva la solicitud del Alférez Ismael Espínola para que se le concedan tres meses de licencia para atender asuntos de familia. — No se hace lugar a lo solicitado, devuélvase.

39—Estado Mayor del Ejército—Eleva un telegrama del Jefe de la Zona Militar número 3 por el que hace saber que el 2.° Teniente don Martín C. A. García Cardozo debe ser sometido a una intervención quirúrgica. — Archívese.

40—Dirección Puerto de Montevideo —Retiro de los explosivos que esa oficina tenía depositados en los polvorines nacionales. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría,

ACTAS DE EXTINCION DE TITULOS AMORTIZADOS DE DEUDAS PUBLICAS.

Relación de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay correspondiente al servicio número 34, amortizados por la Dirección de Crédito Público el día 9 de Agosto, que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 22 de Setiembre de 1924:

Serie B de £ 500 — 6 títulos.

Numeración: 7853, 8242, 14081, 14304, 14525, 14717.

Serie C de £ 100 — 297 títulos.

Numeración: 16922, 17375, 17419, 18121, 18131, 18201, 19725, 19750, 19752, 20709, 21596, 21677. 23227, 24039, 24535|6, 24538, 25159, 27037, 28410, 30914, 32661, 33199, 33200, 35523, 36161, 36175, 36350, 36517, 36973, 37462, 37993, 38924, 39065, 39090, 39470, 39749, 40531, 40925, 41098, 42775|7, 43514, 44780, 44782, 45594, 45738, 45756|7, 45764, 46285|6, 46962|3, 47300, 47652|60, 48043, 48154, 48179, 49001, 49172, 49635, 50133, 50228, 50661, 51318, 51689, 53487, 54109, 54215, 54893, 55177, 55232, 55238, 55350, 56065, 56106, 56442, 56828, 56952, 57303, 57438, 57541, 57545|7, 57580, 57618, 57754, 57840|2, 58177|9, 59137, 62869|70, 63231, 65941, 67678, 68517, 68665, 68947, 69289, 69340, 69546, 70543, 71687|8, 71713, 71995, 72611, 73132|4, 73138, 73148, 73643, 73663, 73670, 73766, 74131, 74529, 74785, 74998, 75563, 75651, 75949, 76101, 76494, 77064, 77121|5, 77750, 77893, 78028, 78102, 78358, 78455, 78816|7, 79031, 79534, 79536, 79566, 79912, 79915, 80022, 80027, 80107, 80122, 80501, 80658, 81039, 81135, 81399, 82805, 82861, 83031, 83270, 83393, 83590, 83618, 83652, 83882, 83947, 84055|6, 85139, 85248, 85281, 85587, 86453, 87803, 88165, 88190, 88204, 88338, 88482, 88821, 88868, 88872, 88993, 89056, 89088, 89603, 89922, 90127, 90202, 90735, 90764, 90799, 91398, 91690, 91915, 92048, 92368, 92580, 92948, 93482, 94015, 94114, 94147, 94249, 95240, 95245, 95460, 95496, 95510, 96380, 96861, 97200, 97728, 97837, 98245, 98255, 98259|60, 100026, 100399, 100756 102764, 103365, 104154|5, 104338, 104709, 105047, 105073, 105237, 105300, 105381, 105383, 105783, 105738, 105775, 106178, 106300, 106559, 106604, 106903, 106937, 107121, 107358, 107359, 107457, 107581, 108054, 108330, 108515, 108689, 109262, 110254, 110720, 110753, 110850, 111024, 111026, 111029|30, 111117, 111641, 111885, 112377|8, 113247, 113629|30, 114073, 114094, 114375, 114562, 114801, 114822, 115338, 115979|80, 116225, 116961, 117642|3, 117673, 117690, 117763|4.

Resumen

Series:

B:	6	títulos	£	3.000	$	14.100 —
C:	297	títulos	"	29.700	"	139.590 —
	303		£	32.700	$	153.690 —

Importan los títulos referenciados, la cantidad de treinta y dos mil setecientas libras esterlinas equivalentes a ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa pesos valor nominal. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — Juan A. Márquez. — Isidro Viaña. — José Rodríguez Baeza.

El Escribano de Gobierno que suscribe certifica: Que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa pesos fueron extinguidos por el fuego hoy, en la Usina Incineradora del Concejo de Administración Departamental, en mi presencia y en la de Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo, a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. — L. Hughues. — E. Givogre. — D. Blanco Acevedo. — Juan A. Márquez. — M. Enrique Pittaluga, Escribano de Hacienda.

Relación de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay correspondientes al servicio número 35, amortizable por la Dirección de Crédito Público el día 8 de Febrero de 1924, que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Setiembre de 1924:

Serie A de £ 1.000 — 4 títulos.
Numeración: 1260, 3110, 3205|6.
Serie B de £ 500 — 14 títulos.
Numeración: 4082, 4723, 5416, 5490, 5735, 7256, 8097, 8359, 9349, 10174, 13079, 13512, 13630, 15080.
Serie C de £ 100 — 112 títulos.
Numeración: 17182, 17773, 18968|9, 19912, 20348, 24374, 25810, 26063, 26645, 32410, 32451, 35096, 35795, 37087, 37787, 38440, 38821, 39972, 39974, 40246, 40747, 41205, 41299, 42332, 42851, 43896, 44006|7, 49454, 49638, 53601, 55042, 56006, 57384, 57626, 58066, 58567, 61090, 62988|9, 66804, 67347, 73469, 79487, 80662, 82963, 84136, 90922, 91621, 91652, 91856|8, 91868|9, 91877, 91970, 92028, 92073, 92086, 92181, 92186, 92226, 92237, 93030, 94126, 98838, 99860|2, 101371|2, 101574, 102321, 102337, 102422, 104501, 104540, 104562, 104802, 104952, 106148, 107188, 107968, 107970|2, 107974, 108141, 108684, 108857|8, 109358, 109717|8, 110132, 112043, 113324, 114369, 114471, 114599, 114603, 114731, 114788, 114814, 114833, 114889, 115425, 115799|800 116886.
Serie D de £ 20 — 56 títulos.
Numeración: 118116, 118345, 119021, 119690, 119726, 120449, 121553, 122075, 122354, 122850, 123060, 123378, 123540. 123621, 123681, 123890, 123993, 124061, 124170, 124330, 124719, 125086|7 125098, 125106, 125109, 125228, 125269, 125289, 125306, 125414, 125537, 125552 125707, 125812, 125835, 126241, 126370, 126421, 126597|8, 126830, 127123, 127396, 127476, 127645, 127723, 127833, 127846, 127973, 128389, 128605, 128663, 128735, 128795, 128860.

Resumen

Series:

A:	4	títulos	£ 4.000	$	18.800	—
B:	14	títulos	" 7.000	"	32.900	—
C:	112	títulos	" 11.200	"	52.540	—
D:	56	títulos	" 1.120	"	5.264	—
	186		£ 23.320	$	109.604	—

Importan los títulos referenciados, la cantidad de veintitrés mil trescientas veinte libras esterlinas, equivalentes a ciento nueve mil seis cientos cuatro pesos, valor nominal. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — V.° B.°: Juan A. Márquez. — I. Viaña. — J. Rodríguez Baeza.

El Escribano de Gobierno que suscribe certifica: Que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación, por el valor nominal de ciento nueve mil seis cientos cuatro pesos, fueron extinguidos por el fuego hoy, en la Usina Incineradora del Concejo de Administración Departamental en mi presencia, y en la de los Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo, a treinta de Enero de 1926. — L. Hughues. — E. Givogre. — D. Blanco Acevedo. — Juan A. Márquez. — Enrique Pittaluga, Escribano.

Relación de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay correspondientes al servicio número 36, amortizados por la Dirección de Crédito Público el día 7 de Agosto de 1924, que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Setiembre de 9124:

Serie A de £ 1.000 — 3 títulos.
Numeración: 40, 537, 1842.
Serie B de £ 500 — 35 títulos.
Numeración: 4744, 4788, 4820, 4886. 4895, 4954, 4976, 4994, 5052, 5064. 6119, 6258, 6268, 6853, 8419 8943. 9977, 10785, 11345|6, 12674, 13316, 13666, 13772. 13818. 13820|1. 13824. 13910, 14226, 14663, 15134, 15241, 15243, 16159.
Serie C de £ 100 — 162 títulos.
Numeración: 17189, 20795|6, 20842, 23118, 29259, 30170, 30174, 31505, 31796, 36037, 36419, 37026|7, 37238|40, 37812, 37840, 39526|7, 39616, 40206, 40741, 40903, 40994|7, 41203, 42840|1, 42927, 44567, 44882, 45494, 45819, 45825, 46182, 46672, 46863, 47294|5, 48097, 49067, 50142, 50842, 51004, 51237, 51247, 55022|3, 57185|204, 57689, 59525, 60692, 66250, 67233, 67235, 68059, 68082, 68351, 68431, 68600, 68726, 74173, 79334, 79627, 79718, 80055, 80526, 84404, 87332, 90708, 93035, 93114, 93471, 93674, 94431, 94730, 95158, 95258, 95588, 95918, 96019|21, 96227, 96438, 96529, 96643|3, 96714|5, 96765, 96776, 97215, 97281, 97387, 97513, 97699, 98140, 98636, 98788, 98857, 99993, 100751, 101591|2, 103728, 103961, 105476, 105499, 105577, 106040, 107227, 107281, 107349, 107966|7, 108634, 108755|61, 109325, 109432, 109498, 109588, 109641, 109645, 110165, 110235, 111647, 122371, 112468, 112596, 114601, 115467, 116312.
Serie D. de £ 20 — 12 títulos.
Numeración: 118021, 118746, 119399, 123232|3, 127907, 128163, 128203, 128226, 129034, 129042, 129144.

Resumen

Series:

A:	3	títulos	£ 3.000	$	14.100	—
B:	35	títulos	" 17.500	"	82.250	—
C:	162	títulos	" 16.200	"	76.140	—
D:	12	títulos	" 240	"	1.128	—
	212		£ 36.940	$	173.618	—

Importan los títulos referenciados la cantidad de treinta y seis mil novecientas cuarentas libras esterlinas equivalentes a ciento setenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos, valor nominal. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — Juan A. Márquez. — I. Viaña. — J. Rodríguez Baeza.

El Escribano de Gobierno que suscribe, certifica: Que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de ciento setenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos, fueron extinguidos por el fuego hoy, en la Usina Incineradora del Consejo de Administración Departamental en mi presencia y en la de los Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo a treinta de Enero de 1926. — D. Blanco Acevedo. — L. Hughues. — E. Givogre. — Juan A. Márquez. — Enrique Pittaluga, Escribano.

Relación de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay correspondiente al servicio número 37, amortizados por la Dirección de Crédito Público el día 7 de Agosto de 1924 que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Setiembre de 1924:

Serie A de £ 1.000 — 2 títulos.
Numeración: 1325, 3713.
Serie B de £ 500 — 9 títulos.
Numeración: 4151, 7204, 10710, 10910, 11523, 14768, 14943, 15609, 16340.
Serie C de £ 100 — 700 títulos.
Numeración: 16603, 16615, 16843, 16910, 16951, 16977, 17115, 17117, 17316, 17331, 17681, 17905, 17936, 18096, 18215, 18550, 18830, 18970, 18977, 19071|2, 19086, 19576, 20139, 20255, 20277, 20615, 20619|20, 20802|3, 21283, 21410, 21628, 21631, 21676, 21708, 21765, 21816, 21970|3, 22058, 22079, 22095, 22470, 22794, 23175, 23450. 23504, 23578, 23588, 23685, 23866, 24032, 24037, 24046, 24197, 24208, 24427|9, 24564, 24781, 24880, 24895, 25048, 25059, 25122, 25193, 25208, 25678, 25798|801, 25840, 25848, 25880, 26334, 26546, 27259, 28068, 28106|8, 28191|2, 28194, 28369, 28498|9, 28562, 29006|7, 29248|9, 29364, 29920, 30737, 30874, 30962, 30987, 31108, 31125, 31157, 31225, 31416, 31634, 31771, 31855, 31907, 32054, 32146, 32254, 32555, 32817, 33149, 33267, 33325, 33702, 33758, 34294|5, 34446, 34450, 34467, 34772, 34796, 34844, 34865, 34873, 35049, 35473, 35475, 35480, 35529, 35890, 36308, 36332, 36405, 36629|30, 36851, 37058, 37164, 37594, 37822 38014|5, 38046, 38338, 38654, 39069|71, 39283, 39478, 39714, 39736, 39773, 39796, 39815, 39819, 39956, 40020, 40067, 40230, 40253, 40312, 40430, 40484, 40604, 40998|41000, 42086, 42092, 42516, 43026, 43053, 43083, 43220, 43433, 43613, 43915. 44552, 44672, 45212|3, 45280, 45333, 45366, 45651, 45705, 45935, 46008, 46010, 46092, 47088, 47098, 47111, 47205, 47259, 47439, 48014, 48160, 48186, 48439, 48946, 48971, 49056, 49099, 49202, 49252, 49379, 49383, 49385, 49625, 49805, 50094, 50243, 50307|8, 50514, 50945, 51182, 51479, 51519, 51567, 51604, 51975, 52204, 52256, 52336, 52427, 52593, 52606, 52851|3, 53065, 53097, 53099, 53156, 53370, 53684, 53910, 53916, 54166, 54485, 54581|2, 55195, 55221, 55423, 55500, 55567, 55624, 55801, 55867, 56168, 56491, 56755, 57007, 57291, 57380, 57431, 57449, 57706, 57761, 57799, 58206, 58243, 58252, 58299, 58367, 58384, 58609, 58618, 58676, 58808, 58834, 58948, 58956, 58984, 59056|7, 59126, 59142, 59332, 59684, 59770, 59863|4, 59933, 60003, 60032, 60061, 60103, 60138, 60214, 60346, 60399, 60408, 60441, 60525, 60551, 60581, 60730, 60740, 60771, 61070, 61245, 61457, 61472, 61509, 61568, 62048, 62159, 62208|9, 62238, 62453, 62553, 62557, 62725, 62897, 63213, 63224, 63319|20, 63418, 63982|3, 64152, 64413, 64743, 64783, 65421, 65603, 65687, 65691, 65693|5, 65854, 65933, 66263, 66651, 66685, 66820, 66824, 66878, 66880, 66892, 66976, 67143, 67183, 67266, 67656|7, 67798, 67810, 68114, 68406, 68441, 68639, 68700, 68747, 68770|2, 68796, 68799, 68804, 68807, 69588, 69655, 69659, 69778, 69802|3, 69807, 69913, 69944, 69966, 70131|2, 70263, 70430, 70955, 71267, 71293, 71377, 71515|6, 71542, 71774, 71790, 71909, 71983, 71986, 72015, 72044, 72184, 72693, 72723, 72755|6, 72811, 72912 73205, 73210, 73253, 73321, 73706, 73824, 74010, 74020, 74381, 74504, 74537, 74674, 74842, 74845, 74848, 74891, 74926, 75014, 75032, 75034, 75159|60, 75183|4, 75240, 75326, 75457, 75669|72, 75741, 75876, 75885, 76106|7, 76246, 76288, 76420, 76469, 76594|5, 76670, 76827, 76956, 77157, 77159, 77276, 77281, 77287, 77410, 77412, 77441, 77533, 77678, 77989, 78094, 78104, 78132, 78136, 78210, 78272, 78276, 79127, 79748, 80067, 80692|4, 81067, 82339 82418, 82473, 82792, 83016, 83092, 83420, 83486, 83516, 83621, 83748, 83807, 83990, 84063, 84066|7, 84099, 84112|3, 84246, 84410, 84423, 84487, 84555, 84564, 84995, 85100, 85234, 85374, 85590, 85710, 85787, 85885|6, 86029|30, 86086, 86139, 86204, 86256, 86482, 86661, 86865, 86984, 87109, 87389, 88652, 88985, 89241, 89392, 89490, 89493, 89554, 89893, 89959|60, 90061. 90574, 91100, 91452, 91704, 91880, 92230, 92896, 92913, 92988|9, 93037, 93150, 93598, 93676, 93751, 94474, 94482, 94606|8, 94749, 94835, 95279, 95439, 95810, 95815, 95857, 96082, 96569, 96767, 96927, 96951, 97417, 97682, 97745. 97919|20, 97958, 98081|2,

98267, 98287, 98335, 98348|50, 98367, 98399, 98532, 98588, 98697, 98725, 98834, 98982, 99079|80, 99111, 99149|50, 99250, 99345, 99610, 99781, 99825, 99989, 100102, 100165, 100286, 100297|301, 100305, 100908, 101732, 101739, 102111, 102150, 102412, 102582, 102790, 102817, 102819|21, 102843, 102879|80, 103622|3, 103945, 104213, 104472, 104656, 104702, 105356, 105585, 106210, 106291, 106524, 106906, 106926, 106948|9, 106969, 107246, 107594, 107682, 108546, 109051, 109053, 109251, 110079, 110227, 110667, 110962, 110970, 111098, 111671, 111909, 112098|9, 112334, 113359, 113469, 113529, 114080, 114288, 114557, 114632, 114646|7, 114813, 115160, 115404, 115727, 116134, 116205|6, 116209|10, 116295|300, 116343, 116367, 116516, 116550, 117033, 117058, 117129, 117319, 117543, 117850.

Serie D de £ 20 — 121 títulos.

Numeración: 117985, 118042, 118073, 118155, 118172, 118450|1, 118493, 118517, 118633, 118783, 118800|1, 118804, 118820, 118840, 118873, 118875|6 118914|5, 119178, 119499, 119752, 119878, 120087, 120114, 120214|5, 120387, 120434. 120440, 120483, 120487, 120558, 120681, 120767, 120820, 120853|4. 120957, 121067, 121174, 121527, 121823, 122027, 122032, 122055, 122060, 122078, 122080, 122101, 122362, 122497, 122518, 122542, 122651, 122670, 122772, 122799|801, 122815, 122922, 123028, 123039, 123115, 123393, 123509, 123810, 123914, 124037, 124046, 124068, 124092, 124124, 124126, 124142, 124145, 124241, 124255, 124257, 124262, 124270|2, 124429, 124958, 125360, 125411, 125413, 125940, 126129, 126142, 126198, 126256|7. 126351, 126353, 126376, 126533, 126697, 126923, 127126, 127331, 127614, 127733, 127817, 128252, 128404, 128647, 128862, 128885, 128938|9, 129302, 129635, 129788|9, 129799, 129814.

Resumen

Series:

A	2 títulos	£	2.000	$	9.400 —
B	9 títulos	£	4.500	$	21.150 —
C	700 títulos	£	70.000	$	329.000 —
D	121 títulos	£	2.420	$	11.374 —
	832 títulos	£	78.920	$	370.924 —

Importan los títulos referenciados la cantidad de setenta y ocho mil novecientas veinte libras esterlinas equivalentes a trescientos setenta mil novecientos veinticuatro pesos valor nominal. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — Juan A. Márquez. Isidro Viaña. J. R. Baeza.

El Escribano de Gobierno que suscribe certifica que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de trescientos setenta mil novecientos veinticuatro pesos, fueron extinguidos por el fuego hoy en la Usina Incineradora del Concejo de Administración Departamental en mi presencia y en la de los Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público. En fé de ello signo y firmo la presente en Montevideo a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. — D. Blanco Acevedo. L. Hughues. E. Givogre. Juan A. Márquez. Enrique Pittaluga, Escribano de Hacienda.

Relación de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay correspondientes al servicio N.° 38 amortizados en la Dirección de Crédito Público en el día 10 de Agosto de 1925 que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Setiembre de 1924:

Serie A de £ 1000 — 1 título.

Numeración: 1931.

Serie B de $ 500 — 11 títulos.

Numeración: 5306, 6356, 8794, 9354, 9548, 10157, 10168, 10734, 10831, 10973, 13414.

Serie C de £ 100 — 517 títulos.

Numeración: 17333, 17892, 18067, 18221, 18339, 18994, 19167, 20416, 20644, 20723, 20820|1, 20872, 21118, 21417, 21460, 22130, 22298, 22336, 22441, 22584, 22899, 23585, 24589, 25559, 25831, 25935|6, 27283|4, 27674, 28474, 29036, 29541, 29908, 30787, 31271, 31711, 31792, 31811, 32077, 32083|4, 32295, 32583, 33319, 34324. 34447, 34517, 34665, 34875, 35151, 35305, 35319, 35470, 35570, 35676, 35797, 35838, 36118, 36506, 37192, 37326|8, 37495, 37830, 38004, 38034, 38140, 38557, 39224, 39603|4, 39913, 40008, 40346|7, 40378, 40507, 40723, 40948, 41150, 41192, 42327, 42829|30, 42833, 42896, 42956, 43105, 44391, 44411, 44551, 45126, 46146, 46587, 47500, 48089, 48677, 48976, 49564, 49806, 50278, 50304, 50325, 50360, 50576|7, 50702, 50913, 51013|21, 51023, 51075, 51124, 51862, 52312, 52344, 52352, 52525, 52693, 52726, 53408, 53433, 53750, 53760, 53818, 54012, 54326, 54492, 54592, 55017, 55424, 56097, 56100, 57264, 57460, 57494, 57910, 58114, 58170, 58281, 58864, 59298, 59497|8, 59779, 60534, 60609, 60848, 61123, 61367, 61368, 61609, 62046, 62088, 62243, 62628, 62937, 63248|9, 63572, 64050, 64184, 64681, 65490, 66678, 66891, 67045, 67297, 67557, 67570, 67653, 68477, 68496, 68656, 69295, 70630|4, 70681, 70945|6, 71225, 71354|5, 71565, 72138|41, 72267, 72995, 73008, 73109, 73462, 73465|6, 73755, 74057, 74581, 74611, 74955, 75529, 75536|8, 75822, 75852, 76484, 76611, 77093, 77114, 77178, 77204|5, 77295 77411, 77481, 77641, 77695, 78623, 79353, 79404, 79868, 80996, 81499, 81615, 81785|7, 82280, 82528, 82640, 82653, 83329, 83416, 83663, 83808, 85121, 85579, 86543, 86545, 86864, 87101, 87238, 87525, 87604, 87649, 87984, 88880, 89214, 89314, 89410, 89718, 89735, 89754, 89778, 89860, 89864, 89962, 90324, 90767, 90769, 90998, 91156, 91172, 91875, 91931, 92080|1, 92374, 93067|70, 93205, 93290, 93727, 93742, 93769, 93938|9, 93976, 94197, 94243, 94257|94. 94413|8, 94479, 94507, 94591|4, 94871, 94935, 94974|5, 95043, 95114, 95273|4, 95353, 95357, 95405, 95529, 95550, 95671, 95684, 95740|1, 95942, 96131, 96386, 96471, 96475, 96492, 96629, 96707, 96716, 96760, 96786, 96793, 96841, 96966, 96973, 97013, 97020, 97085, 97135, 97164, 97259, 97504|5, 97530, 97563, 97684, 97782, 97789, 97789, 97792, 97798, 97822, 97857, 97888, 97938, 97995, 98158, 98379, 98396, 98473. 98558, 98650, 98676, 98709, 98841. 98904, 98911, 98929, 98941, 99010, 99118, 99121, 99156, 99159, 99189, 99219, 99245|9, 99304|5, 99386, 99391, 99477, 99544|6. 99603|99665, 99910|11, 100134, 100229, 100288|9, 100466, 100541, 100561, 100654, 100668|9, 100692, 100754, 100870, 101052, 101070, 101106, 101136, 101160, 101314|5, 101329, 101398|9, 101604, 101654, 101720, 101789, 102081, 102105, 102206, 102209, 102272|5, 102398, 102406, 102462, 102475, 102543, 102608, 102767, 103006, 103031, 103138, 103148|50, 103192, 103430, 103507, 104100, 104567, 105005, 105244, 105681, 106154, 106307, 106478, 106521, 106953, 107039|40, 107204, 107292, 107311, 107400, 107447, 107481, 108209, 108334, 108537, 108597, 108785, 108997, 109000, 109495, 109528, 109859, 109863|70. 110151, 110153, 110201, 110241|2, 110618. 110746|7, 110840, 111505|6, 112278, 112315, 112433, 112444, 112466, 112486, 112491, 112601, 112754, 113754, 113445, 113458, 113464, 113865, 114117, 114146, 114604, 115627, 116332, 116489, 116634, 117785.

Serie D de £ 20 — 139 títulos.

Numeración: 117994, 118093, 118124, 118501, 118880|1, 118991, 119009, 119020, 119024, 119192, 119245, 119485|6, 119579, 119582, 119616, 119621, 119649, 119737, 119790, 119842, 119865, 120218, 120271|2, 120502, 120955, 121123, 121127, 121247, 121254, 121363|4, 121443, 121466, 121500, 121551, 121788, 121970, 122092, 122212, 122237, 122419, 122523, 122541, 122808, 123222, 123248, 123399|400, 123534, 123632|3, 123828|30, 123916, 123946, 124297, 124316, 124525|6, 124586, 124606, 124798, 124806, 124813|4, 124892, 125157, 125324, 125350, 125466, 125647, 125669, 125676, 126022, 126077, 126137, 126207, 126248, 126278, 126310, 126402, 126423, 126426, 126435, 126437, 126444, 126574, 126646, 126692, 126741, 126791, 126799, 127022, 127104, 127197, 127323, 127361, 127414, 127419, 127452, 127646, 127682, 127962, 128066, 129083, 128126, 128177, 128193, 128210, 128293, 128375, 128379, 128393, 128402, 128414|5, 128479, 128524, 128630, 128793, 128991, 129016, 129096, 129164, 129164, 129259, 129269, 129292, 129308, 129313|4, 129340, 129412, 129474, 129552, 129647.

Resumen

Series:

A	1 título	£	1.000	$	4.700 —
B	11 títulos	£	5.500	$	25.000 —
C	517 títulos	£	51.700	$	242.990 —
D	139 títulos	£	2.780	$	13.066 —
	568 títulos	£	60.980	$	286.606 —

Importan los títulos de la referencia la cantidad de sesenta mil novecientas ochenta libras esterlinas equivalentes a doscientos ochenta y seis mil seiscientos seis pesos valor nominal. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — Juan A. Márquez. Isidro Viaña. J. R. Baeza.

El Escribano de Gobierno certifica que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de doscientos ochenta y seis mil seiscientos seis pesos fueron extinguidos por el fuego hoy en la Usina Incineradora del Consejo de Administración Departamental en mi persencia y en la de los Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público. En fé de ello signo y firmo la presente en Montevideo a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. — D. Blanco Acevedo. L. Hughues. E. Givogre. Juan A. Márquez. Enrique Pittaluga, Escribano de Hacienda.

Relación de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay, correspondientes a los servicios suplementarios números 33, 34 y 35, amortizados en Londres el día 11 de Junio de 1924, por los señores Glyn Mills y Cía. que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración, de fecha 22 de Setiembre de 1924:

Serie A de £ 1.000 — 7 títulos.

Numeración: 16, 1484, 1525, 2239, 2246, 3141, 3638.

Serie B de $ 500 — 68 títulos.

Numeración: 4424, 5000, 5177, 5507, 5524, 5532, 5572, 5719, 6084, 6347|8, 6377, 6506, 6807, 6961, 7151, 7207, 7216|9, 7295, 7340, 7661, 7834, 7883|4, 7893, 8109, 8252, 8275, 8578, 8580,

8695, 8699, 8902, 9638, 9730, 9756, 9868, 9876, 10273|4, 10541, 10585, 10719, 10744, 11823, 11987, 12127, 12162, 12215, 12264, 12285, 12296, 12466, 12626, 12750, 12968, 13605, 13648, 14387, 14522, 14907, 15325|7, 16009.

Serie C de £ 100 — 885 títulos.

Numeración: 16532|3, 16939, 17057, 17238, 17254, 18053, 18116, 18285, 18298, 18363, 18400, 18455, 18740, 18840, 18899, 18962, 18988, 19052, 19056, 19258, 19261, 19412, 19520, 19692, 19716, 19835|6, 19855, 19940|2, 20029, 20116, 20220, 20256|7, 20301, 20762, 20890, 21108|11, 21140, 21142, 21289, 21403, 21701, 21890, 21911, 22295, 22589, 23204|6, 24006, 24240, 24369|70, 24604|6, 24896, 25178, 25219, 25553, 25747, 26021, 26352, 26367, 26452, 26531, 27160, 27672|3, 27738, 27961, 27993, 28014, 28330, 28374, 28503, 28515, 28517|21, 28841|3, 28845, 28848|9, 28851|2, 28855, 28966, 28983, 28989, 29135, 29154, 29640, 29854, 29856, 29859, 29970, 30303, 30413, 30428, 30593, 30602, 30676, 30739, 30745, 30967, 30976, 30984, 31033, 31194, 31267|8, 31315, 31368, 31479, 31837, 32420, 32426, 32749, 32826, 33033|4, 33057, 33080|4, 33150, 33210, 33496, 33500, 33512, 33540, 33748, 34023, 34040, 34175, 34179, 34276, 34296, 34309, 34348, 34624, 34845, 34945, 34963, 35034|6, 35039, 35056, 35154, 35228, 35285, 35412|4, 35495, 35544, 35568, 35612, 35669, 35858, 36015|6, 36045, 36087, 36095, 36107, 36212, 36245, 36249|50, 36257, 36282, 36288, 36317, 36331, 36343, 36353, 36355, 36372|5, 36513, 36881, 36912|3, 36946, 37163, 37197, 37243, 37359, 37530, 37570, 37610|12, 37374, 37853, 37885, 37971, 38028, 38070, 38263, 38308, 38496|7, 38533, 38625, 38940, 38950, 38996, 39066|7, 39112, 39117, 39135, 39204, 39302, 39575, 39622, 39657, 39683, 39818, 39822, 39958, 39990, 40023, 40025, 40030, 40084, 40243, 40255, 40276, 40341, 40433, 40485, 40614, 40695, 40912, 40985, 41151, 41292, 41417, 41454, 41793, 41810, 41957, 41983, 42182, 42620, 42911, 43140, 43467, 43690, 43901, 44044, 44104, 44111, 44135, 44465, 44644, 44821, 45205, 45207, 45252, 45313, 45348, 45351, 45406, 45663, 45827, 46029, 46091, 46124, 46519|20, 46609, 46855, 46964, 47035, 47129, 47244, 47798|9, 47807|9, 48148, 48464, 48818, 49074, 49077, 49117, 49184, 49231, 49254, 49396, 49477, 49525, 49905, 49929, 50475, 50563|4, 50728, 50813|4, 50896, 50927, 51181, 51193, 51256, 51687, 51760, 51935, 52130, 52137, 52299, 52351, 52452, 52764|5, 53006, 53030, 53262, 53355, 53663, 53817, 53924|5, 53953, 54021, 54114|5, 54799|800, 55040, 55089, 55186, 55324, 55393, 55511, 55518, 55562, 55590|1, 55615, 55644, 55652|3, 55656|8, 55686, 55705, 55951, 55992, 55999, 56025, 56028, 56242, 56352, 56776|80, 57019, 57022|3, 57064, 57135, 58018, 58098, 58207, 58364|5, 58476, 58565, 58605|6, 58802, 58812, 88893, 89044, 59089, 59134, 59331, 59634, 59747, 59769, 5996|8, 59992, 60199, 60286, 60400, 60604, 60757, 60892, 60953, 61113, 61146, 61189, 61208, 61565, 61756, 61995, 62241, 62268|9, 62680, 62901, 62997|8, 63139|40, 63300, 63876|8, 64027, 64033|8, 64049, 64179, 64297|8, 64300|2, 64417, 64431, 64483, 64660, 64802, 64805, 65380, 65849, 66373, 66703, 66758, 66826, 67182, 67195, 67276, 67476, 67536, 67598, 67605, 67621, 67632, 67741, 67945, 68072, 68150, 68255, 68389, 68393, 68400|3, 68439, 68458, 68546|8, 68577, 68823, 69397|8, 69632, 69893, 69983, 68400|3, [illegible], 70448, 70505, 70507, 70527, [illegible], 70533|4, 70815, 71008, [illegible], 71015, 71032|3, 71317, 71417, 71589, 71560, 71572, 71712, 71796|9, 71806, 71814, 72051, 72053, 72058, 72331, 72368, 72372, 72758, 73180, 73212, 73482, 73493, 73606, 73653|4 73660, 73832, 73834, 73849, 74087, 74299, 74337, 74422, 74474, 74540|1, 74612, 75070, 75125, 75197, 75213, 75427, 75449, 75615, 75618, 75674, 75717, 75740, 75742, 75771, 75817, 75832, 75853, 75937|8, 76181, 76391, 76408, 76516, 76526, 76686, 76699, 77023, 77025, 77145, 77261, 77308, 77344, 77509, 77546, 77606, 77646, 77675, 77708|9, 77859, 77871, 77878, 77882, 78005, 78073, 78159, 78251, 78448, 78599, 78615, 78676, 78678, 78840, 78980, 79044, 79114, 79205, 79271, 79349, 79414, 79419|20, 79426|7, 79743|4, 80500, 80597, 80619. 80816, 80994, 81055|6, 81066, 81091, 81272, 81436, 81455, 81640, 81660, 82096, 82136, 82273, 82322, 82410, 82566|7, 82655, 82775, 83219, 93345|8, 83562, 83595, 83636, 83818, 84009|10, 84455, 84586, 84659, 85012, 85031, 85237, 85633, 85706|7, 85709, 85725, 85728, 85781, 85908, 85994, 86205, 86404, 86596, 86669, 86816. 86859, 86875, 86919|20, 86985, 87010, 87055|6, 87064, 87224, 87552, 87668, 87685, 87687, 87701, 87707, 88010, 88033, 88089, 88301, 88308, 88419. 88446, 88722, 88733|4, 88777, 88807|8, 88817, 88883, 88891, 88955, 88988, 89005, 89016, 89232, 89239, 89334, 89670, 89853, 89947. 90056, 90135, 90311, 90323, 90368, 90377, 90403|4, 90509, 90603, 90617, 90791, 90980, 91415, 91419|20, 91470, 91834, 91836, 91943, 91968, 92072, 92165, 92466, 92677, 92853, 92906, 92910, 93610, 93972, 94106, 94191|2, 94261, 94344, 94844, 94984, 94986, 95280, 95324, 95399, 95587, 96194, 96269, 96294, 96466, 97297, 97324, 98226, 98360, 98696, 98921, 100622, 100776, 100778, 101157, 101553|4, 102635, 102746, 103184, 103574, 103766, 104077, 104141, 104232 104273, 104330, 104367|8, 104369|70, 104650|1, 104712, 104795|9, 104852, 104998, 105009, 105101, 105168, 105170, 105184, 105239, 105271, 105303, 105373|4, 105393, 105492, 105603, 105833, 105902|105920, 105962, 106226, 106923, 106982, 107135, 107220, 107334, 107345, 107488, 107650, 107665, 107979, 107988, 107996, 108163, 108405, 108568, 109243, 109269, 109345, 109849, 110049, 110563|4, 110666, 110969, 111121, 111701, 112118, 112247, 112363, 112551, 112621, 112755, 112833|4, 112859, 112921, 113071, 113918, 113912, 113930, 114081, 114087, 114184, 114266|7, 114282, 114437, 114567, 114592, 114700, 114774, 114829, 114899, 114949|50, 114981, 115089, 115113, 115154, 115181|2, 115475, 115478, 115582, 116156, 116183, 116418, 116602, 116678, 117061, 117155, 117331, 117689, 117691.

Serie D de £ 20 — 148 títulos.

Numeración: 117920, 117966, 118014|5, 118273, 118528, 118766, 118998, 119141, 119176, 119614|5, 119830, 120105|6, 120189, 120448, 120480|1, 120485, 120535, 120603, 120718, 120902, 121052, 121088, 121375|6, 121725, 121796, 121833, 121860, 121917, 122041, 122238, 122377|8, 122400, 122451, 122649|50, 122705, 122711, 122797, 122823, 122905|6, 123013|5, 123072, 123099, 123192, 123195, 123219, 123272, 123292, 123324, 123448, 123476, 123495, 123609, 123684, 123883, 124010|11, 124371, 124403, 124759, 124872|5, 124924, 125002, 125076, 125371, 125492, 125526|7, 125566, 126258, 126272|3, 126298, 126461, 126511, 126591, 126604, 126647, 126783, 126876, 126915, 127026, 127149, 127244, 127252, 127299, 127301, 127318, 127325, 127332, 127337, 127342, 127474, 127486, 127491, 127500, 127526, 127538, 127580, 127624|5, 127662, [illegible], 127685|8, [illegible], [illegible], 128547, 128373, 128411, 128416, 128442, 128532, 128561, 128628, 128640, 128658, 128671, 128703, 128872, 128910, 128967|8, 128971, 128973, 128981, 128989|90, 128992, 128997, 129007|8, 129210, 129291, 129431, 129446, 129674.

Resumen

Series:

A:	7	títulos	£	7.000	$	32.900
B:	68	títulos	"	34.000	"	159.800
C:	885	títulos	"	88.500	"	415.950
D:	148	títulos	"	2.960	"	13.912
	1.108		£	132.460	$	622.562

Importan los títulos de la referencia la cantidad de ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta libras esterlinas equivalentes a seiscientos veinte y dos mil quinientos sesenta y dos pesos, valor nominal. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — Juan A. Márquez. — I. Viaña. — J. R. Baeza.

El Escribano de Gobieron que suscribe certifica: Que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de seiscientos veinte y dos mil quinientos sesenta y dos pesos, fueron extinguidos por el fuego hoy, en la Usina Incineradora del Concejo de Administración Departamental en mi presencia y en la de los Miembros del Consejo Permanente de Crédito. Público. En fe de ello firmo y signo la presente en Montevideo a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. — L. Hughues. — E. Giyogre. — D. Blanco Acevedo. — Juan A. Márquez. — Enrique Pittaluga, Escribano de Gobierno.

Relación de títulos de la Deuda Consolidada del Uruguay correspondientes al servicio número 34 amortizados en Londres por los señores Glyn Miles y Cía. el día 9 de Agosto de 1923, que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 22 de Setiembre de 1924.

Serie A: de £ 1.000 — 5 títulos.

Numeración: 710, 1828, 2111, 3418, 3642,

Serie B: de £ 500 — 32 títulos.

Numeración: 3774, 3860, 4106, 5500, 5823, 5865 5885, 6127, 6149, 7191, 7239, 7464, 7744, 7916, 7990, 8009, 8039, 8202, 8460 8688, 8857, 9044, 9727, 11277, 11467|70, 11477, 13067, 13140, 15240.

Serie C: de £ 100 — 566 títulos.

Numeración: 16821, 17418, 17507, 17771, 17914, 17949, 18165|6, 18191|3, 18269, 19127|9, 19136, 19252|3, 19407, 19411, 19564|5, 19698, 19701|5, 19882, 20067, 20098 20148, 20247, 20337, 20443 20701|2 20801, 20959 21034, 21058, 21069, 21135, 21264, 21688|92, 21877, 21880|1, 22098, 23042|7, 23058|9, 23061|5, 23388, 23489, 23830|1, 24013, 24081, 24088, 24189, 24491, 24749, 24783, 25068, 25070, 25269, 25422, 25687, 25850, 25952, 26122|6, 26572, 26855, 26902, 26916, 26961, 27041, 27047|8, 27071, 27416, 27593, 27607, 27799, 27843, 27947, 28073, 28110, 28112, 28289, 28689, 28839, 29262, 29341, 29571, 29633, 29707, 29727, 29852, 29922, 30513, 30795, 30928, 30954, 31124, 31425|7, 31513, 31586, 31758, 31845, 32118, 32284|5, 32289, [illegible], [illegible], 33809, 34399, 34418, 34430|2, 34480, 34639, 34720|1, 34867, 35531, 36151, 36845, 37287, 37331, 37536, 37628, 37759, 38035, 38229, 38478|87, 38934, 38938, 38954, 39129, 39610, 40550, 41106, 41272, 41533, 41800, 42112, 42162, 42165, 42226, 42311, 42575, 42654, 42664, 42906|7, 43095, 43151, 43599, 44000, 44274, [illegible], [illegible], 44766, 44973, [illegible], 45301, 45304|5, 45420, 45677, 45775,

45917, 46556, 46597, 46614, 46746, 46883, 47064, 47115, 47162|3, 47211, 47331, 47618, 47630|1, 47640|51, 47666|7, 47685, 47806, 48447, 48525, 48581, 48945, 49059, 49193, 49497, 49557, 50297, 51541, 51630, 51908|10, 52195, 52321, 52332|3, 53190, 53241, 54206, 54246, 55170, 55241, 55815, 56112, 56201, 56495, 56637, 56754, 56829|33, 57457, 57544, 57612, 57829, 58083, 58210, 59037, 59192, 59275, 59324, 59403, 59786, 59845, 59984, 60001, 60033, 60183, 60430|1, 60606, 60705, 60816|7, 60870, 60979, 61207, 61249|50, 61554, 61580, 61948, 62169, 62292, 62482, 62518, 62957, 63030, 63054, 63061|3, 63076, 63078, 63089, 63093, 63630, 63746, 64135, 54408, 64482, 64498, 64534, 64550, 64619, 65390, 65622, 65793, 65973, 66243, 66370, 66636, 66734, 66852, 66858, 66885, 66996|7, 66999, 67463, 67500, 67910, 68091, 68307, 68905, 68940, 69989|90, 69115, 69173, 69295, 69664, 69718, 69921, 70182, 70202, 70404, 70528, 70579, 70673, 70763, 70841, 70875, 70929, 71028, 71124, 71341, 71388, 71540, 71674, 72000, 72059, 72080, 72128, 72216, 72437, 72440, 72694, 72876|7, 72971, 72986, 72993, 73001, 73012, 73020, 73097, 73149, 73416, 73549|52, 73953, 74160, 74255, 74271, 74279, 74533, 74605, 74690, 74726, 74818|22, 74933, 75027, 75133, 75268, 75819, 75864, 75920, 75946, 75977, 76139, 76327, 76802, 76915, 76921, 77384, 77597|8, 77626, 77730|2, 78118, 78179|81, 78709, 79915, 79071, 79608, 80251, 80280, 80316, 80481, 80533, 80730, 81235, 81465, 81810, 82076, 82637, 83063, 83132, 83945, 84060, 84146, 84289, 84787, 84867, 85351, 85414, 85468, 86020|1, 86085, 86196, 86309, 86456|7, 86994|6, 87058, 87189, 87469, 87482, 87876, 88111, 88177, 89262, 89396, 89497, 89561, 89564, 89583, 89813, 89882|3, 89963, 90134, 90455, 90632, 91818, 92033, 92385, 92535, 92634, 92758, 92769, 92883, 92980, 93004, 93016, 93568, 94117, 94262, 95106, 95431, 96467, 96977, 97219, 97376, 98565, 98840, 99140, 99406, 99751, 100831, 101547, 101713, 102134|6, 102192, 102354, 102863, 104081, 104226, 104347, 104565, 104609, 104827, 104830, 104995, 105718, 106030, 106225, 106659, 106983, 107964, 108021, 108248, 108552, 108711, 108908, 109492, 110417, 110502, 110897, 111763, 111767, 112669, 112788|9, 112969, 113426|7, 113595, 114003|4, 114033, 114203, 114608, 114741, 115491, 115505, 115714, 115829, 116137, 116216, 116609, 117516.

Serie D: de £ 20 — 11 títulos.

Numeración: 118180, 118237, 118868, 123908, 124740, 124968, 125284, 127923, 128982, 129416, 129595.

Resumen

Series:

A	5	títulos £	5.000	$	23.500	—
B	32	títulos £	16.000	$	75.200	—
C	566	títulos £	56.600	$	266.020	—
D	11	títulos £	220	$	1.034	—
	614	títulos £	77.820	$	365.754	—

Importan los títulos referenciados la cantidad de setenta y siete mil ochocientas veinte libras esterlinas, equivalentes a trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, valor nominal. Montevideo, 29 de Enero de 1926. —Juan A. Márquez. — J. Rodríguez Baeza. — I. Viña.

El Escribano de Gobierno que suscribe certifica: que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de trescientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesos, fueron extinguido[s] por el fuego hoy en la Usina Incinerad[ora] del Consejo de Administración Depa[r]tamental en mi presencia y en la de lo[s] Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público. En fé de ello signo y firm[o] la presente en Montevideo a treinta d[e] Enero de mil novecientos veintiséis. — D. Blanco Acevedo. — L. Hughues. — E. Givogre. — Juan A. Márquez. — Enrique Pittaluga, Escribano de Hacienda.

Relación de títulos de Deuda Consoli[-]dada del Uruguay coresponđiente al ser[-]vicio N.° 35 amortizados en Londres po[r] los señores Glyn Mills y Cía., el día [.] de Febrero de 1924 que se extinguen po[r] el fuego en la Usina Incineradora en pre[-]sencia de los funcionarios a que se refie[-]re el decreto del Consejo Nacional de A[d]ministración de fecha 22 de Setiembr[e] de 1924:

Serie A de £ 1.000 — 14 títulos.
Numeración: 73|4, 139|44, 475, 146[.] 1580, 1588, 2005, 20060.

Serie B: de £ 500 — 36 títulos.
Numeración: 3772, 4580, 5651, 5790 5915, 6128, 6265, 6952, 7374, 7761, 7777 8182, 8327, 8376, 8869, 9990, 11556 11741, 12133, 12481, 12740, 14722 14969, 15282, 15848, 15957|66, 16203.

Serie C: de £ 100 — 507 títulos.
Numeración: 16969, 17053|4, 17682 17740, 17896, 17935, 18032, 18036 18233, 18246, 18276, 18338, 18496 18544, 18622, 18636|9, 18695, 18737 18759, 18788, 18845, 18935, 18981 19021, 19130, 19226, 19374, 19537 19659, 19665|8, 19970, 20065, 20559|60 20745|6, 20892, 21011, 21051|2, 21061 21066, 21147, 21148, 21259, 21414 21547, 21682, 21796, 21875, 22501 22503, 22581, 22615, 22620, 22655 23048|9, 23465, 23495, 23522, 23672 24171, 24445, 24831, 25047, 25073 25140, 25209, 26338, 26413, 26502 27350, 27445, 27666, 27953, 28280 28331, 28387|8, 28441, 28448, 28450|2 28475, 28829, 29428|9, 30209, 30666 30807|8, 30851, 31048|50, 31082 31133|4, 31351, 31353, 31531, 31559 31841, 31960, 31969, 33063, 33091 33172, 33460, 33530, 33579, 33603 33749, 33875, 33921, 34096, 34310 34387|8, 34391, 34543, 34632, 34644 34776, 34964, 35104, 35585, 35833 35975, 36800, 36979, 37123|6, 37137 37395, 37440, 37637|8, 37707, 37936 37982, 38096, 38642, 39696, 39858 40384, 40463, 40490, 41008, 41041 41172, 41782, 41832, 42142, 42344 42363, 43009, 43252, 43848, 43966, 43980, 44202, 44455, 44611, 45996, 46194, 46643, 46829|31, 47029, 47693 47698, 47796, 47879, 47888, 47903 47915, 47983, 48000, 48042, 48381 48414, 48603, 48731, 48982, 49009 49222, 49251, 49253, 49513, 49605 50181, 50189, 50380, 50422|3, 50865|6 50906, 51056, 51117, 51335|5, 51645 51657, 51801, 51881, 51958, 52079, 52450, 52530, 52557, 52666, 52772, 52924, 52944, 53442, 53853, 54318, 54684, 55370, 55474, 55486|8, 55713, 55959, 56012, 56189, 56559, 56567, 56601, 56666, 56844, 57208, 57223, 57446, 58015, 58321, 59271, 59425, 59652|6, 59983, 60174, 60239, 61214, 61496, 62500, 62513, 62551, 62646|9, 63112, 63206, 63315, 63582, 63608, 63651, 64121, 64854|5, 64871, 65791, 66601|2, 67282, 67381|2, 67519|20, 67609, 67615, 67360, 68039, 68602, 69126, 69308, 69739, 69932, 70296, 70425, 70445, 70479, 70523|4, 70638, 70814, 71117, 71292, 71364, 71508, 73545, 73789, 75185, 75206, 75249, 75469, 75743|4, 76113, 76142, 76203, 76356, 76462|4, 76637, 76768|8, 76911, 77845, 77956, 77999, 78170, 78235, 78334, 79211, 79268, 79296, 79451, 79574, 79700, 79932, 80019, 80051, 80059, 0077, 80233|4, 80633, 80951, 81082, 1420|2, 81466, 81754|5, 81833|4, 82108, 2274, 82407|9, 82417, 82481, 83689, 4163|4, 84534, 84568, 84699, 84882, 84911, 85107|8, 85664, 85672, 85727, 5788, 86168, 86314, 86411, 86520, 6592, 86846, 87047, 87179, 87260|1, 7470, 87538, 87621, 88730, 88751, 9023, 89103, 89121, 89165, 89204, 3381, 89653, 89655, 89772, 90223, 0542, 90555, 90577, 90843, 90939|40, 0993, 91057, 91765|6, 92118, 92238, 2692, 92941, 93387, 93467|8, 93493, 3632, 94851, 94957|61, 94963|5, 95692, 5824, 96139, 96147, 96807, 97086, 7276, 97705, 98311, 98681, 98704, 9068, 99131, 99618, 99824, 99827, 9836, 100407, 100765, 101733, 104144|5, 04223, 104667, 105298, 105857, 05868, 100942, 105984, 106149, 06256, 106451, 106482, 106534, 06608|9, 106059, 107061, 107113, 07195, 107564, 107566, 107843, 08513, 108516, 108542, 108548, 09486, 109811, 110019|23, 110034, 10540, 112110, 112289, 112631|2, 13603, 114137, 114140, 114318, 14320, 114844, 115179|80, 115482 116624, 116667, 117072, 117609,

Serie D de £ 20 — 80 títulos.
Numeración: 117938, 118295, 118571, 18623, 118721, 118753, 118805, 18856|7, 119149, 119154|5, 119169, 119252, 119255, 119342, 119565, 19595, 119647, 119954, 119968, 120030|2, 120264|5, 120284, 120335|7, 120684, 121983|4, 122108, 122304, 122310, 122766, 123310, 123380, 123402, 123420, 123428, 123441, 23446, 123724, 123744, 123758, 123933, 123938, 124044, 124277, 124343, 124421, 124425, 124430, 124431, 124483, 124489, 124637, 124655, 125103, 125264, 125404, 125473, 125703, 126007, 126222, 126268, 126458, 126564, 126684, 126687, 127110, 127480, 127904, 128127, 128238, 128265, 128490, 128815.

Resumen

Series

A	14	títulos £	14.000	$	65.800	—
B	36	títulos "	18.000	"	84.600	—
C	507	títulos "	50.700	"	238.290	—
D	30	títulos "	1.600	"	7.520	—
	637	títulos £	84.300	$	396.210	—

Importan los títulos referenciados la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientas libras esterlinas equivalentes a trescientos noventa y seis mil doscientos diez pesos valor nominal. — Juan A. Márquez. — I. Viaña. — J. R. Baeza. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — El Escribano de Gobierno que suscribe certifica que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de trescientos noventa y seis mil doscientos diez pesos fueron extinguidos por el fuego hoy en la Usina Incineradora del Consejo Nacional de Administración Departamental en mi presencia y en la de los Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público.

En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. — L. Hughes. — E. Givogre. — D. Blanco Acevedo. — Juan A. Márquez. — Enrique Pitaluga. Escribano de Gobierno.

Relación de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay correspondiente al servicio número 36, amortizados en Londres por los señores Glyn Mills y Cía. el día 8 de Agosto de 1924, que se extinguen por el fuego en la Usina Incineradora en presencia de los funcionarios a que se refiere el decreto del Consejo Na-

cional de Administración de fecha 22 de Setiembre de 1924:

Serie A de £ 1.000 — 7 títulos.

Numeración: 170, 1597, 2112, 2241, 2802|3, 3020.

Serie B de £ 500 — 74 títulos.

Numeración: 4750, 5089. 5389, 5485, 5538, 5547, 5587, 5594, 5666, 6151, 6271, 6430, 6700, 6758, 6950, 7172, 7190, 7243, 7349, 7456, 7564, 7651, 7672, 7710, 7754, 7939, 8005, 8140, 8152, 8380, 8441, 8483, 8484, 8714, 8775, 9806, 9917, 10054, 10095, 10139, 10147, 10221, 10331, 10643, 10658, 10714, 10758, 11244, 11302, 11582, 11600, 12147, 12170, 12233, 12336, 12644, 12755, 12771, 12951, 12969, 12971, 13070, 13215, 13254, 13333, 13349, 13457, 13837, 14941, 15258, 15338, 15412, 15594, 15745

Serie C de £ 100 — 858 títulos.

Numeración: 16518, 17031|3, 17190, 17275, 17370, 17814|9, 17814|9, 17821, 17890, 18514, 18600, 18718, 19344|53, 19409, 19510, 19513, 19616|7, 20766|8, 20929, 22108, 22523|35, 22623, 22707, 22804, 22920, 23151|2, 23199, 23531, 23697|703, 23744, 24206, 24211, 24616, 25647, 25659|61, 25663, 25697, 26393, 26761, 26763|5, 27195, 27613, 28092, 28622, 28916, 28928|32, 29035, 29074, 29471|3, 29475, 30057|8, 30079|80, 30361, 30580, 30627|9, 30647, 30767, 30802, 30811|13, 30836, 30878, 31305, 31478, 31868, 31917, 31922, 32027|8, 32105|6, 32298, 32409, 32415, 32486, 32642|5, 32693, 32737|8, 32993|5, 33156, 33229, 33934, 33979, 34033, 34184|5, 34575, 34709, 34712, 34775, 34811, 34857, 35198|9, 35365|7, 35499, 35676, 35930, 36186, 36452, 36518, 36600, 36611, 36722, 36879, 37129, 37407|11, 37428, 37750, 37793, 37801, 38135|6, 38494|5, 38657, 38930, 39007, 39169, 39190, 39303, 39436, 39508, 39611, 39855, 39962, 40072, 40141, 40186, 40194, 40263, 40479, 40594, 40763, 40766|7, 40778, 40931, ,40967, 41026 41091, 41194, 41282, 41566 41691|2, 41959, 41990, 42007; 42039, 42128, 42194, 42229, 42231, 42252|3, 42256, 42343, 42560, 42983, 43213, 43258, 43265, 43327, 43398, 43506, 43589, 44146, 44150, 44194|5, 44389, 44492, 45323, 45541|2, 45598, 45743, 45758, 45893, 46066, 46289, 46291|2, 46299, 46307, 46366, 46477|8, 46545, 46705, 46791, 46842, 46890, 46893, 47001, 47034, 47085, 47181, 47183, 47342|6, 47460, 47701, 47853, 47891, 47922, 47942, 48010|1, 48114, 48234|43, 48392, 48465, 48634, 49603, 49816, 49841|5, 49971, 50040, 50058, 50621, 50939|40, 51315, 51349, 51362, 51700, 51736, 51865, 51893, 51001|2, 52066|8, 52091, 52110, 52184|5, 52315, 52350, 52550, 52[illegible]9, 52816, 52821, 52837, 53066, 53276. 53375, 53546, 53625. 53685|92, 53720|1, 53887, 53921, 53923, 53994, 54116, 54162, 54186, 54293, 54320, 54497, 54662, 54860, 55183, ,55247, 55438, 55665, 55710, 55734, 55882|3, 55903, 56459, 56479, 56852, 57002, 57024, 57118, 57137, 57422, 57478, 57486, 57955, 58077, 58235, 58435, 58740, 58761, 58765, 58767, 58980, 59308, 59315, 59346|8, 59040, 60538, 60644, 60818, 60981, 61129, 61423, 61445, 61532, 61802, 62056, 62579, 62670, 62896, 63029, 63040, 63109, 63235, 63240, 63421. 63453|4. 63722|3, 64063, 64117, 64333. 64545, 64599, 64692, 65408. 654079, 65497, 66439, 67088. 67762, 67916, 67955, 68027, 68368, 68451, 68521, 68675, 68704, 68764. 68795. 68814, 68857, 69262, 69423, 69425, 69792, 70400, 70626|7, 76656. 70833|4. 70869. 70894. 71346|8, 71574, 72095, 72113, 72151, 72247, 72431, 72770. 72809. 72854. 72921, 73053, 73296, 73314, 73400, 73509, 73520, 73610. 73673. 73717, 73733|4, 73978, 74022, 74048. 74089. 74324, 74373, 74412|3. 74423. 74482. 74630, 74648, 74831, 74847, 74956|8, 74999, 75046, 75073, 75266, 75630, 75665, 75948, 76231, 76251|7, 76349, 76644, 76779, 76873|83, 77013, 77039, 77083, 77382, 77388, 77584, 77612, 77752, 77890, 78041, 78552|3, 78780, 78958, 79161, 79391, 79397|9, 79415, 79460, 79469, 79761|2, 79848, 80092|3, 80214, 80288, 80442, 80467, 80646, 80679, 80270, 80777, 80915, 80981, 81148, 81177, 81228, 81521, 81579, 81867|70, 81989, 82299, 82630, 82657, 82964|5, 83074, 83152, 83261, 83283, 83567, 83570|1, 83789, 83978, 84129, 84139, 84532, 84612|3, 85010|1, 85071, 85525, 85598, 85712|3, 85732, 85904|5, 85064, 86143, 86248, 86396, 86485, 86708, 86774, 86911, 87446, 87545, 87934, 88154|5, 88215, 88228, 88283|5, 88288, 88501, 88507, 88548, 88658, 88662, 88786, 88803|4, 88892, 88903, 89007, 89133, 89171, 89211, 89317, 89352, 89544, 89544, 89548, 89610, 89626, 89765, 89843, 90055, 90314, 90384, 90408, 90441, 90539, 90567, 90571, 90580, 90610, 90647, 90875|6, 90930, 90946|8, 91108, 91169, 91200|2, 91467, 91878, 91925|6, 91966, 92063, 92178, 92275, 92445, 92617|26, 92829, 92998, 93236, 93787, 94071|2, 94292, 94318, 94453, 94506, 94819, 94996, 95056, 95246, 95318, 95383, 95410, 95456, 94482, 95575, 95702, 95756, 95970, 96114, 96264, 96267, 96271, 96340, 96391, 96446, 96769, 96791, 96286, 96980, 97059, 98246, 98249, 98481, 99123, 99202, 99428, 99473, 99501, 100008, 100173|4, 100542, 100634, 100688, 100795, 100927, 101256, 101278|9, 101692, 101751, 102141, 102143, 103103, 103380, 103407, 103510, 103882, 104048, 104099, 104278, 104449, 104480|1, 104512, 104716, 104731, 104994, 105119|20, 105286, 105247, 105497, 105785, 106047, 106166, 106201|2, 106248|9, 106520, 106596, 106693, 107090, 107094, 107317, 107354|5, 107509, 108022|3, 108053, 108199, 108343|4, 108367, 108387, 108500, 108317, 108794, 108828, 109085, 109330, 109533, 109684, 109851|4, 110391, 110482, 110751, 111094, 111383|4, 111386, 111425, 111596, 112683, 112687, 113034|5, 113721, 113707, 114235, 114284, 114294, 114302, 114486, 114529, 114644 114928, 115071, 115096|8, 115233, 115289, 115411, 115484, 115593, 115716, 115768, 115963, 116079|80, 116328, 116397, 116477, 116625, 116652, 116855, 117005, 117092, 117125, 117269, 117303, 117375, 117411, 117413|4, 117518, 117531, 117538, 117553, 117645. 117653|5, 117665, 117710, 117744|5, 117762.

Serie D de £ 20 — 99 títulos.

Numeración: 117854, 118001, 118098, 118149, 118157, 118334, 118433, 118442, 118567, 118707, 118722, 119362, 119546, 119563, 119672, 119715, 119925, 119960, 120166|7, 120248, 120316 120388, 120476, 120645|6, 120682, 121741, 121904, 122318, 122336, 122364, 122390, 122396, 122423, 122468, 122517, 122652, 122752, 122968, 123051|2, 123208, 123220, 123327, 123406, 123423, 123481, 123722, 124024, 124059|60124066, 124078, 124097, 124462, 124821|2, 124893, 125523, 125551, 125889, 125985, 126072, 126236, 126242, 126252, 126329, 126430, 126436, 126462, 126484, 126548, 126661, 126695, 126771, 126786, 126800, 126805, 126827, 126943|4, 127087|8, 127138, 127179|81, 127345, 127391, 127423, 128266, 128633|4, 128805, 128878, 129170, 129398, 129472.

Series:

Resumen

A:	7	títulos	£	7.000	$	32.900
B:	14	títulos	"	37.000	"	173.900
C:	858	títulos	"	85.800	"	403.260
D:	99	títulos	"	1.980	"	9.306
	1.038		£	131.780	$	619.366

Importan los títulos de la referencia la cantidad de ciento treinta y un mil setecientos ochenta libras esterlinas equivalentes a seiscientos diez y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos valor nominal. — Montevideo, 29 de Enero de 1926. — Juan A. Márquez. — I. Viaña. — J. R. Baeza.

El Escribano de Gobierno que suscribe certifica que los títulos de Deuda Pública que se detallan en la precedente relación por el valor nominal de seiscientos diez y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos fueron extinguidos hoy, por el fuego en la Usina Incineradora, del Concejo Nacional de Administración Departamental en mi presencia y en la de los Miembros del Consejo Permanente de Crédito Público. En fe de ello signo y firmo la presente en Montevideo a treinta de Enero de mil novecientos veintiséis. — L. Hughues. — E. Givogre. — Juan A. Márquez. — D. Blanco Acevedo. — M. Enrique Pittaluga, Secretario de Hacienda.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

Ordenanza de carnicerías

Concejo de Administración de Montevideo. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — El Concejo de Administración de Montevideo,

RESUELVE:

Ampliar la ordenanza de 4 de Agosto de 1903, que reglamenta las condiciones que deben reunir los locales destinados a carnicerías, con las siguientes disposiciones:

1.° Las paredes y pisos de las carnicerías deberán encontrarse completamente libres, a fin de mantenérseles en perfecto estado de limpieza. A este efecto queda prohibido colocar estantes, muebles, canastos y bolsas conteniendo productos y cualquier clase de objeto, a menor distancia de 0.40 de las paredes, o sobre soportes cuya altura sea menor que la que se acaba de expresar.

2.° En las carnicerías sólo podrá expenderse carne y productos derivados de la misma: aves, pescado, legumbres y frutas. El expendio de cualquier otra clase de artículos debe ser objeto de una solicitud especial que se proveerá teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y las condiciones de capacidad y de instalación del local.

3.° Las carnicerías que dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la promulgación de esta ordenanza, no estén ajustadas a lo que queda prescripto, incurrirán en multa de cincuenta pesos, quedando autorizada la Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial para proceder a la clausura de las mismas. — César Batlle Pacheco, Vicepresidente. — Miguel A. Clavelli, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.° turno

Veredicto y sentencia dictados en la causa seguida a Agripina Martínez por infanticidio.

Veredicto

Que está probado:

1.° Que la prevenida Agripina Martínez, en el Departamento de Durazno, 4.ª sección, el 15 de Febrero de 1925, sometida a examen médico, se le encontraron signos claros de parto reciente o aborto de los últimos meses del embarazo, datando, posiblemente de ocho a diez días. En el siguiente examen facultativo se llegó a la conclusión de que el parto o aborto de los últimos meses coincidía con la fecha en que fué encontrado el feto, que

era de término y muerto en forma violenta;

2.° Que la prevenida declaró que nunca tuvo parto ni aborto. Que estuvo enferma esos días sin guardar cama;

3.° Que Agripina Martínez es autora del infanticidio de que instruye el presente, y el hallazgo del feto lo hizo el vecino Félix José Abella, en campos de su señor padre, el doce del mes indicado;

4.° Que el móvil del delito ha sido el ocultar su deshonra. Y lo firman de que doy fe. — Manuel F. Silva. — J. C. Graviz. — A. Martínez Bresque. — Antonio Scayola. — Jacinto G. Barloco. — Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Vistos en juicio público los autos seguidos a Agripina Martínez, con intervención del señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, por infanticidio. Dadas las resultancias del veredicto que precede. Que el Ministerio Público en su acusación de fojas 78 expuso: Que de acuerdo con los antecedentes que expone, la prevenida ha cometido el delito previsto y castigado por el artículo 338 del Código Penal, con pena de dos a cuatro años de penitenciaría, desde que es innegable que el móvil del crimen ha sido ocultar su deshonra, como se desprende de su propia obstinación en manifestar que jamás había tenido parto y la forma en que se produjo el hecho, que no revelan otras circunstancias que puedan derivar su responsabilidad a la comisión de un simple homicidio. En su virtud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 338, 35, 59 y concordantes del Código Penal, deduciendo acusación contra Agripina Martínez, solicita se le aplique la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida. Que el señor defensor evacuando el traslado manifestó: que solicita se desestime la acusación, absolviéndo a la procesada por lo que pasa a expresar, todo lo que establecen los certificados médicos es el hecho de que por determinados síntomas, la procesada había pasado por un estado de parturienta en la época misma del encuentro de la criatura muerta. Pero no hay otra relación directa entre la muerte de la criatura y el supuesto parto. Sin la prueba de que la criatura es hija de la procesada no hay tal delito de infanticidio. La procesada afirma que estuvo enferma con la menstruación, lo que no constituye delito. Que habiéndose solicitado la apertura del juicio a prueba, se abrió por 30 días, no habiéndose producido ninguna por las partes (certificado de fojas 85). Considerando que la primera proposición del veredicto declara que los informes médicos establecen, que la prevenida tenía signos claros de parto reciente o aborto de los últimos meses del embarazo, datando, posiblemente, de ocho a diez días y que dicho parto o aborto coincidía con la fecha en que fué encontrado el feto, que era de término y muerto en forma violenta. En la 3.ª y 4.ª proposiciones se establece que Agripina Martínez, es autora del infanticidio y que el móvil del delito ha sido ocultar su deshonra. Considerando que los dictámenes médicos "no dejan lugar a dudas de que Agripina Martínez, había tenido un parto reciente cuando se hizo el hallazgo que refiere Félix José Abella a fojas 22, principalmente atendiendo al diagnóstico del doctor Schuck, quien examinó a la encausada dos o tres días después y a las conclusiones del informe de fojas 45, concordante con aquella opinión facultativa". Considerando que la disposición aplicable a la madre que por ocultar su deshonra matare a su hijo en el momento del nacimiento o antes de que cumpla tres días, será castigada con penitenciaría de dos a cuatro años. Como no resultan agravantes ni atenuantes, ni se produjo prueba sobre las mismas, se debe aplicar la pena de acuerdo con el artículo 59, dentro del máximo y mínimo señalado por la ley. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Condenando a Agripina Martínez, a la pena de tres años de penitenciaría, debiendo descontarse el tiempo de prisión sufrida, siendo de su cargo las prestaciones legales. Hágase saber, librándose exhorto si fuere necesario y en oportunidad désele cumplimiento y archívese. — Manuel F. Silva.

Alta Corte de Justicia

Número 1057. — En Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Tenientes Alcaldes en el Departamento de Paysandú, por el trienio 1926-1928, a los siguientes ciudadanos: 1.ª sección, 1.er distrito, don Anselmo Barragán; 2.°, don Francisco R. Etcheverrs; 3.°, don Mariano Masdeu. 2.ª sección: 1.er distrito, don Angel A. Mescia; 2.°, don Delicio Blanc; 3.°, don Lucas Páez. 3.ª sección: 1.er distrito, don Manuel Gustá (hijo); 2.°, don Gaspar Gallardo. 4.ª sección: 1.er distrito, don Marcos Reyes. 5.ª sección: 1.er distrito, don Angel C. Curti; 2.°, don Teodoro H. Guichón. 6.ª sección: 1.er distrito, don Gregorio García; 2.°, don Julio Martínez; 3.°, don Nicasio R. Rodríguez. 10.ª sección: 1.er distrito, don Hozorolino Lima; 4.°, don Bernardino Sena Massa; 5.°, don Robustiano Fechera. 11.ª sección: 1.er distrito, don Francisco Ruíz Díaz; 3.°, don Ramón Salvatierra.

Que los Tenientes Alcaldes nombrados deberán prestar juramento ante los Jueces de Paz respectivos, previa exhibición de la correspondiente credencial de inscripción en el Registro Cívico y verificación de que tienen la edad de veinticinco años requerida por las leyes para el ejercicio del cargo.

Que se comunique y publique. — Y firma Su Excelencia de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pintó. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Número 1058. — En Montevideo a siete de Mayo de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Escribano Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno al Escribano don Santiago de Brun.

Que se comunique y publique. Y firma Su Excelencia de que certifico.—Bastos. — Cuñarro. — Pinto.—Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Número 1059. — En Montevideo, a siete de Mayo de mil novecientos veintiséis, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Tenientes Alcaldes en los Departamentos que a continuación se expresan, por el trienio 1926-1928, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Montevideo — 4.ª sección: 1.er distrito, don Teodoro M. Acosta. 10.ª sección: 1.er distrito, don Francisco González Vázquez; 3.°, don Víctor Tasistro; 4.°, don Armando Arbiza; 5.°, don Leonardo Moreira; 6.°, don Juan Anolles; 7.°, don Juan de Dios Curbelo; 8.°, don Alberto Ganduglia; 9.°, don Manuel Manrique; 10.°, don Carlos Reissigmier; 11.°, don Alfredo Schinca. 13.ª sección: 1.er distrito, don Arturo Alvarez; 2.°, don Luis V. Bocchi; 3.°, don Segundo Curbelo. 15.ª sección: 1.er distrito, don Angel J. Estades; 2.°, don Ernesto A. Sena; 3.°, don Antonio Martí; 4.°, don Juan Sandes. 17.ª sección: 1.er distrito, don Germán de la Hera; 2.° don Juan F. Viglioni; 3.°, don Domingo Saraceno; 4.°, don Vicente F. Piuma. 19.ª sección: 1.er distrito, don Jaime Verger; 2.°, don José Arturo Berocai.

Departamento de Paysandú — 8.ª sección: 1.er distrito, don Santiago Masena; 2.°, don Ernesto Scognamiglio.

Que los Tenientes Alcaldes nombrados, deberán prestar juramento ante los Jueces de Paz respectivos, previa exhibición de la correspondiente credencial de inscripción en el Registro Cívico y verificación de que tienen la edad de veinticinco años requerida por la ley para el ejercicio del cargo.

Que de los distritos de que no se ha hecho designación, en este acuerdo, de Tenientes Alcaldes, deberán quedar encargados los funcionarios de igual categoría más inmediatos.

Que se comunique y publique. — Y firma Su Excelencia de que certifico. — Bastos. — Cuñarro. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Sucesión Angel Avallone. Naya Hermanos contra Sucesión Juan Vidal. Julio Cavaraca y otros. Sucesión Sixta Pérez de Saenz. Reyes Saldaña contra David Bonyour Geimonat, Sucesión Rosa Nell de Puppo. Máximo Silveira y otros contra Feliciano Silveira. Testamentaría Ricardo R. Fernández. Ignacio Yriniz contra Sucesión Juan Vidal. José Presa contra Sucesión Juan Vidal. Sara Joanicó de Casaravilla contra Sucesión Julio Muró. Antonio Vidal e hijo contra sucesión Juan Vidal. Sucesión Adela Hughes. José Navatta contra sucesión Juan Vidal. Palladino Hermanos contra Juan Vidal. Juan Ricci. Félix Rezzani. Pedro Ferrés y Compañía contra Segunda Pérez de Silva Rodríguez. María Esther Nasif de Naser. Banco de la República O. del Uruguay contra sucesión Julio Muró. Sucesión Lorenzo Faresse. Teresa de los Santos. María Luisa Córdoba. Sucesión Francisco Vila. Francisco Vilaró. Pedro Patro. Luis Medina. Flora Martínez. Luis Antonio Serviño. Alejo Rosendo Figueroa. Pedro Lista. Luis Benedetto.

Interlocutoria — Sucesión Martín Tió Pereira.

Definitivas — Manuel V. García. Juan Constantino Facello y otros. Sucesión Manuel Lessa y otro. Banco Popular del Uruguay contra José López Cuevas. Nicanor dos Santos. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Banco de Crédito hoy Juan Mántaras contra Alfredo Giménez (tres providencias). Turcatti y Belatti contra Manuel Silveira. Bonomi, Rabellino y Cía. contra Viuda e Hijos de P. Camps Piguillen. Banco Italiano del Uruguay contra Fortunato Zanoniani y otro. Aladino Toyos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Prado Fernández y Hnos. Gaspar Alonso

Cordero contra Angel Signorini y otro [illegible] contra [illegible] Chiu [illegible] y Hnos. Administración Nacional de Puerto de Montevideo contra Sexto Potella y Cía. Juan Shaw contra Nicola Cardso y otro. Juan Alborja contra Luis Tondini. Carnelli y Cía. contra Pedro Barbagelata. Manuel Bauzón contra Santina Rottini. Minelli González y Cía. contra Viuda e Hijos de P. Camps Piguillen. Carlos E. Druillet e Hijo contra Juan J. Ferran. Nelson Carrasco contra José Luis Pereira de Carvalho. José Lasalle e Hijo contra Antonio Giannantonio. Dante Castello contra Carlos M. Albeijón. Banco Popular del Uruguay contra Juan José Bussi y otros. Viña y Mussio y otro contra Fraquia Hnos. Rodolfo Kliche, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente Miguel. María Sierra de Rodríguez Díaz c|. Fernando P. Oreiro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Carlo P. Pedemonte contra José Barral. Alberto Mario Penco contra Enrique A. Razetti. Juan B. Cantoni contra el Banco de la República, incidente por costas. A. Montevende y Cía. contra Graciana Etchemendy de Pippo. Francisco Castello contra Oscar Rico, incidente por costas. Dorner y Bernitt contra Hijos de Victoriano Quevedo, incidente por costas. Alejandro de la Sovera contra Héctor Ma[illegible]lhos, incidente por costas. Luis Vallejo contra María Meroni de Zappa. Walter E. Baethgen contra Oscar Guimaraes. Elías Schiaffino contra Héctor Gómez. Suc. de Carmelo Settimo contra Luis Dipaulli. Antonio Ros contra Marroig, Gandoy y Cía. Juan Musante contra José Víctor Mendizábal. Juan Uria contra Félix Corral. Juan Peluffo y Hnos. con José Vidal. Juan Shaw con Arturo Corrales y Cía. Juan Francisco Moreno con Luis Saccomani. Ventura Porta con Eymer Luh y Cía. Enrique Filiberto con Juan Aicardi. Banco de Crédito con Federico Sieri y otro. Orestes Formento y Cía., quiebra. Francisco Marrozos con Manuel Silveira. Mario Deambrosis con Manuel Sánchez. Rafael Bonasorte con Juan Carlos Correa. Banco Italiano del Uruguay con Domingo Fierro y Castro y Demicheri y Cía. Antonio Lattauzio (hijo), corredor y rematador. Vicente D. Amato con Francisco Manzi. Etcheverry y Pommerenck, quiebra. Lavezzo Hnos. con Arturo Pardie. Francisco Fita con Santiago Mauri. Anastasía Hnos., quiebra (dos providencias). Julio Ferrari con Pedro Sancassano, incidente por costas. Francisco Castello con Oscar Rico, incidente por costas. Hilario Anastasía con Conrado Preve y otro. Miguel Sánchez con Mario Pedemonte. Gabriel Saubidet con Alfredo Puchen. West India Oil Company con Eguía Puentes y Cía. Jesús García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Benigno Cavallaro. Eugenio Tancredi y Cía., quiebra. Ferrer Traveso y Cía. con José M. Tizón. Fernando Parrabere con Juana P. de Priscal y otro. Granara y Ruvertoni con Capalvo y Lecaldare. Doroteo Alfaro con Eusebio Soller. José A. T. Pereira con Antonio Richero.

Reservada — Una.

Interlocutoria — Manuel V. Fariña, concordato preventivo judicial.

Oficios — Ocho.

Libros rubricados — Diez. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de primer turno

Día 10 — Trámite — Lova Arturo. Aldao Ramón. Lozzi Ludovico. Rodríguez Eliseo. Cardiglia Lavalle Félix. Lemos Luciano. Guzmán Andrés. Sosa Remigio. Moreira Marcelino. Sosa Remigio. Carnales Rufino. Velázquez Bartolo. Suárez Blanca y Ercilla. Rodríguez Ines Sebastiana contra Antonio Estevez. Rama Manuel contra Juan Furno. Piaggio Isabel contra Andrés N. Mangini. Icasuriaga Martina contra Aurelio Tejera. Cardona Chiocconi Palmira contra Julio Chiocconi. Marorino Migueliña contra Francisco Manzi. Pensato Margarita contra Prudencio Moreira. Pérez Fumero Fernando contra Ernestina Garroni. Daisson Rosa contra Natalio Brunoldi. Falchoni José María contra Amalia Silveira. Bouza Félix. Rosano Luis contra Ema Martínez Arboleya y Carlos González Carbalho. Arbilla de Irigoyen Juana. Popino María Ofelia contra Pedro Verde. Proccoli Teresa contra Francisco Arosa. Banco de Crédito contra Eduardo Popelka. Exhorto N.° 739 del Juzgado de Comercio de primer turno. Banco de Crédito contra Eduardo Popelka. Exhorto N.° 812 del Juzgado L. de Comercio de primer turno. Suárez Juan contra los señores Barrigal hermanos. Garrido Dolores contra Bernardino Rodríguez. Puig y Compañía Enrique contra Miguel Fesce Castro. Eppetia María Luisa contra Isidoro Enereo Machín. Alemán Guillermina contra [illegible] Morales. Alonzo Cila contra Gerónimo Anastasio Batmanidia. Revetria Costa José. Exhorto N.° 150 del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Antúnez Maciel Lourival Amelia y otros contra Manuel G. Fernández. Corvi Félix. Rodríguez Dolores Juvenal contra Enrique Muñoz (hijo). Taraco Pacomia contra Juan Mattos. Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85479. Artemo de Lorenzo contra Juana Pelzer de Bas[illegible]os y otros. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Boeykns Pedro Américo.

Interlocutorias — Fuentes de Olyveyra Cayetana, sucesión. Mathurin Maura, por su menor hijo contra la sucesión de Antonio Obiague.

Definitivas — Vaghi Julia Elena contra Andrés Cotardo Zanota. Ferreira Margarita. Sembrano Martín Francisco. Flores o Domínguez o Avellaneda o Guevara Agapito. González Alfredo. Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble número 3537. Sacco Alfonso. Alvarez Constantino. Bello Isidoro contra los señores Sicca y Vasallo. Alfonsín Braulia Aldona contra Feliciano Mora.

Oficios librados — Diez.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 11 — Trámite — Amaya Matilde contra Eusebio Robaina. Bianchi Agustín Silvio contra Josefa Felipa Tellecha. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Caprile César contra Tomás Veyga. Tauliere Abel. Ramos Carmen. Casinelli Pedro contra Pedro Alberto Cabrera. Leprate Jacinta contra Francisco Facal. Laudino Pacheco contra la sucesión de Mario Gabino Sosa, exhorto número 962 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Ferreyra Eduardo Julio. Arce Farías Pedro. Ares Antonio contra Pedro Sancasano. Ferreira Vicente contra David Bonjour Geimont. Bagnasco Vicente Eleuterio e Isabel Machado. Casado Paulina contra Esteban Galán. Vanini Luisa Jorgelina contra Luis Sorochello. Manini Arturo, tercería en autos Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Milans y Urdangarín contra Gómez Hermanos y C.ª. Manini Olga contra Claro Berrueta. Laurnegaray de Tilve Micaela. Pérez Julián contra Irene Corrales. Ferrés Carlos y otro contra Bartolo Gregorini y otros. Marzulli Concepción contra Plácido Zetano. Acosta y Lara Leopoldo. Rodríguez Julia contra José Blanco. Mansilla Vicente. Palermo Antonio contra Ignacio Oromí. Trabel Alda. Cataldo Roberto Carlos contra Francisca Rodríguez. Esteban Dal Lago, exhorto número 1205 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Prego Dorina contra Fernando Prego. García María Elena contra Ramón Corujo. Chisolfi Carlos contra María Clavijo. Pedemonte Carlos contra José Barral. Masanes Víctor contra Eugenio Barth y C.ª. Sagrera Daniel contra Manuel Pérez. Silva de la Peña Fermina contra Juan B. de la Peña. Espinosa Giró Valentín contra Adelina Etura. Banco de Seguros contra Angel López. Banco de Crédito contra Washington Olivera. Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. Araújo de Fernández Eumenia. Colmán Modesta contra Antonio Della Navé. Calandria de Seluchi Margarita. Bruno Juan Pedro contra Dolores Pereyra. Amarelle Rudecinda contra Juan F. Medina. Tejera Aurelio. Villagrán Juan Vicente contra María Antonia Robles. De Michelli María contra Manuel Pérez. Chiarino Armando contra Clara Q. de Lena. Cogliati Ida contra Odo Tamperti. Loheler María Luisa contra Raymundo Pablo Coutín. Larresa María contra Ernesto Graso. Bianchi Angela contra Ernesto Susnick. Hernández María contra José Capece. Clabuenaga Benito contra Nieves Ibáñez. Seitune Luis contra Carlos Stezano. Magdalena de Serrato Manuela. Mañé Emilio contra A. Carallo y otro. Pereyro Lamas María Josefa. Barbarrosa María Clara contra Felipe Amato Aguirre. Pérez Joaquín Antonio. Figallo Juan Constante contra Luisa D. Albora. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosario Maffeo. Exhorto número 746 del Juzgado Letrado Comercial y Correccional del Salto. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Legjadro María Geralda contra Nicolás Delprestito. Iturralde de Barthburu Julia contra Domingo Barthburu.

Interlocutorias—Blanco Lorenzo Eleuterio contra Josefa Rebade Sanjurjo. Florit y Moncadas Juan contra Magdalena Escolas y Pons. Olive Salvador contra Manuela Fibla. Amarollo Máxima contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado. Pagani de Coirolo Juana. Correa de Mezquita Silvya contra Antonio Membre de Brito.

Definitivas — Freire Carlos. Albu Ambrosu. Luján Ventura contra Justo Cubiló.

Providencias reservadas — Dos.

Oficios — Dieciséis.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Froñy María contra Manuel A. Hansen. Figueira Magdalena contra Luis Visitación González. Cerrutti Carolina Matteja de y otro contra Julio C. Martínez y otros. Méndez Julia, sucesión, incidente. Bosch de Camargo Ana, sucesión (2 providencias). Muñoz Clemente Rogelio. López Dolores contra Juan Luberto (hijo). Giuliani Abelardo. Nachón Liborio. Urricariet Mariana contra León Elisamburu. Alemañ Berta Herminia contra Ernesto H. Tassara. Silva Cecilia. Sapag Emilio contra Roquelina Villarreal. Laghi Amanda contra Vicente Russo. Castelo Miguel. Crespo María Antonia. Antúnez Maciel Clorinda contra Luis J. Rodríguez. Pereyra José Antonio F. Seoane Matilde contra Juan Figliamonti. Yorio de Dios Rosa contra Lorenzo de Dios. Urri María Perfecta contra Nicomedes Benítez. Groscurth Elisa contra Carlos Pablo Lavallois. Conti Otomano. Moreira Margelino. López Reinaldo. Castaldo Margarita contra Salvador Capainolo. Cuña Arturo. Gómez Isabel Concepción contra Nicolás Gimperi. Alvarez Mouliá Javier contra Margarita Platero Fynn. Costa Julio César contra Alejandro Kaiser. Monteiro Lemos María de la Concepción y José Pires Brandao. Torchia Angela contra Nemesio Horacio Rodríguez. Armúa María contra Pedro Caowen, incidente. Pérez Tomasa. Melgarejo Hilario. Olmos Julio. Garré Francisco Miguel y Alberto Jones. Crovetto Dolores contra Guillermo C. Sagrera. Fajardo Sofía Plácida contra Vi-

cenia Feliciano Moreno. González Dolores contra Angel María Berrutti. Carro José contra Alfonso Coppola. Velazco Natalio. Rodríguez Claudio José y Modesta Castro (2 providencias). Matto Francisco A. contra Eduardo Pozzoli (2 providencias). Oficio número 2547 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. El Banco de Seguros del Estado contra Isidoro Iturbide. Prous María Ofelia contra Luis Larreta. Anzoátegui Félix contra C. Quintana Moyano. Faugueron Ana Aurelia contra José Emilio Catelli (2 providencias). Vigorito Antonio contra María del Carmen Galván. Cabrera Elisenda contra Luis Feo (hijo). Yhitz Benita contra Marcilio de Marcilio. Exhorto número 453 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de Montevideo. Exhorto número 1267 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Pérez Aureliano. Arijón Filomena contra Ciriaco Proenza (2 providencias).

Interlocutorias — Saravia de Lemole María. Sívori Víctor Antonio, sucesión. Díaz Ofelia Esther contra Luis Crisci.

Defintivas — Stratta Hermanos contra Mariano y Américo Pérez. Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Cardoso Gregorio. Magallanes Clodomiro De la Fuente Dolores. Rodríguez Claudio J. y Modesta Castro. Cancela Antonio Abad. Shannan Laura contra José Schiavo.

Oficios librados — Veintiuno.

Audiencias — Seis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 12 de Mayo de 1926

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte central del continente, entre San Juan, Larrondo, Bernasconi, Malargue y San Juan. Las bajas presiones se hallan en la parte Sur, alrededor de Punta Arenas. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa atlántica Sur; del Sud al Este en la parte central de la República, calma al N. E. y parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas del país: Punta del Este, 16°00 y 8°00; Rocha, 15°00 y 6°00; Melo, 13°00 y 3°00; Rivera, 21°00 y 5°00, y en Santa Isabel, 8°00 y 1°00. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 768.45.

Temperatura al abrigo

Máxima, 15°10; mínima, 10°50.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 22°50; mínima, 7°90.

Aguas del antepuerto

Altura de las aguas: metros 1.40 sobre cero.

Salinidad por mil: 2.41.

Temperatura del agua: 15°00.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado) — Temperatura al abrigo

Máxima, 10°00; mínima, 4°40.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 13°10; mínima, 2°00.

Termómetro sobre el césped, 19°20.

Vientos del S. O. con temperatura baja.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 21.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las [illegible]

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16

Para San José y Colonia Paullier a las 1[illegible]

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 12.

Para San Ramón, a las 16 y 22.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Tacuarembó, a las 18

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21

Para Pando, a las 12.

Para Maldonado, Rocha, [illegible] todos los días, a las 3.

[illegible] y Garzón [illegible] a las [illegible]

Dirección de Cementerios

Día 10 de Mayo de 1926

María Gregoria Rondeau de García, oriental, 52 años, casada, Minas 1269.

José M. Quijano, oriental, 57 años, casado, Mitre 1256.

Cecilia Ferreira de Soárez, brasileña, 71 años, viuda, San José 1039.

Isaías Vesperoni, oriental, 32 años, casado, San José 830.

Milena Cardozo, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Aida Ferreira, oriental, 3 años, Luis Lamas 9.

Luis Mosquera, oriental, 5 meses, C. Arenal 1873.

Arturo Fernández, argentino, 28 años, casado, Magestic 10.

Catalina Garré de Gambetta, italiana, 75 años, viuda, Cuñapirú 2068.

Manuel Antonio González, oriental, 53 años, casado, Duprat 15.

Petronilo Castillo, oriental, 56 años, Graceras 29.

Paulo Aníbal Minotto, oriental, 12 horas, Maternidad.

Ruben Máximo Dorrego, oriental, 12 horas, Maternidad.

María Celia Calleriza de Sazzo, oriental, 28 años, casada, José Llupes 273.

Exequiel Antonio Varela, oriental, 42 años, soltero, San Martín 2926.

Antolina Serratosa de Martínez, española, 78 años, viuda, Uruguayana 3778.

Victorio Silva, oriental, 39 años, casado, Propios sin número.

María Teresa de Rosa, oriental, 7 meses, Carlos Thellier 50.

María Magre, oriental, 2 años, Darwin 16.

Demetria Pérez de González, oriental, 50 años, casada, Peñarol.

Bruna L. de Carbajal, oriental, 47 años, viuda, Peñarol.

Día 12 de Mayo de 1926

Elvira Duarte oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Grabado de Proza, italiana, 73 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Víctor Pedro Cazes, francés, 52 años, casado, Larrañaga 687.

José Demicheli, italiano, 53 años, soltero, Figueroa 2197.

Santiago Lerena, oriental, 23 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Jaime Fidalgo, oriental, 3 años, Ejido 1261.

María Elvira Rocco, oriental, 30 años, soltera, Larrañaga 414.

Avelina Racchetti de Larrez, oriental, 68 años, casada, Maldonado 1917.

Nicanora María García, oriental, 30 años, soltera, Pedernal 1836.

Felicia Magliano de Baglivo, oriental, 69 años, casada, Santa María 2066.

Rogelio Maciel, oriental, 2 meses, Rivera 3638.

Esmeralda Franco, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

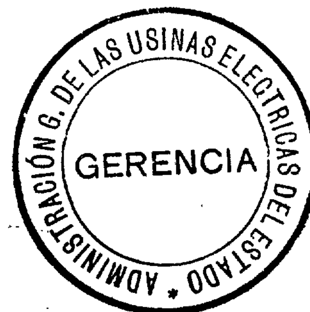
Andrés Presentado, Hospital Pedro Visca.

Ramón Cánepa, oriental, 19 años, soltero, Hospital Vilardebó.

MOVIMIENTO HABIDO



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Cavia, Castillo, Coronel, Costa, De Luis, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, García Sellgas, Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor), Gutiérrez (don César G.), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Mamini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdeguy, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Saravia, Scheckleton Obiría, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zaballa Muniz.

Total: 107.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Carnelli (don Lorenzo) y Colistro.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Carnelli (don Abelardo), Ferrería (don Manuel), Gallinés, Gutiérrez (don Luis) y Simois.

Total: 6.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de datos estadísticos sobre el número de toneladas de arena que procedentes de puertos uruguayos entraron a la Argentina durante el año 1925."

—A sus antecedentes.

"El mismo señor Ministro remite los informes solicitados por el señor Representante don Luis Batlle Berres acerca de cuál fué la actitud de la Cancillería en la Liga de las Naciones frente al pedido del Gobierno del Brasil para formar parte del Consejo de dicha entidad."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Militares informa la solicitud del Coronel don Atilio P. Pigurina."

—Repártase.

"La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Canelones solicita se incluya como enmienda al presupuesto escolar la creación de clínicas odontológicas en todas las ciudades de los Departamentos de la República."

—A la Comisión Especial de Presupuesto Escolar.

"El señor Representante don Ernesto F. Pérez solicita de la Mesa se reitere al señor Ministro de Obras Públicas el pedido de informes formulado sobre construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor Representante don José

Francisco Saravia solicita licencia por el término de dos meses."

—Se votará oportunamente.

"Don Antonio S. Perdomo solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para construir dos puentes en el arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera) en los pasos denominados La Calera y Paso de las Piedras.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las obras cuya construcción solicito por el adjunto proyecto de ley, son impostergables y están llamadas a llenar una sentida necesidad, de una basta zona del Departamento de Rivera.

El puente en el Paso de La Calera beneficiará una extensa zona comprendida por las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, dotada de tierras aptas para la agricultura y que no se explotan en razón de su aislamiento, a pesar de estar situadas a corta distancia de la estación del ferrocarril y pueblo denominado Tranqueras.

El puente en el Paso de las Piedras, sobre el mismo arroyo Cuñapirú, es aún de mayor importancia económica que el anterior, en razón de que, además de servir a una extensión territorial más amplia, es el complemento indispensable para que rindan sus frutos las dos obras ya sancionadas por Vuestra Honorabilidad: el puente en el Paso de la Compañía en el arroyo Corrales y el puente sobre el río Tacuarembó.

El Paso de las Piedras está ubicado precisamente entre los dos puentes antes referidos y en el mismo camino. Siendo como es el Cuñapirú a esa altura un arroyo caudaloso, de nada servirían las dos obras ya sancionadas, si persistiera la traba de este paso.

El puente que se proyecta estará ubicado a pocas cuadras de la gran represa donde tienen instaladas sus maquinarias la Compañía que explota las minas de oro.

Las especiales consideraciones que acabo de formular y las generales que fundamentan las obras públicas, destinadas a ampliar la capacidad económica del país, justifican ampliamente esta iniciativa que espero merecerá especial consideración de Vuestra Honorabilidad.

Alberto Nieto Clavera."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes Brum, Perotti y Berreta presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Regirán los aforos vigentes en el ejercicio 1924-25, siempre que sean inferiores a los actuares, para las propiedades rurales que están destinadas a agricultura en más de dos tercios y que sean explotadas, personalmente por sus propietarios.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Abril 15 de 1926.

Alfeo Brum, Representante por Artigas. — Eduardo Perotti, Representante por Minas. — Tomás Berreta, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Dirección General de Avalúos ha procedido a practicar el reaforo de la propiedad rural con el objeto de ajustar el asiento impositivo al valor actual que, en la mayoría de los casos, es superior al que regía para los ejercicios anteriores.

Por una omisión legislativa no se exoneró de ese aumento a las propiedades agrícolas, y los atribuímos a una omisión porque es conocida la tendencia francamente proteccionista de nuestro Parlamento para la agricultura, explotada por el propietario.

No se concebiría, en efecto, que por un lado el legislador se preocupe de estimular el desarrollo de la agricultura, y la división de la propiedad rural, y por otro, la de obstaculizarse con el aumento de los impuestos inmobiliarios.

El proyecto que adjuntamos responde al propósito de corregir la omisión que dejamos apuntada.

Creemos que se debe exonerar del sumento de contribución a todos los predios agrícolas que estén explotados, personalmente por sus propietarios, porque, de esa manera, adoptando ese criterio en forma definitiva por el legislador, se contribuiría, quizá, a que muchos ganaderos se decidieran a evolucionar hacia la agricultura.

Tales son los fundamentos generales del proyecto adjunto.

Montevideo, Abril 15 de 1926.

Alfeo Brum, Representante por Artigas. — Eduardo Perotti, Representante por Minas.— Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Representante doctor Alfeo Brum presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase pueblo, con la denominación de "Joaquín R. Sant'Anna", la agrupación de casas conocidas con este nombre, en el Departamento de Artigas.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Abril 15 de 1926.

Alfeo Brum, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo, quizá por inadvertencia, declaró legalmente "pueblo", en virtud del decreto de 6 de Febrero de 1918 a la agrupación de casas, situada en la Estación Cabellos, Departamento de Artigas, dándole la denominación de "Joaquín R. Sant'Anna".

El Concejo de Artigas agregaba alguna duda sobre la legalidad de ese decreto, y respondiendo a una consulta que formuló, emití la opinión de que la facultad de fundar pueblos y de denominarlos es esencialmente legislativa, diciendo con tal motivo lo siguiente:

Dice, así, su mencionado oficio: "Con fecha 6 de Febrero del año 1918, el Poder Ejecutivo dictó un decreto autorizando la creación de un pueblo en la Estación Cabellos con el nombre de "Joaquín R. Sant'Anna". El Concejo de Administración Departamental resolvió dirigirse a usted rogándole quiera asesorarnos sobre los siguientes puntos: A) ¿Basta el decreto del Poder Ejecutivo para crear un pueblo y denominarlo? B) ¿Es necesaria la sanción legislativa? C) ¿Si no es necesaria la sanción legislativa debe la Asamblea Representativa ratificar el decreto del Poder Ejecutivo?

El Rey de España era de carácter absoluto y reasumía, en consecuencia, todas las funciones públicas, tanto las de índole ejecutivo como las legislativas.

Regía sus colonias por medio de Virreyes o de Gobernadores, en los cuales delegaba ambas facultades, en cuanto fuesen necesarias por el buen desempeño de sus cometidos.

La fundación de un pueblo implica la creación de servicios, con el aumento de los gastos públicos, en unos casos; con la limitación de los derechos de la propiedad o con el cumplimiento de determinadas condiciones en otros.

De ahí, que los particulares no tuviesen el derecho de fundar pueblos, sin que se ajustaran a ciertas normas y sin que fuesen autorizados para ello por el Gobernador, una vez que hubiese comprobado que se "hallaban los intereses generales vinculados por la higiene con la defensa militar, etc.". La ley 2.ª, que figura en el título VII del libro IV, de la Recopilación de las Indias, establecía: "Elegida la tierra y averiguada la comodidad y aprovechamiento que pueda haber en la nueva población, "declare el Gobernador" El pueblo que se ha de poblar, si ha de ser ciudad, villa o lugar y conforme a lo que se declarase, se forme el Consejo y República y oficiales de ella, etc.".

Independizadas las colonias americanas las funciones de los Gobernadores, representantes del monarca absoluto fueron separadas, confiándose unas al Poder Legislativo y las otras al Ejecutivo.

La fundación de un pueblo, como dije, crea una serie de servicios públicos, impone obligaciones al Erario nacional, modifica la jurisdicción de los Jueces de Paz, y por eso que ha considerado siempre, que sólo puede autorizarla el Poder Legislativo.

El doctor Arturo Gaye, que es reputado como uno de los hombres más preparados en la materia administrativa, cuya cátedra dicta, con singular prestigio en la Facultad de Derecho, dijo a ese respecto, en forma concordante con la opinión que expreso en este dictamen: "Lo cierto es que para una agrupación de casas o un centro poblado, sea considerado como ciudad, villa o pueblo desde el punto de vista oficial no basta una autorización de carácter administrativo, sino que es indispensable que una ley de la Nación le dé esa categoría.

Es ese, por otra parte, el criterio generalizado en nuestra legislación patria; y con razón, porque no se concibe que los servicios públicos que se organizan y se distribuyen teniendo en cuenta los núcleos de población, su importancia y otros elementos, que no hay necesidad de detallar, estuvieran sometidos a determinado régimen jurídico como lo están; y las distintas categorías de los centros poblados (ciudades, villas y pueblos), no necesitarán ley para consagrar su existencia en la organización administrativa del Estado.

Todo el régimen de los servicios públicos de carácter urbano supone implícitamente la existencia de un pueblo, villa o ciudad, al cual deben aplicarse; y sería, por consiguiente, una anomalía que no pudiendo el Estado hacer funcionar

servicios públicos no establecidos por la ley, las agrupaciones de casas con categoría determinada en la terminología del derecho público, tuvieran existencia efectiva por simples resoluciones administrativas que autorizan a una persona para fundarlas.

Hay régimen municipal para los centros poblados, régimen que hoy es autónomo, y hay un régimen judicial y otro administrativo con distintas manifestaciones que dependen del Poder Ejecutivo, unos y otros de carácter jurídicos".

Como los primeros Gobiernos patrios hubiesen descuidado la aplicación de las sabias reglas contenidas en las leyes de Indias para la fundación de "pueblos", se dictaron, en 1.o de Marzo de 1877, durante el Gobierno de Latorre, las normas que deberían cumplirse para que se declarara la existencia legal del "pueblo".

Los Presidentes que sucedieron al Gobernador Latorre, consideraron, siempre, que era facultad del Poder Legislativo la de crear pueblos.

El 1.o de Agosto de 1910 se dictó un decreto por el Presidente Williman y el Ministro Espalter, que contiene el siguiente considerando:

"1.o Que son frecuentes las peticiones de particulares y vecindarios, formuladas ante la Administración para que el Poder Ejecutivo "gestione de la Asamblea General la declaración legal del pueblo" para agrupaciones de casas ubicadas en determinados lugares del territorio de la República, peticiones que hasta la fecha, por regla general, han sido atendidas una vez que vienen favorablemente informadas por las autoridades administrativas del Departamento (Jefatura de Policía, Junta Económico-Administrativa)" y que en su parte dispositiva prescribía:

"1.o Toda petición que se presente al Poder Ejecutivo para que "se gestione de la Asamblea General" la declaración legal de pueblo de cualquier agrupación de casas, deberá ser acompañada de los documentos que demuestren que se han observado las prescripciones del Reglamento de fecha 1.o de Marzo de 1877 en lo relativo al trasado de "pueblos".

Algún tiempo después, el propio Presidente Williman se negó, el 28 de Setiembre de 1910, al gestionar ante la Asamblea General la declaración legal de pueblo para una agrupación de casas situadas en el Departamento de Treinta y Tres.

Tanto en la Presidencia del doctor Williman, como en la siguiente del señor Batlle y Ordóñez, se entendió, siempre, que la facultad de "fundar pueblos" era privada del Poder Legislativo. En la mayoría de las leyes relacionadas con esta clase de asuntos se insertaba un artículo 2.o que establecía, más o menos, lo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando a rentas generales del Estado o del respectivo Municipio los sueldos y gastos que comprendan mientras no se incluyan en el Presupuesto."

Disposiciones iguales, o semejantes a esa, se encuentran, entre otras, en las leyes de 12 de Junio de 1911 (pueblo Ombúes), 18 de Abril de 1910 (pueblo de Cardona), 29 de Abril de 1912 (pueblo 25 de Agosto).

De la simple lectura de esa disposición se deduce que la fundación de un pueblo no puede ser un acto meramente ejecutivo porque, por su índole, es esencialmente legislativo.

Desde entonces hasta la fecha, salvo el caso del "pueblo Sant'Anna", se ha seguido el procedimiento de recurrir a la Asamblea General para dar a una agrupación de casas el carácter de pueblo.

En Artigas, por ejemplo, se fundaron, por leyes, dos pueblos: el de "Tomás Gomensoro" y el de "Allende".

En la propia Presidencia del doctor Viera, siendo Ministro del Interior el doctor Brum, se creó por ley de 20 de Setiembre de 1915, el pueblo del Sauce.

¿Qué explicación tiene, pues el decreto de 6 de Febrero de 1918, que declaró fundado el pueblo de Sant'Anna? Ninguna razonable, debiendo atribuirse a un simple descuido de la Secretaría del Interior.

Cuando se crea un "pueblo' la policía se convierte en "urbana", teniendo sus funcionarios una retribución mayor que las de los "rurales".

El decreto ilegal de 1918 ha creado una situación curiosa, a ese respecto, pues, "ignorando", el legislador que existe un pueblo en Sant'Ana, se limitó, en el Presupuesto vigente, a autorizar comisarías urbanas sólo para Artigas, Santa Rosa y Gomensoro, dejando al pueblo Sant'Anna con una comisaría rural.

Se deduce de todo lo expuesto que si la fundación de un pueblo es de la facultad privativa del Parlamento, la Asamblea Representativa no puede ratificar la fundación del pueblo Sant'Anna dando validez a un acto ilegal del Poder Ejecutivo.

¿Qué debe hacerse, entonces, para que las agrupación de casas "Jacinto R. Sant' Anna" goce de los beneficios inherentes a la cotegoría de pueblo? En mi opinión hay que pedir al Parlamento que formule la declaración legal.

Interpretando, pues, los deseos de dicho vecindario, y también los del Concejo Departamental, presentaré a la Cámara de Representantes un proyecto de ley que cree el pueblo "Joaquín R. Sant'Anna', confiando, fundadamente, en que merecerá una rápida aprobación legislativa.

Vuestra Honorabilidad podrá recabar del Poder Ejecutivo los antecedentes relacionados con el decreto de 6 de Febrero de 1918 para informarse si el pueblo de Sant'Anna reune las condiciones exigidas por la resolución de 12 de Marzo de 1877.

Con lo que precede dejo justificada la sanción del adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Abril 15 de 1926.

Alfeo Brum, Representante por Artigas."

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Saravia.

(No habiendo observación se vota.— Afirmativa, cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve).

5

Se va a dar lectura a una moción de preferencia.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Casto Martínez Laguarda hace moción para que se considere en la sesión de hoy, en primer término, su proyecto por el que se acuerda una contribución de $ 500.00 para la excursión que realizarán el 19 del corriente a la Capital los niños de las escuelas públicas de San José."

Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y nueve).

6

La Mesa hace saber a la Cámara que el señor Diputado Espalter vuelve a integrar la Comisión Especial que debe entender en los poderes de Representantes por el Salto; que el señor Diputado Felisberto Carámbula sustituye en la Comisión de Comercio al doctor Polleri, que ha presentado renuncia; que el señor Alberto Nieto Clavera sustituye al doctor Manini Ríos en la Comisión Especial de Poderes de Canelones, por haber presentado el doctor Manini Ríos renuncia del cargo; que el señor Héctor R. Gómez ha presentado renuncia de miembro de la Comisión de Asuntos Internos y se designa en su sustitución al señor Vicente F. Costa que ha renunciado el cargo de la Comisión de Industrias, para cuyo cargo se designa al doctor Blas Vidal.

La Mesa advierte que tendrá que hacer otras integraciones cuando consulte con algunos otros señores Diputados, porque algunos Diputados han quedado fuera de las Comisiones, no por culpa de la Mesa, sino debido a las combinaciones a que se ha visto obligada a acceder.

7

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley a que hace referencia la moción formulada por el señor Diputado Martínez Laguarda.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 500.00, que se tomarán de Rentas Generales, al pago de los gastos que demandará la excursión que los niños de las escuelas públicas de San José realizarán a Montevideo el día 19 del corriente.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Casto Martínez Laguarda, Representante por San José."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Mibelli — Pido que se lean los fundamentos.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la exposición de motivos.

(Se lee):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Las autoridades escolares de San José han resuelto organizar una excursión a la Capital, en la que tomarán parte alrededor de seiscientos niños de los que concurren a las escuelas públicas que funcionan en dicha ciudad.

De esta simpática iniciativa ya ha dado noticia detallada la prensa montevideana, comentándola en forma altamente favorable. Y es que la excursión que se proyecta reviste verdadera importancia y se traducirá, fuera de toda duda, en positivos beneficios para el mejor aprovechamiento de la labor educadora que la escuela rural realiza.

Como muy bien lo hace notar días atrás uno de los funcionarios organizadores de esa excursión, constituirá ésta "un medio eficaz de despertar en los pequeños escolares la actividad mental que ayude al maestro en sus enseñanzas y permita al alumno utilizarlas del mejor modo".

Los chicos de las escuelas rurales, agregábase, viven en un ambiente estrecho y monótono que los predispone a la pereza mental, y malogra así, en muchos casos, su porvenir. La excursión que va a realizarse obrará en sentido distinto, por tanto, provechoso, proporcionándole todas aquellas eficaces sugestiones y estímulos de que ahora se ven privados.

Percatándose de la grata significación de la gira, el Municipio maragato ha resuelto prestarle su cooperación pecuniaria, pero como ésta resultará insignificante dado el crecido número de niños que en ella participarán, forzoso es allegar el concurso que tienda a la mejor realización del fin indicado.

A eso responde este proyecto, y seguro está su autor que, convencida la Cámara

de que se hace con ello obra útil y patriótica, en el más elevado concepto, le otorgará su inmediata aprobación.

Montevideo, Abril de 1926.

"Casto Martínez Laguarda, Representante por San José."

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y siete).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee):

En discusión.

(No habiendo observación, se vota: Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y ocho).

El artículo 2.° es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Puyol — Hago moción para que se comunique de inmediato al Honorable Senado.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Puyol.

(No habiendo observación, se vota: Afirmativa: sesenta y cuatro en setenta).

8

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Polleri — Habiendo número en Sala, señor Presidente, ahora pido que se vote la comunicación al Honorable Senado del proyecto sancionado ayer por la Cámara sobre empréstito, porque si no para esa comunicación habría que esperarse a la terminación de la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Polleri.

(No habiendo observación, se vota: Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y ocho).

9

Continúa la orden del día con el asunto que hace referencia al convenio celebrado con la empresa de Aguas Corrientes sobre ampliación de servicios, porque el asunto que figura en primer término en la orden del día no puede ser tratado por no existir quorum suficiente.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo

Consejo N. de Administración.

Montevideo, Octubre 28 de 1925.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de V. H. el convenio ad-referendum celebrado con la Compañía de Aguas Corrientes a fin de que ésta mejore el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo.

En rigor no existe más impedimento legal para que la Compañía haga todas las instalaciones que considere convenientes a fin de perfeccionar sus servicios, que la aprobación previa del Poder Ejecutivo; pero no es esta autorización únicamente la que pretende la Empresa; ésta no desea aumentar su capital sin que el Estado le asegure, para el caso que se expropiara la Empresa antes de que las nuevas instalaciones hubieran permitido obtener beneficios, el pago del costo de las mismas más el interés del capital invertido. Así planteó siempre el problema la Compañía; anunció claramente el mal, pero subordinó el remedio a sus propios intereses. Puso sus condiciones, en una palabra, lo que es lógico, para construir una tercera línea de conducción de agua desde la toma en el río Santa Lucía hasta los depósitos en Las Piedras.

El Poder Ejecutivo no se mostró indiferente ante la situación reseñada por la Compañía y que era conocida públicamente, antes bien, se adelantó a su aviso y por repetidas veces se agitó en el seno del Gobierno tan importante cuestión y se habló insistentemente de la adquisición de la Compañía, sin que se llegara, sin embargo, a concretar una fórmula de compra. Pero planteado el problema el Poder Ejecutivo, como es natural también, pretendió obtener ciertas ventajas para la población toda vez que en virtud de las ampliaciones a efectuarse la Compañía obtendrá mayores rendimientos.

La situación en que se han encontrado las dos partes interesadas, es ésta:

La Compañía dice que a breve plazo faltará agua a la ciudad y pide que se garantan las obras a ejecutarse. El Poder Ejecutivo, sin rechazar integramente tan rotunda afirmación, quiere sacar ventajas de futuro.

Encarado bajo aspectos tan diversos el problema, no ha sido fácil resolverlo; de ahí el tiempo transcurrido sin que pudiera llevarse a término la negociación.

Hace algún tiempo pudo discutirse largamente sobre la conveniencia de un arreglo o sobre la adquisición de la Empresa, descuidando el abastecimiento de futuro, pero hoy las cosas han cambiado; el Poder Ejecutivo debidamente asesorado, considera que es menester ir a una solución lo más rápida posible, que contemple las demandas siempre crecientes de la población y esta opinión del Poder Ejecutivo no es ligera, se basa en informes obtenidos del eminente Ingeniero francés Mr. León Bonnet, especialista en la materia, el que después de estudiar el problema en el terreno llega a la conclusión de que efectivamente, es indispensable ir a la construcción de otra línea más de abastecimiento de agua a la ciudad y propone al efecto varias soluciones.

La circunstancia expresada ha influído poderosamente para que este Consejo le diera preferente atención a tan importante asunto y estableciera, de acuerdo con la Compañía, una fórmula que contemplara en lo posible las conveniencias de las dos partes contratantes.

La síntesis del convenio celebrado es la siguiente:

Se ratifica la facultad que tiene el Estado de expropiar la Compañía en cualquier momento, mediante el pago de su justo precio; ésta se compromete a rebajar las tarifas siempre que crezca el número de suscriptores y, al mismo tiempo, se fijan las condiciones en que la empresa podrá realizar la ampliación de sus instalaciones, a fin de aumentar el caudal de agua disponible en la ciudad, y todo ello, sin variar las condiciones legales en que se encuentran uno y otra.

Existiría otra solución distinta de la propiciada por el Consejo, y sería ésta: ir derechamente a la expropiación y que el Estado por su cuenta construyera la tercera línea.

Este temperamento sería aceptable si la expropiación pudiera concertarse rápidamente y, sobre todo, si de inmediato le fuera posible al Estado construir la tercera línea y pudiera conectarla a la red de distribución para que cuando llegase el momento, se pudiera hacer frente victoriosamente a las demandas de agua; pero desgraciadamente las cosas no pueden llevarse a la práctica en esas condiciones, y cree el Consejo que la Compañía es la que puede con mayores ventajas ejecutar esta obra en el más breve plazo posible.

Con todo, no se puede pensar en que la situación se encontrará conjurada en el próximo verano ni en el siguiente, pues recién después de obtener la aprobación de Vuestra Honorabilidad es, que la Compañía dará comienzo a las obras y tendrá que construir 35.000 metros de cañería de 0m. 91 de diámetro, sin perjuicio de otros trabajos complementarios.

Como dato ilustrativo hago saber a Vuestra Honorabilidad que a fin de remediar en lo posible esta angustiosa situación, en el año 1924 la Compañía, después de haberse negado a ampliar el número de servicios, quedó obligada por un decreto del Consejo Nacional, previo asesoramiento de la Dirección de Saneamiento, a dar 7.300 nuevos servicios, y de éstos, ya ha dado 4.300 más o menos, quedando por lo tanto, para dos años, un margen de 3.000 nuevos suscriptores, lo que evidentemente es muy poco. Antes de llegar a esta solución el Estado y la Empresa han tratado de remediar el mal, elevando la velocidad del agua en las condiciones actuales, por medio de un aumento de presión en las mismas cañerías.

Como era de suponer, esto ha sido un expediente, y nada más; mejoró algo la situación, pero esta mejora fué de escasa importancia por limitarla las condiciones de resistencia de la red.

Otra circunstancia ha llevado al Consejo a propiciar la solución que somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, y es que para adquirir la Compañía de inmediato será menester obtener el capital necesario por medio de un empréstito, restando de este modo a inversiones indispensables para el mejor desarrollo de la economía nacional, sumas millonarias que pueden sustituirse, en cambio, por medio de un convenio.

Deseo hacer notar a Vuestra Honorabilidad que el presente convenio no excluye la expropiación: al contrario, la prevé y da la forma para que ella se realice en las mejores condiciones posibles para el Estado.

Elimina las soluciones tomadas bajo la presión de urgencia y permite que las tramitaciones de la expropiación se efectúen con toda despreocupación del tiempo, a la par que admite que ellas puedan iniciarse de inmediato si así se desea.

Dada la índole de esta cuestión y la premura que hay en resolverla, el Consejo declara comprendido el asunto entre los que deben tratarse en el período extraordinario.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — J. A. ALVAREZ CORTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Convenio adreferendum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo.

El Poder Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes han convenido lo siguiente a los efectos del aumento del servicio de agua potable a la ciudad de Montevideo y sus arrabales:

1.° Queda la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo autorizada para instalar una tercera línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la ciudad de Montevideo, debiendo, a ese efecto, presentar el proyecto respectivo y sujetarse a las prescripciones técnicas que por conducto de la Dirección General de Saneamiento se le señalen. Las inversiones o desembolsos que demande esta construcción quedarán sujetos igualmente al contralor de la Administración Pública, ejercido por intermedio de la misma Dirección.

2.° Para la colocación de dichas cañerías el Gobierno impondrá a la propiedad privada la servidumbre for-

zosa de acueducto a que se refiere la sección décimotercera del Codigo Rural, siendo de cuenta de la Empresa el pago de las indemnizaciones respectivas que ocasione esta servidumbre. La Empresa podrá colocar libremente esas cañerías en los terrenos fiscales o en los de propiedad nacional que deba atravesar, con sujeción igualmente a las formalidades legales.

Las cañerías o líneas de que se trata deberán ser colocadas en obras subterráneas y no sobre la superficie del terreno.

3.º La tarifa actual para los particulares, de 18 centésimos por cada metro cúbico, será rebajada por la Empresa en la siguiente forma:

A) En un centésimo desde el 1.o del mes siguiente a la fecha de vigencia del presente convenio.

B) En un segundo, un tercero y un cuarto centésimos tan pronto como el número de servicios particulares abiertos llegue a un promedio semestral de 58.000, de 66.000 y de 74.000.

Si al vencer el término de este convenio no se hubiera alcanzado dicho límite de 74.000 suscriptores, la Empresa deberá, no obstante, establecer en su tarifa para los particulares la rebaja máxima antes señalada de 4 centésimos, quedando dicha tarifa reducida a 14 centésimos.

Para el aumento a cada rebaja de un centésimo, de la tarifa de los particulares, la Empresa rebajará de medio centésimo la tarifa actual de $ 0.10 por cada metro cúbico de los servicios públicos, nacionales o municipales, comprendiéndose en ellos la tarifa especial incluída en el artículo 10, no siendo considerado como tales los que pertenecen al dominio industrial del Estado.

Las conexiones de los servicios públicos y particulares a las cañerías de la Empresa serán siempre efectuadas por ésta a precio de costo, pudiendo el Poder Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, fiscalizar este costo. Las tarifas establecidas en el presente convenio no podrán elevarse después de expirado éste.

El alquiler actual de los contadores no podrá ser elevado ni durante la vigencia de este convenio ni después de su terminación.

4.a Por todo el tiempo de este convenio, la Empresa estará exonerada del pago de:

A) Los derechos, patentes y demás gravámenes aduaneros por las máquinas, combustibles y contadores, materiales, cañerías y demás artículos que introduzca para la explotación, extensión y conservación de las obras, excluídos los materiales para los servicios particulares en el interior de las casas, aparatos sanitarios, etc., y demás que también se introduzca y destine a la venta al público.

B) Los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro, excepto los relativos a la casa de venta de materiales y aparatos para los servicios particulares.

C) Todo impuesto, derecho o retribución de carácter nacional o municipal, cualquiera que fuese su especie que pudiera establecerse en lo futuro sobre la toma o la venta de agua, o por la ocupación de las calles, caminos y bienes fiscales por las cañerías subterráneas de la Empresa, o por todo otro concepto.

D) El impuesto llamado de contraste y verificación de medidores, establecido por la ley de 12 de Setiembre de 1919.

La referida exoneración de impuesto y derechos no alcanza a los que la Empresa paga en la actualidad y que no se hallen especificados más arriba, como no alcanza tampoco al pago por parte de la Empresa del costo efectivo de las operaciones de contraste y verificación que sobre sus medidores realice el Estado o el Municipio, pago este último, sin embargo, que nunca podrá pasar de $ 5.000 por año.

Si no obstante lo que se establece en los precedentes incisos A), B), C) y D), se impusiera a la Empresa en cualquier tiempo, durante la vigencia de este convenio, algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuera su carácter, tendrá ella el derecho de reducir, y hasta dejar sin efecto, las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusulas 3.a por todo el tiempo que fuera necesario para resarcirse la Empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido.

5.ª) A partir de la vigencia de este convenio quedará sin efecto la actual subvención anual de $ 6.000 (seis mil pesos) del Estado a la empresa.

6.ª) La construcción de las nuevas cañerías deberá capacitar a la compañía para abastecer ampliamente del agua necesaria a la población durante todo el término de este convenio, obligándose al efecto la compañía a construir todas las obras complementarias que requiera el buen servicio, quedando las inversiones que en ella se efectúen sujetas al contralor de la Administración.

7.ª) Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos, la empresa deberá llevar el agua a cualquier barrio o foco de población que lo solicitare, dentro de los límites actuales de la ciudad (Propios y arroyo Miguelete). Además procederá la compañía, de acuerdo con el Municipio y a medida que las necesidades locales lo demanden, a llevar ramales adecuados hasta los barrios que se mencionan en la lista siguiente y cruzando con ellos, a sus expensas, de un extremo a otro, por las calles indicadas en la misma lista. En caso de no existir acuerdo entre la Municipalidad y la empresa, resolverá en definitiva el Consejo Nacional de Administración.

Dicha lista de barrios será revisada cada tres años a efecto de conservar las ampliaciones que sean del caso.

La compañía contribuirá a cubrir el costo de los ramales laterales sobre cada calle de dichos barrios, en proporción de una décima parte por cada casa que tome el servicio en ambas aceras por cada trecho de 100 metros. Si fuera menos de diez el número de esas casas, el remanente del referido costo sería cubierto a prorrata por los que tomen el servicio.

Lista de los barrios a los cuales deberá llevar la Compañía de Aguas Corrientes sus ramales:

1. Barrio Marconi por Carreras Nacionales hasta Volta.
2. Barrio Porvenir por la calle Londres hasta la de Viena.
3. Barrio Doctor Bosch por Arrieta hasta Propios.
4. Barrio Español por Alonso hasta Corrales.
5. Barrio Progreso por Fonseca hasta Piccioli y Corrales.
6. Barrio General Garzón por Smidol desde Monte Caseros hasta Ignacio Barrios.
7. Barrio Moratorio por barrios hasta el límite.
8. Barrio Industrial por Voluntad hasta Marcos Salcedo.
9. Barrio Zabala por Belen hasta José Antonio Cabrera.
10. Piedras Blancas por Avenida General Flores y Camino Cuchilla Grande, incluyendo el Barrio Buenos Aires.
11. Barrio Artigas por Asamblea.
12. Barrio Terra por Larrañaga.
13. Barrio Nuevo París por Santa Lucía hasta Turubí.
14. Barrio Campos Eliseos por Iglesias o Manuel Herrera hasta Cowland.
15. Barrio Pueblo Victoria por Fraternidad desde Carlos María Ramírez hasta Aurora.
16. Barrio Ganaderos por calle Ganaderos.
17. Barrio La Floresta por Las Rosas hasta Ariel.
18. Pueblo Ferrocarril (Estación Colón) hasta la Plaza Larrobla.
19. Pueblo Conciliación por Pintos Cardeiros hasta la plaza.
20. Villa Colón hasta el Camino de las Tropas por Avenida Lezica.
21. Barrio Larravide por Pernas hasta la plaza.
22. Barrio Libertad por Spencer.
23. Barrio Ideal desde el Camino Carrasco.
24. Barrio Basáñez (Pan de Azúcar).
25. Barrio Belgrano por Chacabuco hasta Garibaldi.
26. Barrio Buschental por Jacquard hasta el arroyo.
27. Barrio Paysandú por Leandro Gómez hasta Azambuya.
28. Canteras de la Unión por Plata hasta Azara.
29. Barrio Vilardebó por Junta E. Administrativa hasta Bulevar Artigas.
30. Barrio Solís por Ojeda desde Larrañaga hasta Mauá.
31. Barrio Fortuna desde Camino Carrasco por Itú.
32. Barrio José M. Pérez desde Pan de Azúcar.
33. Camino Comercio hasta la Rambla Wilson, incluyendo los barrios Garibaldi, Edison, Marcelino Sosa, Valparaíso y Malvín.
34. Calle Rivera hasta Comercio, incluyendo los barrios Artigas y Latino.
35. Camino Propios al Sur de Aldea, incluyendo el Barrio Bella Vista.
36. Barrio P. Ellauri.
37. Barrio La Teja.

8.ª) Dentro del radio comprendido entre Propios y el arroyo Miguelete, la compañía se compromete a elevar el agua a un máximun de altura de ocho metros sobre los puntos más altos de ese radio. Fuera de él, la empresa continuará como hasta el presente llevando el agua hasta la altura que le permita la presión de sus instalaciones.

Cuando el número de consumidores del Cerro, Cerrito de la Victoria y otros puntos de gran altura lo justifiquen, la empresa construirá a pedido del Municipio, o de la Dirección de Saneamiento del Ministe-

rio de Obras Públicas, el sistema de distribución de agua para tales localidades que quedan por encima de su límite actual de suministro por gravitación.

9.°) Consumo público Municipal — La empresa durante el término de duración de este contrato, proveerá los servicois públicos municipales que se enumeran en seguida y sin remuneración alguna. Dichos servicios estarán sujetos a la siguiente reglamentación:

A) Surtidores públicos — Terminada la tercera línea de bombeo, la empresa suministrará agua libre a setenta postes públicos con carácter permanente, en lugar de los treinta y cinco existentes en la actualidad, los cuales serán aumentados en veinte más tan pronto sea conectada a los depósitos de La Paz la nueva línea de bombeo, debiendo el Municipio abonar los gastos de instalación y conservación como lo hace actualmente. La ubicación de todos los noventa surtidores se hará de acuerdo con la Municipalidad. En caso de desacuerdo resolverá el Poder Ejecutivo.

B) Riego de calles y caminos públicos. — La Municipalidad tendrá derecho de regar las calles y caminos públicos todos los días, pudiendo utilizar para tal objeto hasta 120.000 metros cúbicos anuales. La Municipalidad pagará como hasta ahora los operarios que abren los hidrantes.

C) Jardines públicos, Prado, Parques, Plazas y Plazuelas. — El agua para riego podrá utilizarse libremente, siempre que se empleen mangas con flor.

D) Orinales y letrinas. — En las letrinas y orinales de plazas y paseos públicos, el agua será utilizada libremente y en la cantidad necesaria.

E) Fuentes públicas. — Las que existen en la actualidad estarán bajo la vigilancia de la Empresa.

Dichas fuentes no se abrirán en los días lleviosos y no podrán funcionar sino por medio de juego de aguas y en los días y horas que a continuación se expresan.

Quince fuentes señaladas por la Municipalidad: todos los días durante los tres meses de verano, desde las 12 a. las 24 horas, exceptuando los domingos y feriados que podrán funcionar desde las 7 hasta las 24 horas. Las fuentes restantes funcionarán en verano dos veces por semana, en las mismas horas expresadas.

En las demás estaciones las fuentes todas podrán funcionar dos veces por semana desde las once horas hasta la puesta del sol, salvo casos excepcionales en que se deberá dar el aviso correspondiente a la Empresa.

F) Incendios. — Debiendo la Empresa facilitar el agua para casos de incendios, solamente se reserva el derecho de arreglarse con la Compañía de Seguros a cuyo efecto el Cuerpo de Bomberos le falicitará los datos correspondientes.

G) Caños maestros. — La limpieza de los caños maestros durante las interrupciones que se produzcan, se hará cada vez que lo exija la Municipalidad, siendo de cuenta de ésta los aparatos que se empleen y de su responsabilidad los daños que pudiera ocasionar a terceros.

H) Reserva. — Además del agua que se consuma en los servicios públicos municipales, previstos y reglamentados en los incisos anteriores, la Municipalidad podrá disponer de otros cien mil metros cúbicos anuales de agua para ampliaciones de sus servicios, sin poderlos derivar a servicios de oficina ni venderlos.

I) Al producirse cada rebaja en la tarifa de servicios particulares establecida en el artículo 3.°, la Municipalidad podrá disponer de otros cincuenta mil metros cúbicos anuales de agua para usos municipales, en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

El excedente que gastase la Municipalidad sobre las reservas previstas en los incisos anteriores, lo abonará a razón de diez centésimos por cada metro cúbico. Se acumulará a la reserva indicada en los incisos H, E y I, el agua que no se utilice para el riego de calles y caminos públicos, haciéndose la liquidación a fin de año, y sin que pueda acumularse de un año para otro la cantidad de agua no empleada.

En ningún caso podrá la Municipalidad cobrar a la Empresa el agua no utilizada.

La Municipalidad disfrutará de las mismas rebajas, en el pago de los excedentes de gastos que se mencionan anteriormente, otorgadas al servicio público, cada vez que se introduce un centésimo de rebaja para los servicios particulares.

10.°) Consumo Nacional. — Los cuarteles, comisarías y hospitales existentes gozarán de la tarifa mensual siguiente: por los primeros 1.000 m3. a $ 0.08 el m3. y por el exceso la tarifa para los servicios públicos nacionales.

11.°) Si en la actualidad existiera algún impuesto no especificado en este convenio o algunos de los incluídos en él fuera resistido por la Empresa y hubiere dado origen a un litigio ante el Poder Judicial o el Administrador, en cualquier caso se estará a lo que resuelvan las autoridades competentes.

12.°) Este convenio no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios del contrato primitivo, anteriormente caducados, quedando el Gobierno y la Empresa en cuanto a sus derechos respectivos, y fuera de las obligaciones que se pactan, en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de estipularlo, según los contratos y convenios vigentes.

13.°) La duración de este convenio será de doce años a contar desde la promulgación de la ley que lo autorice.

14.°) Este convenio no limita la prerrogativa constitucional del Estado de poder expropiar la Empresa en cualquier momento. Esta cláusula, no podrá ser invocada contra la Empresa para disminuir las compensaciones a que tuviere derecho a no haberse celebrado este contrato.

15.°) En caso de no expropiarse, durante la vigencia de este contrato y también vencido éste, las tarifas de la Empresa serán como hasta ahora a oro sellado o su equivalente al cambio del día si por ley estuviera obligada a recibir otra moneda.

16.°) El presente convenio es ad referéndum para ser sometido a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

Montevideo, Octubre 6 de 1925.

J. A. Alvarez Cortés. — Por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, A. Hislop Robertson, Gerente.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 7 de 1925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Visto: Apruébase el precedente convenio celebrado ad referéndum entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y con mensaje remítase a la Honorable Asamblea General.

Por el Consejo:

LUIS A. DE HERRERA. — J. A. ALVAREZ CORTES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha examinado con la detención que por su importancia se merece y con la premura que las circunstancias exigen, el contrato celebrado ad referéndum entre el Consejo Nacional de Administración y la Compañía de Aguas Corrientes para ampliar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo y sus arrabales.

No se trata, Honorable Cámara, de uno de esos problemas de interés general cuya solución pueda soportar impunemente nuevas dilatorias. El estado a que se ha llegado es tal, que la falta de agua potable compromete ya seriamente la salud pública en barrios populosos de la Capital que carecen en absoluto de ese elemento imprescindible no sólo para la higiene sino para la vida misma.

Hasta hace pocos años era verdad indiscutible la afirmación de los higienistas de que era escasa la proporción de agua disponible por habitante en Montevideo y que, en consecuencia, elementales medidas de previsión aconsejaban ampliar los servicios de que se disponía. En el momento actual la situación asume caracteres de gravedad tal que, siendo todavía exacta la afirmación en lo que se refiere al centro de la ciudad, ella sería una halagadora realidad si las cosas pasaran del mismo modo con el resto de la población.

En barrios enteros no se dispone de agua potable, pues no puede afirmarse que llene tal condición higiénica la que se utiliza procedente de pozos, aljibes, cisternas y pequeños cursos no vigilados y a los cuales van a parar desperdicios de toda naturaleza, y aún las aguas servidas que ya han empleado para diversos usos los vecindarios ribereños.

El cuadro sombrío que resulta de esta ligera exposición, reflejo exacto de la realidad no será corregido, por desgracia, de inmediato, con la solución acordada entre la empresa encargada del abastecimiento y el Ejecutivo, pues antes de llegarse a ella han transcurrido cinco largos años, durante los cuales se ha agravado a tal extremo al situación, que no es posible exigir ni a las cañerías ni a las maquinarias, sin grave riesgo de un deterioro cuyas consecuencias serían funestas, una producción mayor que la insuficiente que hoy proporcionan.

La situación a que ya se había llegado

en 1924, en que la Compañía se negó a proporcionar al público nuevos servicios, determinó al Consejo Nacional a imponerle, previo el asesoramietno técnico que consideró necesario, la obligación de atender 7.300 servicios más de los existentes en aquella época. Hasta ahora se han suministrado cerca de 6.000 de los nuevos servicios impuestos a la Compañía y están por ello de tal modo recargados en su desagüe los depósitos, que después de las horas de consumo máximo quedan aquéllos sin reserva alguna y radios enteros de la ciudad sin agua por períodos de tiempo más o menos largos. Y más aún: como para acelerar la marcha del agua por las cañerías, de modo que ellas puedan intensificar la producción aumentándose la carga, ha sido necesario establecer bombas poderosas de impulsión, el peligro de roturas se ha acrecentado, disminuyéndose también la pureza tradicional en el agua de consumo de nuestra Capital.

Tales medidas de urgencia, que se justifican en determinado momento, exigidas por circunstancias apremiantes, no pueden prolongarse de manera indefinida sin constituir una imprudencia culpable, y de ahí que sea imperiosamente necesario dar una solución más permanente y razonable al insostenible estado de cosas que se ha venido formando.

A ello cree contribuir vuestra Comisión aconsejando la aprobación inmediata del contrato de la referencia, que cuenta, además, con el beneplácito de las autoridades municipales, directamente interesadas en el asunto, según así lo hicieron constar en el seno de la Comisión los delegados del Concejo Departamental que, en su nombre, pidieron su pronto despacho, acompañando en tal forma la gestión del Consejo Nacional realizada por intermedio del señor Ministro de Obras Públicas, quien colaboró eficazmente en el estudio proporcionando todos los datos y antecedentes que le fueron solicitados.

Si, no obstante la urgencia del caso, vuestra Comisión no se ha expedido antes, ha sido porque el mensaje del Ejecutivo que lleva fecha 28 de Octubre próximo pasado llegó a la Honorable Cámara al expirar el período legislativo anterior y recién pudo iniciarse la consideración del problema al constituirse las Comisiones Permanentes del actual.

Entrando ahora a considerar el convenio, la Comisión no ha titubeado en aconsejar su aprobación, con las ligeras modificaciones que más abajo se enuncian y que han sido aceptadas por las partes contratantes, porque él contempla no sólo las necesidades apremiantes de la población y el interés del Estado, sino que deja a éste en libertad de acción para cualquier medida de carácter definitivo, como ser la expropiación de la Empresa, sin otorgarle a ésta nuevas concesiones o privilegios, contemplándose así las diferentes tendencias exteriorizadas en la larga tramitación, a raíz de la cual pudo firmarse el contrato.

Como ventajas positivas para el Estado pueden señalarse las siguientes:

La ejecución inmediata de las obras ya estudiadas y proyectadas por la Empresa, que permitirán llenar todas las necesidades de la población por un largo plazo y a contar desde el verano de 1928, siempre que no se retarde, como es de esperarse no ocurra, la aprobación legislativa del contrato.

La rebaja a $ 0.17 por cada m.3 de agua, cuyo precio actual es de $ 0.18 para los particulares, a contar desde el 1.º del mes siguiente a aquel en que entre en vigencia el convenio, quedando establecido que ese precio disminuirá en tres centésimos más, a razón de uno por semestre, así que el promedio semestral de consumidores acuse la existencia de éstos en número de 58.000, 66.000 y 74.000. Si al finalizar el término del convenio no se hubiera alcanzado el límite de 74.000, la Empresa quedará igualmente obligada a rebajar a $ 0.14 el precio actual de los 1.000 litros. Una rebaja correlativa de medio centésimo sobre la tarifa actual de $ 0.10, paralela a la de un centésimo que beneficiará los consumos privados, se hará también en los públicos, sean nacionales o municipales.

Asimismo quedará suprimida la subvención anual de $ 6.000.00 que el Tesoro Público abona a la Compañía de acuerdo con los contratos vigentes, obligándose ésta, además, a extender sus servicios a toda la zona urbana y suburbana de la ciudad, de acuerdo con determinación expresa de los distintos barrios estipulada en el convenio, y, en general, a cualquier barrio o núcleo de población que solicite agua, dentro del arroyo Miguelete y el camino Propios, una vez que la línea de bombeo a construirse quede conectada con los depósitos de la Empresa, siendo de cargo de ésta todas las instalaciones generales y aún las destinadas al servicio directo de los particulares cuando éstos alcancen a diez por cada cien metros de extensión. Bastará, en consecuencia, que cinco vecinos por cuadra y por acera, soliciten la provisión de agua para que aquellas instalaciones les resulten gratuitas.

El Municipio podrá disponer sin gasto alguno para atender servicios públicos de surtidores para la población pobre, que se elevarán desde 35 a 90, y además de agua abundante para riego de calles, caminos, plazas, jardines y paseos, fuentes públicas, incendios, limpiezas del alcantarillado, etc., siendo interesante observar que quedando de facultad de la Comuna el trasponer el destino del agua que se le entrega en consumo gratuito, podrán aumentarse considerablemente los servicios municipales en barrios recién abiertos o de diminuta población cuando se haya encontrado el medio de evitar que se empleen ciento veinte millones de litros de excelente agua potable en el solo riego de las calles, y una cantidad mayor aun en otros destinos para los cuales podría emplearse agua de distinta procedencia.

Por lo que respecta a la situación jurídica de la Empresa y conforme queda expuesto más arriba no se modifican para nada los términos actuales.

Los artículos 12 y 14 del arreglo son bien precisos al respecto. El primero establece que "el convenio no importa la prórroga a favor de la Empresa de los monopolios ni de los privilegios del contrato primitivo anteriormente caducado, quedando el Gobierno y la Empresa, en cuanto a sus derechos respectivos y fuera de las obligaciones que se pactan en la misma situación jurídica en que se encuentran en el momento de estipularla, según los contratos y convenios vigentes".

El artículo 13 dispone, a su vez, que el convenio "no limita la prerrogativa constitucional del Estado de poder expropiar la empresa en cualquier momento" si bien queda igualmente establecido que la dicha cláusula "no podrá ser invocada contra la Empresa para disminuir las compensaciones a que tuviere derecho, a no haberse celebrado este contrato." Son estas estipulaciones, tendientes a mantener íntegramente el "statu quo" existente, las que han permitido reunir en favor del convenio todos los criterios, cualesquiera fueran las opiniones a que han respondido en materia de monopolios públicos.

Estas son las razones que la Comisión ha tenido para aconsejar la aprobación del convenio de la referencia y en cuanto a las modificaciones a que antes se ha referido sólo afectan y en detalles a las cláusulas 2.ª y 7.ª.

En la primera considera la Comisión y lo aceptan la Compañía y el Consejo Nacional, que deben incluirse los terrenos de propiedad municipal entre aquellos en los cuales la Empresa podrá colocar libremente sus cañerías para la ampliación de las obras materia del contrato. En la segunda y por vía de aclaración aceptada por la Empresa, se establece que serán de su exclusivo costo las instalaciones necesarias para llevar el agua a cualquier barrio o centro poblado que lo solicite dentro de los límites de la ciudad.

Esas cláusulas, en consecuencia, quedarán redactadas así, manteniéndose el texto íntegro de todas las demás:

"La Empresa podrá colocar libremente esas cañerías en los terrenos fiscales o en los de propiedad nacional o municipal, que deba atravesar, con sujeción igualmente a las formalidades legales."

"Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con los depósitos, la Empresa deberá llevar a su costo el agua a cualquier barrio o foco de población que lo solicitare, dentro de los límites actuales de la ciudad (Propios y Arroyo Miguelete), etc., etc.

Sala de la Comisión, Abril 7 de 1926.

Héctor R. Gómez.—Aniceto Patrón.—A. García Morales. — José Francisco Saravia. — J. A. Otamendi (hijo)."

En discusión general.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Giorgi — El problema que pretenden solucionar el Poder Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes con este convenio celebrado "ad referéndum" para ser ratificado por el Cuerpo Legislativo, es un problema de importancia extraordinaria. La ciudad de Montevideo está actualmente en condiciones muy deficientes con respecto al agua y no podrá hacerse uso, — y digo que no podrá hacerse uso, porque el que podría hacerse, sería tan limitado, que casi no valdría la pena tomarlo en cuenta, — de este elemento indispensable para la salud pública, dentro de dos años, si no se aprueba un convenio como el que está a consideración de la Cámara.

En ese sentido, señor Presidente, me parece muy plausible que la Cámara se dedique a estudiar este asunto y le dé su aprobación, pero hago notar que esta solución o cualquier otra de índole análoga, que se tome, no soluciona el problema de una manera general.

A pesar de que por este convenio se va a rebajar el precio del agua en cuatro centésimos por metro cúbico, va a resultar todavía un elemento extraordinariamente caro, no susceptible de ser empleado con la abundancia que sería de desear. De modo que este convenio, si bien va a atenuar en cierto modo las dificultades que actualmente presenta el servicio de aguas corrientes, y va a facilitar un poco más el uso del agua misma, no va a solucionar, digo, en definitiva, el problema: el agua seguirá siendo cara y, por consiguiente, poco abundante.

Es menester que desde ya pensemos en una solución definitiva del asunto y uno de los medios de encontrar esa solución, aunque no es el único, sería aquel antiguo proyecto que en estos momentos se hace de actualidad: el Canal Zabala. Con una solución de esa naturaleza, nosotros tendríamos no solamente el agua potable con la abundancia que deseáramos,

sino que tendríamos también ese mismo elemento destinado a otros fines, de una importancia extraordinaria como serían el riego, la navegación, la energía eléctrica, etcétera.

De modo, pues, que yo llamo la atención de la Honorable Cámara sobre los dos puntos: primero, la urgencia en sancionar este proyecto, porque de otra manera estamos fatalmente condenados a quedarnos sin agua dentro de dos años en Montevideo, y, segundo, que este convenio, que se aprobará, probablemente, por la Honorable Cámara, no soluciona el problema fundamental de futuro, y es menester ir pensando desde ahora en una solución más amplia que esta, bastante más amplia, para poder hacer del agua un elemento de primera necesidad, como es, elemento que actualmente no está a disposición de los hogares pobres.

En las carpetas de la Comisión de Obras Públicas hay un proyecto de una importancia muy relativa con respecto al desembolso que originaría, pero de una importancia fundamental con respecto a la finalidad que se persigue: un proyecto que pide, creo, seis mil pesos anuales, durante un limitado número de años, a fin de establecer una estación de aforo en la Picada de Almeida, en el río Santa Lucía, punto en el cual se proyectó el embalse para el Canal Zabala.

Esa iniciativa, que no demandaría al Estado más que el gasto de unos miles de pesos durante dos o tres años, probablemente, tiene una importancia extraordinaria y creo que el Parlamento debería apresurarse en sancionarla para establecer, de una vez por todas, la posibilidad o la no posibilidad de una obra tal como el Canal Zabala, que resolvería definitivamente el problema del agua, no sólo en Montevideo, sino en algunas otras poblaciones vecinas, a más de resolver los problemas de riego, de navegación y de energía eléctrica.

De modo, pues, señor Presidente, que, repito nuevamente, no es esta la solución definitiva del asunto. Invito a la Cámara a que se preocupe por el proyecto a que me he referido, que es el primer paso hacia la solución definitiva de un problema tan vasto como éste.

Es lo que quería decir.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mibelli — Entendemos los Diputados comunistas que ésta, que se propone por la Comisión informante al hacer suyo el proyecto de convenio del Poder Ejecutivo, es la peor solución de este problema.

Nadie va a discutir que el servicio de aguas corrientes en nuestra ciudad, es malo, y es caro; y siendo esto así, toda solución que implique mantener el servicio actual en las manos de quien está, sólo conseguirá, en cuanto a su mejoramiento muy relativas ventajas, manteniendo casi todos los inconvenientes de ese régimen. Si a esto agregamos que el convenio "ad referéndum" que se ha hecho, conserva para la Empresa muchos de los privilegios de la concesión primitiva a que no tiene ningún derecho, llegamos fácilmente a la conclusión que yo expresaba cuando decía que esta es la peor solución del problema.

Hay varias otras soluciones, una de las cuales ha indicado el señor Diputado Giorgi: que significaría levantar frente a la actual Empresa del servicio de aguas corrientes otra que compitiera con ella; pero la que yo considero que debe merecer toda la atención de la Cámara, hasta el punto de quitarle el puesto a todas las demás soluciones, es la de ir de inmediato a la expropiación de la actual Empresa de Aguas Corrientes.

Es intolerable que un servicio público como el de aguas corrientes, — el primer servicio público sin discusión,—esté en manos de una vieja Empresa que lo ha desarrollado pura y exclusivamente teniendo en cuenta sus intereses pecuniarios, que ha tratado siempre despóticamente a la población, que le vende el agua con contadores que nadie contralorea, con tarifas abusivas y dando el agua a quien le dé la gana y cuando le da la gana.

Creo que hay muy pocas ciudades en el mundo donde el agua esté tan cara. En Buenos Aires se puede decir que es gratuita, y nosotros apetecemos—y es una de las obligaciones que tenemos como Diputados, contraídas ante el electorado,—asegurar a toda la población de Montevideo el servicio de agua potable en condiciones de absoluta gratuidad. Para conseguirlo—y esta es una razón higiénica fundamental—es absolutamente indispensable ir a la expropiación inmediata de este servicio público, puesto que esa sería la única forma de poder mejorarlo y ampliarlo, tal como lo exige nuestra población, y al mismo tiempo para poder proporcionar a esta población el agua en las condiciones de gratuidad a que nosotros hacemos referencia.

Se podría decir que por el proyecto que estamos considerando, no está prohibida la expropiación y hasta podría realizarse inmediatamente, puesto que hay una cláusula que consigna precisamente el derecho que tiene el Estado a ir a esa solución cuando le parezca conveniente; pero es que nosotros creemos que es conveniente ahora mismo, y la expropiación puede hacerse de inmediato, porque si bien dará lugar a una gestión litigiosa, la verdad es que no está prohibida la posesión del bien, y, por lo tanto, el usufructo del servicio mientras los Tribunales ventilan la cuestión a que pueda dar lugar la expropiación. De manera que puede hacerse inmediatamente.

Podrá decirse, tal vez, que no hay dinero disponible para llegar a la expropiación; pero sobre el hecho de que no es posible exigir el desembolso inmediato,—porque esta cuestión tendría que ser resuelta primero por una tasación y, en definitiva, por la liquidación judicial, lo que daría tiempo suficiente para conseguir el dinero,—habría que hacer una consideración: que aún en el supuesto de que no se presentara ninguna dificultad y la Empresa se aviniera a aceptar la expropiación, la Cámara acaba de sancionar un proyecto de empréstito por 45.000.000 de pesos, y creo que una de las obras públicas que tendría el derecho de postergar a todas las demás contenidas en el proyecto de empréstito aprobado, sería ésta del servicio de aguas potables de Montevideo.

En definitiva, pues, convencidos de que basta plantear el problema para que todos estén al corriente de que no puede haber ninguna solución mejor del mismo que la que nosotros propiciamos, le negaremos nuestro voto a este proyecto, puesto que la solución que proponemos tiene, sobre esta que defiende la Comisión informante, toda clase de ventajas, sin ninguna excepción, y, entre otras, la de reivindicar para el Estado lo que se pretende continuar regalándole ahora a la Empresa, es decir, alrededor de cien mil pesos mensuales en impuestos, de los cuales, de acuerdo con este convenio, se continuará eximiendo a la Empresa.

Nosotros entendemos que tanto los impuestos a pagar en el futuro, como los que se deben pagar durante cincuenta años, deben ser reintegrados al Estado, y esto sólo podría proporcionar alrededor de tres a cuatro millones de pesos que sería la primera cuota, seguramente, —si la cuestión se resolviera por el Tribunal,—con los cuales nosotros haríamos frente a la expropiación.

En el curso del debate, cuando se entre a la discusión particular, en el supuesto que no prosperase la tendencia que nosotros defendemos, que es la que reclama la población de Montevideo, entonces tendremos ocasión de señalar muchas de las graves irregularidades que implicaría el aceptar el proyecto que se propone. Entretanto, sostenemos que la mejor solución para la población de Montevideo es ir directamente a la expropiación del servicio de aguas potables de Montevideo.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo participo de las opiniones vertidas por los señores Diputados Giorgi y Mibelli. Creo que con la aprobación legislativa del convenio que tenemos a la vista no se resuelve el problema del abastecimiento de agua a la población de Montevideo en todos los aspectos en que esta cuestión debe estudiarse; y, sobre todo, y especialmente con relación a las exigencias impuestas por verdaderas autoridades, en cuanto a la higiene y la salud públicas.

Todos sabemos que la ciudad de Montevideo no consume la cantidad de agua exigida por renombrados tratadistas.

Señor Giorgi — Ni la mitad siquiera.

Señor Andreoli — Muy bien. Y eso mismo yo lo dije en la exposición de motivos de un proyecto de ley presentado a consideración de la Cámara en el año 1918. Yo proponía en esa circunstancia lo que hoy propone el señor Diputado Mibelli: la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes para que el Estado pudiese proporcionar gratuito o al precio de costo este elemento indispensable, de primera necesidad.

Montevideo no consume, como se ha dicho, ni la mitad de lo que debiera consumir; y en la exposición de motivos a que he hecho referencia, se establecen las cifras precisas de lo que consumía la población de Montevideo en aquella oportunidad, incluyéndose el servicio de riego, el elemento necesario para las industrias, cuidado de jardines, lavado de la ciudad, etcétera. Ni con el transcurso del tiempo se ha modificado la situación, porque hoy mismo, aunque se ha aumentado un poco el consumo, no se llega ni a la tercera parte, no a la mitad, de lo que se aconseja por los higienistas para el consumo en ciudades de importancia análogas a la de Montevideo.

Pero el problema, además, no debe estudiarse sólo con relación a la población de Montevideo, sino que debe estudiarse, también, con relación a todas las poblaciones del país.

El estado tiene, no sólo la obligación de velar por la salud y por la higiene de los habitantes del Departamento de Montevideo, sino que tiene igual obligación para con todos los habitantes del país, y en ese sentido es que la Comisión que correspondiere, debiera realizar estudios para plantear el problema en su faz más importante y resolverlo con arreglo a las mejores conveniencias del país.

Es inconcebible, señor Presidente, que ciudades de la importancia de Canelones, por ejemplo, no tengan servicio de aguas corrientes de ninguna naturaleza aceptable. Y Canelones, precisamente, es el Departamento que proporciona las aguas a Montevideo. Las cañerías cruzan ese Departamento en una gran parte del mismo y apenas si proporcionan el servicio de esas mismas aguas a dos o tres localidades, las más cercanas a la Capital. Y como Canelones, hay muchas ciudades de importancia en el país que están permanentemente expuestas a toda clase de peligros, a toda clase de enfermedades, y que no poseen para los

servicios generales de higiene de la población ningún servicio de aguas de ninguna naturaleza.

Yo comprendo perfectamente que se trata de una ley de emergencia y no llego a los términos en que ha planteado la cuestión el señor diputado Mibelli. Creo, como la Comisión informante, que no hay otra solución inmediata.

Señor Mibelli—Inmediata, no hay ninguna.

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Mibelli—Hasta aquí dos años no hay ninguna.

Señor Andreoli—Pero la más inmediata es esa; no hay otra más inmediata, y yo se lo voy a demostrar, aunque sea un poco más extenso, cuando entre a estudiar esta parte de la cuestión.

Reconozco que la Comisión ha obtenido un buen número de ventajas y de beneficios, frente a las condiciones en que actualmente se realiza el servicio de aguas corrientes; pero creo, también, que no llena todas las exigencias del momento, y no hay otro procedimiento que responda bien a las necesidades actuales.

Yo creo que no llena las necesidades en todas sus partes, por lo que afirma la propia Comisión informante. Véamos. Dice la Comisión y dicen algunos señores Diputados que este servicio podrá iniciarse dentro de dos años. Yo tengo la información exacta de que ese servicio no podrá siquiera iniciarse dentro de dos años. La Empresa de Aguas Corrientes necesita ese espacio de tiempo de dos años, solamente después de fabricados los materiales y elementos de ampliación que sean necesarios, y estén dentro del país. Necesita los dos años para la realización de los trabajos de instalación, simplemente. Esos son mis informes.

De manera que no podrá ser exacto que en el verano de 1928, como lo afirma la Comisión, se tenga ya la ampliación del servicio de aguas corrientes; y es sobre este particular que quiero llamar la atención.

Por gestiones del Consejo Nacional de Administración se obtuvo de la Empresa de Aguas Corrientes que los servicios prestados hasta cierta oportunidad, se aumentaran en siete mil más. Ya ha despachado y tiene en funciones la Compañía de Aguas Corrientes, según los datos que he podido obtener, más de seis quinientos servicios. Creo que no alcanzan a quinientos los servicios que puede autorizar desde esta fecha hasta que se realicen las ampliaciones de las obras de aguas corrientes. Quiere decir, pues, que fatalmente, y aun aprobando este convenio, una gran parte de la población de Montevideo sufrirá las conecuencias de la falta absoluta de agua, porque hasta la época indicada, y que será un poco más de 1928, probablemente 1929 o más, muchos habitantes, muchos hogares, muchas familias de Montevideo, muchos barrios no podrán utilizar el servicio de aguas corrientes.

Entonces yo me permitiría llamar la atención del Consejo Nacional de Administración o de la autoridad competente, para que esos quinientos servicios que todavía están disponibles, que no han sido autorizados, se distribuyan en forma equitativa, proporcionando especialmente el agua corriente, a los barrios pobres, de gente trabajadora, de gente pobre, que hoy no tienen aguas corrientes, y que ni siquiera pueden disfrutar de la existencia de un surtidor de servicios generales.

Con la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes hoy no haríamos absolutamente nada; lo habríamos hecho si se hubiera sancionado el proyecto de ley que yo presenté en 1918. En aquel año. Entonces se habrían tomado todas las disposiciones del caso para que las necesidades de la población fueran debidamente atendidas en oportunidad y los servicios de ampliación se realizaran en todo el tiempo que ha transcurrido hasta la fecha.

Señor Mibelli—¿Me permite?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Mibelli—Yo quiero recalcar que la situación es actualmente igual. Si nosotros aprobáramos ahora cualquiera de las dos soluciones,—la que propone la Comisión correspondiente o la que proponemos nosotros los diputados comunistas,—el resultado sería exactamente igual porque a partir de la sanción de cualquiera de esos proyectos, el Estado entraría en posesión del servicio público o la Empresa continuaría en ese servicio y en uno o en otro caso, el uno o la otra tendrían que esperar los útiles necesarios para las ampliaciones, y el tiempo a emplearse en esos trabajos sería exactamente igual.

De modo que no hay ninguna desventaja en contra de la solución que nosotros proponemos, de la expropiación, comparada con la otra.

Señor Andreoli — Yo discrepo con el señor diputado en este punto.

Estoy de acuerdo en que el Estado más tarde o más temprano deberá llegar a la expropiación de la Compañía pero en estas circunstancias de apremio en que estamos amenazados de que un buen día la población se quede sin el servicio de aguas corrientes, las medidas como esta deben ser aprobadas, además de continuarse estudiando y resolviendo con urgencia el otro problema de la expropiación para practicarlo en el momento oportuno.

Yo considero que es perjudicial en este mismo momento que se realice la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes, y soy el autor del proyecto presentado en 1918 en ese sentido.

Señor Mibelli—Lo que demuestra que se traga a sus propios hijos.

Señor Andreoli — Los señores Diputados me hacen estas interrupciones, porque no se han posesionado de algunos informes que yo les voy a proporcionar en estas circunstancias.

Si el Estado expropiara hoy la Compañía de Aguas Corrientes, más bien se perjudicarían los servicios, por lo que voy a explicar. El Estado no está en condiciones, en este mismo momento, sin una preparación previa, para hacerse cargo de la Compañía de Aguas Corrientes. La propia Compañía, para hacer estos trabajos de ampliación de servicios, va a demorar más de dos años y probablemente, va a pasar de los tres. ¿Por qué? Porque no son materiales corrientes que se encuentren fabricados en el mundo, los que se utilizarán y que se requieren para esta clase de obras en la parte de las gruesas instalaciones desde la toma de agua hasta los depósitos centrales.

Señor Giorgi — Está equivocado el señor Diputado; no es así.

Señor Andreoli — No en cuanto a las maquinarias de bombeo y demás; pero sí a las cañerías especiales que se requieren desde la toma de aguas en el río Santa Lucía hasta los depósitos.

Señor Giorgi — En ese sentido no creo que sea exactamente como dice el señor Diputado. La misma Compañía de Aguas Corrientes, probablemente, va a llamar a licitación para la instalación de sus cañerías. Ese mismo trabajo lo podrá hacer el Estado.

Si el Estado estuviera en condiciones, —y para saber eso necesitaríamos que el señor Ministro de Obras Públicas concurriera a la sesión y nos proporcionara los informes, — yo acompañaría al señor Diputado; pero creo que el Estado, que no se ha especializado en la Administración y en las obras que se requieren para la ampliación de estos servicios, no está en condiciones hoy, sin una preparación previa y muy lógica, para realizar las obras que se requieren.

Señor Mibelli — El señor Diputado está equivocado, y para probarle, le voy a señalar este caso.

El propio Consejo Nacional de Administración ha propuesto a la Empresa la expropiación, lo que quiere decir que revelaba con ese propio hecho, que se encontraba con la capacidad suficiente para hacer ese servicio.

Son declaraciones que hizo el Ministro en una sesión de Octubre de 1924, que tengo en mis manos, y que podría proporcionarle al señor Diputado.

Señor Andreoli — Si el señor Ministro de Obras Públicas nos diera la seguridad de que el Estado puede realizar los trabajos indispensables en esta circunstancia, yo mismo votaría el proyecto de expropiación. — (Interrupciones).

Lo que yo temo, es que transcurran los o tres años en los trámites de expropiación y se vaya todo ese tiempo y la población se quede después sin agua.

Señor Giorgi — ¿Me permite?

Yo no creo que la expropiación deje de ser oportuna en este momento por las dificultades de carácter técnico o administrativo que podría presentar la explotación de la Empresa por el Estado. La expropiación sería inoportuna por la seria resistencia que encontraría en determinadas clases que actúan en el Gobierno de nuestro país.

No todas las personas que componen los Cuerpos Gubernativos de nuestro país opinan del mismo modo en cuanto a los servicios efectuados por el Estado. Los que son contrarios a la estadización de servicios opondrían seria resistencia a la expropiación, y con eso, lo único que haríamos, sería dilatar la solución apremiante de este problema; solución transitoria como he dicho. Con adoptar esta solución, no perdemos nada, dejamos el problema en las mismas condiciones en que está, y podremos, dentro de dos, tres o cuatro años, cuando las circunstancias se presenten favorables, expropiar la usina de las Aguas Corrientes, lo cual es un ideal en este asunto, y completarlo con un servicio a más bajo costo del agua, que sería el ideal definitivo.

Señor Mibelli — ¿Por qué no se puede hacer ahora?

Señor Giorgi — Lo acabo de decir, señor Diputado. Si todos pensaran como el señor Diputado y como yo en este asunto, si todos pensáramos igual, no habría inconveniente ninguno. Sería la mejor solución.

Señor Mibelli — De manera que la única dificultad es esta: que no se consigue una mayoría en la Cámara para realizarlo.

Señor Giorgi — Estamos de acuerdo; ni en esta Cámara ni en los otros cuerpos de gobierno. Si todo el mundo pensara como el señor Diputado y como pienso yo, — no hablo de mi bancada, porque no puedo hablar de una manera oficial, hablo en carácter personal, — no habría inconveniente en ir a la expropiación directa; pero vamos a encontrar serias resistencias en eso, y, entre tanto, ¿qué es lo que va a ocurrir? Que ni en dos veranos, ni en tres, ni en cuatro, vamos a tener agua, porque no se habrá resuelto el problema todavía.

Señor Mibelli — Si me permite: lo que está estableciendo es una culpa que el señor Diputado Andreoli quiere destruir; lo que quiere decir, es que los Diputados nacionalistas no darán su voto para la expropiación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción, señor Andreoli?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Arena — Como se habla de lo que pensaba la bancada batllista en este punto, me veo obligado a hacer una aclaración. Quiero recordar que la bancada batllista, desde hace muchísimos años, ha abordado este asunto a fondo y que quiso darle una solución radical.

Señor Mibelli — ¿En qué época?

Señor Arena — Pero, señor! Cuando yo fuí Diputado por primera vez, hace veinte años, la bancada batllista quiso establecer a toda costa el Canal Zabala, que resolvía fundamentalmente esta cuestión, que es la única manera de resolver fundamentalmente esta cuestión, si se quiere dar á Montevideo agua abundante y barata.

Señor García Morales — ¿Me permite? Sin embargo, señor Diputado Arena, un Consejero de la fracción política a que pertenece el señor Diputado, el doctor Terra, sostuvo en una sesión de la Cámara, hace dos años, que el proyecto del Canal Zabala no tenía base científica ni base financiera.

Señor Arena — Debe haber sido un lapsus de abogado, juzgando un problema de ingeniería, porque de otra manera no se comprende que el doctor Terra haya podido hacer semejante afirmación. — (Se produce un debate dialogado entre varios señores Representantes).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores Diputados!

La Mesa advierte que no está en discusión el Canal Zabala.

Señor Arena — Voy a continuar la interrupción.

Decía, pues, que la bancada batllista había ido a la solución radical hace ya muchísimos años. Ahora mismo, si se pudiera volver a eso; se volvería con entusiasmo, y si no se va, no es por culpa de esa bancada.

En cuanto a la otra cuestión planteada, tanto por el señor Diputado Mibelli como por el señor Diputado Andreoli, está de más decir que si la bancada batllista pudiera resolver, iría francamente a la expropiación, porque considero, de acuerdo con lo que se ha dicho en esta propia sesión—y no puede sostenerse de otra manera—que si hay un servicio que debe ser público, que debería ser dirigido por el Estado, en un Estado que se precia de fomentar los servicios públicos, es el relativo al de las aguas corrientes. Entiendo más: entiendo que debía—sin pérdida de tiempo y aprovechando uno de estos millones que andan volando por el aire—irse lisa y llanamente a la creación de un gran ente autónomo nuevo que tomara a su cargo el abastecimiento del agua potable y el saneamiento de la ciudad.

Señor Andreoli — El señor Diputado se está refiriendo a mi proyecto del año 18. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Arena — No me importa el origen de las cosas buenas; a mí me bastaría que eso marchara, y me gustaría mucho marchar en colaboración con los nacionalistas. Eso, lo único que vendría a significar, es que ustedes van aprendiendo todos los días cosas buenas y que van a concluir por confundirse con nosotros.

Por ahora no tengo nada más que decir.

Señor Andreoli — El que parece que está aprendiendo—aunque no pretendo dar una lección a un maestro como el doctor Arena—es el propio doctor Arena, porque todas esas ideas expuestas por este ilustrado legislador están contenidas, precisamente, en la exposición de motivos de mi proyecto de ley del año 18.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Yo le hice al señor Diputado Arena una pregunta para darle una respuesta. Como yo preveía, las ideas que él esbozaba, el anuncio de que los batllistas se habían propuesto mejorar el servicio de agua potable por medio de la construcción del Canal Zabala o de la expropiación, correspondían a una época en que el Partido Batllista tenía como hombre que decidía todos los problemas, quisieran o no los blancos, al señor Batlle. Era la época en que tenían el número bastante en las dos Cámaras y en el Gobierno para resolver cualquier cuestión. — (Murmullos e interrupciones).

¿Por qué no lo resolvieron, entonces?

Señor Arena — Mire, señor Diputado. Esté seguro que el señor Batlle, al frente de sus compañeros de tareas políticas, hizo todo lo posible para conseguirlo.

Pero el señor Diputado Mibelli sabe bien que aún dentro del batllismo puro había diversas tendencias.

Es notorio que en todo tiempo ha habido fuerzas conservadoras que se han opuesto a nuestro avance. Por otra parte, es necesario no olvidar que aunque se nos atribuye a los batllistas haber estado gobernando al país desde hace veinte años, eso no es exacto, sino hasta cierto punto, porque, desgraciadamente, para el país, esa actuación batllista ha tenido a cada rato eclipses de todos conocidos.

El Gobierno efectivo del señor Batlle, la primera vez, no duró más de cuatro años. Es notorio que el señor Batlle tan no pudo actuar en el país, que pasó otros cuatro años en Europa y que durante ese tiempo gobernó el doctor Williman, distinguidísima persona, bastante batllista, pero que tenía sus ideas propias.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite? Fué el que apaleó a los obreros cuando la huelga del ferrocarril.

Señor Arena — En eso no era absolutamente batllista, y el señor Gómez debe saber bien que el que habla en este momento no estuvo con el doctor Williman...

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Diputado acaba de decir que el doctor Williman era una persona bastante buena y bastante batllista.

Señor Arena — Bajo ciertos aspectos.

Señor Batlle Berres — El doctor Arena ha hablado más afectivamente que políticamente.

Señor Arena — No! Entendámosnos! A mí me gustan las cosas claras! Negar que bajo el aspecto político el doctor Williman no fué batllista, sería una iniquidad, porque, efectivamente, y desde muchos puntos de vista, procedió como batllista; pero los señores comunistas tienen perfecta razón cuando afirman que en materia social, que en materia obrera, el doctor Williman se divorció casi completamente de nosotros desde el primer momento; y eso nadie lo sabe mejor que yo, que en aquellos momentos de verdadera crisis tuve el honor de dirigir "El Día" y tuve que capear dificultades extraordinarias para poder llegar a puerto. — (Interrupciones).

De manera, pues, que se explica bien que a pesar de los vehementes deseos que tenía Batlle y que teníamos sus compañeros, — aquéllos que lo acompañábamos de todo corazón en casi todas sus cosas, por no decir en todas sus cosas, — si no pudimos hacer el Canal Zabala era porque no se pudo materialmente hacer, porque fuerzas...

Señor Mibelli — Pero, ¿qué fuerzas?

Señor Legnani—Fuerzas morales muy activas y muy eficaces. Si me permite le voy a explicar las causas fundamentales de que no se haya realizado ese progreso, como muchos que faltan realizar. Pues es axiomática, señor Diputado, la causa por la cual no se pudo realizar: porque faltó materialmente tiempo para hacer más. El país puede enorgullecerse de los progresos realizados hasta ahora. Ningún otro partido de la tierra habría sido capaz de realizar más de lo que realizó el batllismo. ¿Se le va a inculpar ahora al batllismo de no haber realizado todo lo que falta realizar? No se ha realizado porque no ha habido tiempo material y por otra razón más: porque el Partido Batllista, racional antes que nada, procedió con la opinión pública; tuvo siempre la pretención, y la mantiene aún, de mantenerse en el gobierno gracias a la mayor opinión dentro del país y para obtener ese desideratum es preciso tomar en cuenta la oposición.

De manera que nunca se realizaron cosas contrarias a la opinión general del país. Siempre se luchó, se discutió, y cuando se creyó haber vencido a la opinión general, recién fuimos a las realizaciones.

Señor Mibelli — ¡No es exacto! Con ese criterio entonces ustedes no habrían hecho nada, porque consultando a la opinión general, una de dos: o la opinión pública era partidaria de los batllistas y entonces con el acuerdo de la opinión pública hicieron todas las obras, o no lo era, y entonces se hicieron contra la opinión pública esas obras. (Interrupciones).

Lo que hay que hacer es atar los cabos. ¿Quién tiene razón? ¿El doctor Arena o el doctor Legnani? ¿Tiene razón el doctor Arena cuando afirma que fué por la oposición, o el doctor Legnani cuando afirma que fué por causas morales? (Interrupciones — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados. Tiene la palabra el señor Diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Yo sostengo, señor Presidente, que sin perjuicio de que se apruebe este convenio realizado entre el Poder Ejecutivo y la Compañía de Aguas Corrientes, de inmediato y en la oportunidad en que ese otro asunto esté perfectamente estudiado, puede llegarse a sancionar la ley de expropiación de dicha Compañía; sino, yo no votaría este convenio que tenemos a nuestro alcance. Pero me parece que la disposición 14 del contrato ad-referéndum es bien clara y terminante. Conviene que se haya planteado esta cuestión aquí en el seno de la Cámara para saber si estamos habilitados después para votar la ley de expropiación de la Compañía.

El artículo 14 dice lo siguiente: "Este convenio no limita la prerrogativa constitucional del Estado de poder expropiar la empresa en cualquier momento"... (Interrupción del señor Diputado Mibelli).

..."Esta causal no puede ser invocada contra la Empresa para disminuir las compensaciones a que tuviere derecho a no haberse celebrado este contrato". No tenemos absolutamente ninguna limitación y en cualquier circunstancia podemos votar el proyecto que yo presenté en el año 1918. Lo que quiere decir que en cualquier momento se puede votar la ley de expropiación. (Interrupciones).

Yo voto, señor Presidente, este proyecto de ley en el entendido de que en cualquier momento podremos estudiar y sancionar el proyecto a que he hecho referencia sobre expropiación.

Queda en pie después el gran problema del abastecimiento de agua, en este caso, para la población de Montevideo, cosa que debemos estudiar después para todas las demás poblaciones, por lo menos, para las más importantes y las más necesitadas del interior de la República, a las que debemos proporcionar agua abundante, gratis o al costo y en condiciones buenas.

Yo termino, señor Presidente, pidiéndole a la Mesa que exhorte a la Comisión de Obras Públicas para que estudie el proyecto presentado por mí en 1918 y que, a la mayor brevedad, lo traiga a la consideración de la Cámara.

He terminado.

Señor Gómez (Don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo me creo obligado, señor Presidente, a pronunciar algunas palabras en defensa del informe de la Comisión dictaminante.

Comenzaré por el camino de la menor resistencia, refiriéndome a las manifestaciones que han hecho los señores Diputados Giorgi y Andreoli, desde que éstos, en definitiva, han declarado que votarán el proyecto, haciéndole como única objeción la de que no resuelve el problema de fondo y permanente para el abastecimiento barato de agua potable a la ciudad de Montevideo.

Ni el Poder Ejecutivo ni la Comisión — y lo dice terminantemente el primero en su mensaje y ésta en el informe que está a consideración de la Cámara — han pretendido traer al seno del Parlamento una panacea que resuelva la cuestión de una manera definitiva. Lo que se ha tratado de hacer y se ha conseguido, a mi juicio, con el convenio celebrado, es resolver la cuestión urgente, la cuestión apremiante, la impostergable, de darle a la ciudad, en el más breve término posible, el agua que ésta requiere para que las condiciones de vida sean mejores en ella.

Si hay caso en que lo mejor es enemigo de lo bueno, ese caso se repite y se confirma en materia de obras públicas. La obra perfecta, señor Presidente, dilataría quién sabe por cuánto tiempo la solución de este problema, y la prueba más evidente la tenemos en que para llegar a la solución intermedia — llamémosle así — se ha requerido un plazo de más de cinco años de gestación entre las autoridades representativas del Estado que han intervenido en ella y la empresa concesionaria de los servicios.

Si nosotros deseáramos llegar a una solución más allá, más completa, más perfecta, quién sabe por cuánto tiempo más dilataríamos la provisión a la ciudad de Montevideo de este servicio que ella reclamaría de manera clamorosa si el pueblo hiciera estas reclamaciones en multitudes ante el Parlamento. Lo que se ha hecho, señor Presidente, es lo que diría Don Martín Aguirre: "Obtener lo mejor de lo asequible". La Comisión y el Poder Ejecutivo, en este caso, no han pretendido más que eso y a eso se han limitado. y es bastante si es que lo podemos sancionar con rapidez.

Ahora, en cuanto a las manifestaciones impresionistas de la bancada comunista, la que nos ha manifestado que la peor de las soluciones es la que se aconseja, yo me limitaría a decirle que la peor de las soluciones es la inercia, es no hacer absolutamente nada para resolver un problema que es urgente. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Señor Presidente, como yo no voy a pronunciar un discurso, sino que voy a hacer una breve exposición a nombre de la Comisión, deseo no ser interrumpido. He escuchado con atención a los señores diputados preopinantes, absteniéndome de interrumpirlos y, por lo tanto, rogaría a la Mesa que me amparara en el uso de la palabra.

Señor Presidente — La Mesa tratará de ampararlo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Decía el señor Diputado comunista que lo que se hacía con este convenio era consolidar los privilegios y las concesiones que disfruta la empresa de aguas corrientes.

Si no fuera que esta es una maniobra inteligente del Diputado a que me refiero, se diría que no ha leído ni el informe, ni el mensaje, ni el convenio que se discute. En éste se establece de una manera precisa y terminante que él no representa ni nuevas prerrogativas, ni nuevas concesiones y que declara caducadas todas aquellas que ya lo están de acuerdo con los contratos que estuvieron en vigencia hasta ahora entre el Poder Ejecutivo y la empresa concesionaria de los servicios.

Más, señor Presidente: para las soluciones de futuro, para la solución radical de la expropiación de la empresa, si en algún momento se llegara a ella, ha obtenido el Consejo Nacional de Administración nuevas conquistas en materia de las relaciones jurídicas de la empresa con el Estado. Se ha establecido en el convenio que para tenerlas en cuenta en la expropiación, las instalaciones que ahora se realizan serán tasadas, justipreciadas en su valor por los representantes técnicos del Estado, de manera que, en el caso de llegarse a la expropiación por parte del Gobierno, de la empresa, por lo menos esa parte de las instalaciones tendrían un precio justo, exacto, un punto de partida que no existe para el resto de las instalaciones, que no fueron nunca tasadas por la Administración Pública.

Luego, pues, del punto de vista de la conveniencia general, me parece que está ampliamente demostrado que se le hace un señalado servicio a la población de Montevideo aprobando este convenio; y del punto de vista del derecho y de la situación del Estado y de la empresa, no modificándose sino para mejorar la situación jurídica de aquél con respecto a la otra de la parte contratante, la Honorable Cámara no podrá tener ningún reparo en aprobar este convenio, como no lo han tenido los Cuerpos colegiados que han intervenido antes de ahora y en los cuales han participado, dándole su conformidad representantes de los sectores políticos más opuestos y de las tendencias sociales también más opuestas.

Antes de terminar, señor Presidente, y para desvanecer, si me es posible, una impresión pesimista que pueda haber dejado alguna manifestación del señor Diputado Andreoli, que había olvidado, diré que sus informes son equivocados en cuanto al tiempo real que la empresa necesitará para instalar la línea de bombeo en la fuente que provee de agua hasta la próxima población de Las Piedras. Los cálculos más aproximados, los que ha hecho la propia empresa, los que han verificado sus técnicos, que tienen absolutamente estudiado el problema hasta en sus menores detalles, hasta los planos de ejecución de la obra, le asignan a ésta un tiempo máximo de 20 meses para su terminación.

No hay, señor Presidente, ningún problema técnico que resolver, en la construcción no hay maquinarias de carácter extraordinario que instalar; hay simplemente que colocar una cañería cuya diamétrica se establece en mensaje del Poder Ejecutivo, que existe en todas partes del mundo y para lo cual hay que hacer las canalizaciones correspondientes en la extensión a que antes me he referido.

Señor Andreoli — Yo desearía que se de acuerdo con lo que dice el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es pronóstico mío; es una afirmación de la gente que entiende en este asunto.

Señor Andreoli — Yo he hablado con gente que entiende perfectamente la cuestión y sus manifestaciones no están de acuerdo con lo que dice el señor Diputado Gómez. Pero, con todo, no es una diferencia fundamental. Deseo que el peligro de la falta de agua se conjure de todas maneras.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No es una diferencia esencial; pero quería señalar que no se trata sino de la instalación de una simple cañería por la cual ha de correr el agua en mayor abundancia que la actual hasta llegar a Montevideo. No hay ningún problema a resolver; a lo sumo habrán pequeños problemas de planimetría para que esas cañerías mantengan determinado declive en su trayectoria. La extensión es de treinta y cinco kilómetros. El problema es de gente, de personal; si se pone mucho personal para hacer las conexiones e instalar las cañerías, la obra se hará mucho más rápidamente; si se pone poco personal se hará más lentamente. Y como en esta situación coinciden el interés del Estado y el de la empresa es de presumirse que se abreviará todo el tiempo que sea posible en las instalaciones.

Y tengo que hacer otra breve rectificación al señor Diputado Andreoli. El colega decía en su peroración que nosotros olvidábamos el problema de la provisión de agua potable para el resto de la República, y esta rectificación quiero hacerla, señor Presidente, en obsequio a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara que actuó en el período anterior, la cual llegó a despachar un proyecto que me parece tenía su origen en el señor Diputado García Selgas, según el cual se autorizó la provisión de agua potable en todas las ciudades y poblaciones del interior de la República con la sola limitación en su población para que pudiera asegurar el servicio de intereses y amortización del capital a emplearse.

Señor Giorgi — Reclamo la paternidad.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Perdóneme; era del señor Giorgi. Me complazco en hacer la rectificación y hasta creo que fué el propio señor Giorgi quien lo informó.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Fué un proyecto de varios Diputados y el señor Giorgi era el miembro informante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo quería dejar constancia de que la Comisión de Obras Públicas que informa este asunto ahora se había ocupado ya con la preferencia necesaria del problema para el resto del país.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — En la sesión de ayer, señor Presidente, pedí a la Mesa si podía hacer repartir, después de la impresión necesaria, la exposición que el Diputado Gabriel Terra hiciera en la pasada Legislatura, en una interpelación al señor Ministro de Obras Públicas. Se me afirmó por parte de la Secretaría que no había tiempo material para efectuar ese repartido y, lo que era más grave, que tampoco se contaba con el número suficiente de ejemplares del "Diario Oficial" para adquirirlos y repartirlos.

Es por eso que me voy a permitir hacer algunas consideraciones sobre este proyecto, porque, a mi juicio, él encierra una situación nueva para la empresa de aguas corrientes, a que se ha referido el miembro informante, y porque hay algunas cuestiones que es prudente aclarar.

Se dice en el mensaje que el Poder Ejecutivo ha enviado a la Cámara que desde hace algún tiempo la empresa de aguas corrientes se había presentado ante aquel Poder manifestando que no le sería posible, con el material y las instalaciones que tenía, dar cumplimiento a un servicio mayor del abastecimiento de agua que requería la extensión siempre progresiva de esta ciudad. El Gobierno no permaneció ajeno, según lo confiesa en el mensaje, ante esa advertencia y entre otras de las medidas que adoptó, una de ellas fué el asesoramiento de un técnico de reconocida fama, el ingeniero francés León Bonnet, — especialista en la materia, según se dice. — quien después de estudiar el problema en el terreno, llegó a la conclusión de que efectivamente es indispensable ir a la construcción de otra línea de abasteci-

miento de agua a la ciudad y propone al efecto varias soluciones.

Yo desearía, — si el señor miembro *informante* está documentado para ello,— que manifestara cuáles son esas otras soluciones varias de aquel técnico francés, porque en lo de que hay necesidad de la construcción de una nueva cañería, eso ya lo sabían, no solamente los técnicos nuestros, sino que lo sabía todo el mundo que conoce algo del régimen deficiente con que ha servido esta compañía los intereses públicos del país.

También iba a hacer notar que contrariamente al criterio desarrollado, por el convenio ad referéndum que se ha celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía de Aguas Corrientes, se altera en lo sucesivo la situación de esa empresa, y para demostrarlo, voy a pedir a la Mesa que haga el favor de hacer dar lectura de lo que el ex Diputado Gabriel Terra manifestó respecto al estado legal de la compañía existente en el país.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor Terra—Conviene, entonces, señor Ministro, que recuerde algunos antecedentes que me ha sugerido la afirmación que acabo de formular en Cámara.

En el año 67, siendo Jefe del Gobierno de la República el General Flores, se llamó a licitación para proveer de aguas corrientes a la ciudad de Montevideo. Se presentaron cuatro o cinco propuestas.

Algunas de esas propuestas trataban de traer el agua del río Negro.

Triunfó la propuesta presentada por don Enrique Fynn, de traer el agua de Santa Lucía. Don Enrique Fynn, en su proposición, establecía que el servicio del agua sería gratuito en el puerto de Montevideo, y nada decía de tarifas a convenirse con el Gobierno en relación a la provisión del agua a los particulares, a las casas de comercio y a las industrias.

El Gobierno de la República no aceptó la gratuidad del agua en el puerto de Montevideo, y obligó a determinar toda tarifa, todo precio de agua, fuera cual fuera el consumo, de acuerdo con el Gobierno.

Quiere decir que se conservó un derecho a intervenir en el precio del agua, un derecho permanente de señalar las tarifas, de acuerdo con la empresa.

Ese mismo contrato del año 67 establecía que la empresa tendría durante 20 años la exención de todo derecho y el privilegio de no tener competidores. Pasados los veinte años, estaría sujeta a los impuestos como cualquier otra empresa industrial, y podría tener competidores. Esas son las dos bases fundamentales del contrato del año 67.

Pasa el tiempo, y la preocupación de la empresa fué siempre, señor Presidente, esa cláusula 14 que establecía la dualidad del Poder Ejecutivo y de la empresa para determinar las tarifas. Esta empresa lucha con dificultades en los primeros tiempos, como luchan generalmente todas las empresas industriales, pero esas dificultades desaparecen con el transcurso de los años. Sus dividendos van en aumento; la situación económica de la empresa va mejorando paulatinamente y el Poder Ejecutivo de la República se mostró siempre liberal para esa empresa, aún fuera de sus facultades. En distintas épocas el Poder Ejecutivo de la República, por decretos,—por simples decretos contrarios a la legislación nuestra que establecería la intervención forzosa del Poder Legislativo,—continuó exonerando, basándose en los veinte años, de toda imposición a la empresa.

No fué así tan correcta, la empresa en relación a los Poderes Públicos. Hubo una época en que, en realidad, no había absoluta corrección administrativa, y en esa época irregular por que pasan todos los países, se presentó una propuesta que encerraba dos cláusulas que eran realmente atentatorias para la Empresa de Aguas Corrientes: la primitiva propuesta Carreras. En una de esas cláusulas se establecía que la propuesta que se presentaba a los Poderes Públicos tendría el privilegio de hacer obligatoria la toma de agua en la ciudad de Montevideo lo que significaba una competencia desleal a la Compañía de Aguas Corrientes. Se establecía en otra de esas cláusulas que esa compañía tendría el derecho a la toma de agua, en el curso del río, arriba de la toma de agua de la Empresa de Aguas Corrientes,—lo que podría perjudicarla seriamente aunque no se demostró nunca ese perjuicio.

El Poder Ejecutivo, aparentemente, por lo menos, dió trámite a esa propuesta que venía con un voto de mayoría de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, y entonces la Empresa de Aguas Corrientes, defendiéndose de antemano de peligros que podían no sobrevenir y no sobrevendrían con toda seguridad, porque antes que una propuesta de esa naturaleza fuese contrato tendría que pasar por el Cuerpo Legislativo, y antes que tuviera su sanción tendría que pasar por el crisol de nuestros Tribunales, que no autorizarían atentados evidentes que desconocían contratos preexistentes entre el Poder Ejecutivo y la Empresa de Aguas Corrientes, a pesar de que el peligro era ilusorio, la empresa recurrió, señor Presidente, a los foros de todos los países civilizados, consultando a los primeros jurisconsultos ingleses, franceses, españoles, italianos y norteamericanos, planteándoles el problema, en tal forma, que era una verdadera injuria para la República; porque, evidentemente, no era necesario recurrir a los primeros jurisconsultos..."

(Se retiran de Sala varios señores Representantes).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala, porque para tratar este asunto se necesita quórum especial.

Sírvase continuar la lectura, señor Secretario.

(Continúa la lectura).

"...del mundo para obtener una contestación que era muy fácil: bastaba acudir a cualquier estudiante de primer año de Derecho de la Universidad de Montevideo para obtener la misma respuesta."

10

Habiendo quedado la Cámara sin número para tratar esta cuestión, se va a tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día referente a la situación de ciudadanos no inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

Léase el proyecto de ley.

(Se empieza a leer):

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Puyol — Al considerarse este asunto en la sesión de ayer, el doctor Ghigliani pidió su aplazamiento para hoy a objeto de introducir algunas modificaciones a ese proyecto. Las modificaciones han sido introducidas, y el que habla en su carácter de miembro informante y a nombre de la Comisión, acepta esas modificaciones y, en consecuencia, pediría que se tomara como base de la discusión el proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Si no hay observación, se tomará como base de la discusión el proyecto modificado.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Los ciudadanos que resultaren electos Presidente de la República, Consejero Nacional, Senador, Representante, Concejal, Diputado Departamental o miembro de la Junta Electoral o de la Corte Electoral y no se hallaren inscriptos en el Registro Cívico Nacional, por hallarse ausentes del país, podrán ser incorporados al Registro en las condiciones que esta ley determina. En las mismas condiciones podrán ser incorporados los ciudadanos que no se hallaren inscriptos por desempeñar funciones oficiales fuera del territorio de la República.

Art. 2.° El ciudadano que se hallare en el caso del artículo anterior deberá comparecer ante la Oficina Nacional Electoral y presentar las pruebas de ciudadanía e identidad de acuerdo con la ley en vigor.

(Inciso aditivo). El plazo para la presentación de los ciudadanos electos para alguno de los cargos especificados en la primera parte del artículo anterior, será de seis meses a partir de la fecha de la proclamación.

Art. 3.° La Oficina Nacional iniciará el expediente con arreglo a las disposiciones legales en vigor y lo elevará a la Corte Electoral la que ordenará las publicaciones correspondientes dando noticias de la inscripción a las autoridades Ejecutivas Nacionales de los partidos registrados ante la Corte Electoral.

Art. 4.° Contra cada una de estas inscripciones podrá presentarse solicitud de inscripción con arreglo a la ley en vigor, menos por la causal de residencia y dentro de un plazo improrrogable de diez días a contar desde el de la publicación.

Art. 5.° Terminado dicho plazo se iniciará de inmediato el período de calificación debiendo ser de diez días el término probatorio, vencido el cual la Corte deberá fallar denegando la exclusión por dos tercios de votos del total de sus componentes u ordenándola, para lo cual bastará el tercio de los votos del total de los componentes de la Corte Electoral.

Art. 6.° Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Me voy a permitir recordar a la Cámara que oportunamente fué presentado un proyecto de modificación del artículo 80 de la ley Electoral. Este proyecto pasó a informe de la Comisión de Legislación Electoral de la Cámara, y esta Comisión pidió informes a los Directorios de los partidos.

Tengo entendido que aún no se han pronunciado los Directorios de los partidos, pero como se trata de un asunto grave y urgente, me permito llamar la atención sobre este punto.

Actualmente se está realizando la inscripción en todo el país...

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que no está en discusión este asunto.

Señor Buranelli — Precisamente, señor Presidente, voy a hacer moción para que se ponga también, si es posible, a la consideración de la Cámara, este proyecto.

Señor Gómez (don Héctor) — ¿Para ser tratado ahora?

Señor Buranelli — Sí, si fuera posible.

Señor Presidente — La Mesa se permite hacerle notar al señor Diputado, que es muy difícil que la Cámara, sin informe ninguno de Comisión, pueda abocarse el estudio de ese proyecto de ley.

Señor García Morales — Por lo demás, el señor Diputado tiene el derecho de presentar la moción por escrito mientras se discute este otro proyecto, y después la Cámara resolverá.

Señor Andreoli — Pido la palabra. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados! Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Andreoli.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Jueves 13 de Mayo de 1926 Núm. 5997

TARIFA DE AVISOS
[illegible] por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1922.

[illegible] para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente [illegible]
Avisos en general. — Por centímetro [illegible], considerando equivalente a 25 palabras.

De 1 a 2 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.16
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por [illegible] días	"	0.08
Avisos matrimoniales [illegible] acerca de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días	"	[illegible]
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 30 días excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	[illegible]
Por cada centímetro de exceso	"	1.30
Avisos correspondientes a Estatutos con [illegible]		
Avisos de remate:		
Hasta 30 días (días corridos)	$	[illegible]
Por los días que excedan de 30.	"	[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)
2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su inserción.
3.o Déjase sin efecto la resolución del 27 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 13934|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de carne a proveerse es de 861.465 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Junio, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-7882-v.my.21.

LICITACION PUBLICA No 31. — ASUNTO N.o 13930|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al consumo del ganado al servicio del Ejército durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre, en las siguientes cantidades:

512.796 kilos de maíz, 580.888 kilos de alfalfa seca, 140 484 kilos de avena en grano, 253.092 kilos de paja para cama, 164 000 kilos de alfalfa verde. Y para el mes de Julio [illegible]mente: 174.265 kilos de maíz, 193.630 kilos de alfalfa seca, 46.828 kilos de avena en grano, 84.364 kilos de paja para cama, 54.667 kilos de alfalfa verde.

El pliego de condiciones se encuentra en [la] Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.8-7831-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 101. — ASUNTO N.o 12689.

Llámase a licitación pública para adquirir un cronómetro marino, que se destina para el R. O. U. "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 1[0] de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.11-7883-v.my.21.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 10743|3

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 6.000.000 (seis millones) de litros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7796-v.my.19.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 13934|5

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de leche a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de leche a proveerse es de 48.950 litros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 de Mayo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-7758-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

Llámase a licitación pública para adquirir víveres secos destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.071 kilos de aceite de oliva, 45.652 kilos de arroz, 52.951 kilos de azúcar, 17.992 kilos de café crudo, 78.366 kilos de fariña, 168.860 kilos de fideos, 21.049 kilos de grasa, 27.968 kilos de maíz pisado, 190.291 kilos de papas, 4.608 kilos de pasta de tomate, 42.986 kilos de porotos, 1.234 kilos de queso duro, 49.888 kilos de sal gruesa, 8.906 kilos de tocino, 801 kilos de pimienta en grano, 72.380 kilos de yerba, 630 kilos de arvejas, 10 kilos de canela en rama, 7.384 kilos de dulce de membrillo, 4 kilos de clavos de olor, 220 kilos de ciruelas, 220 kilos de orejones, 630 kilos de garbanzos, 4.806 kilos de harina de maíz, 1.820 kilos de harina de trigo, 19 kilos de hongos secos, 1.035 kilos de porotos de Chile, 13 kilos de pasas de uvas, 504 kilos de sémola, 630 kilos de lentejas, 860 kilos de té, 111 kilos de sal fina, 343 litros de vinagre, 708 mazos de mondadientes, 2.991 kilos de queso fresco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 de Mayo, estableciéndose hasta las horas 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.8-7830-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 14146|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de escritorio y librería, que se destinan a las Secciones de la Intendencia durante el ejercicio económico 1926-27.

Las cantidades y artículos a proveerse se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-7759-v.my.16.

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 13934|3

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada durante [los] meses de Julio a Diciembre de 1926.

Las cantidades a proveerse son: Pan: 314 930 kilos. Galleta: 85.220 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 19 de Mayo, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-7757-v.my.16.

LICITACION PUBLICA NUMERO 13. — ASUNTO NUMERO 13934|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de carne a las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de carne a proveerse es de 861.465 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Mayo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.4-7681-v.my.14.

LICITACION PUBLICA NUMERO 16. — ASUNTO NUMERO 13934|6

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de verdura a las unidades del Ejército y la Armada y Capitanías General de Puertos durante los meses de Julio a Diciembre de 1926.

La cantidad de verdura a proveerse es de 120.230 kilos.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Mayo, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1926.—Carlos Riviere Podestá. Secretario.
My.4-7680.v.my.14.

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 13893

Llámase a licitación pública para adquirir aceites y grasas para los vehículos y motores "Delco Luz" de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-1927.
Las cantidades y artículos a proveerse son: 6.500 kilos de aceite lubrificante, tipo A, 700 kilos de grasa para autos, 500 kilos de grasa "Empujón", 2.500 kilos de aceite "Mobiloil", tipo A, 150 kilos de grasa "Trébol".
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Mayo próximo, estableciéndose hasta la hora 9 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.3-7643-v.my.13.

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO No 13866

Llámase a licitación pública para la adquisición de nafta y lubrificante, que se destina para la Escuela Militar de Aviación.
Las cantidades a proveerse son: 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 litros de aceite castor, 500 litros de aceite mineral denso 500 litros de aceite mineral liviano 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno a 120 atmósferas, 180 kilos de carburo.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el dai 14 de Mayo próximo, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Carlos Riviere Podestá. Secretario
My.3-7644-v.my.13

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 13882

Llámase a licitación pública para atender los consumos reglamentarios durante el primer semestre del ejercicio entrante 1926-927 de las unidades del Ejército, Armada y Capitanías Generales de Puertos.
Las cantidades a proveerse son: 1.446 cajones de kerosene, 2.110 cajones de nafta.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 14 hasta las 18, excepto los sábados desde la hora 8 hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 de Mayo próximo, estableciéndose hasta la hora 15 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 29 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.3-7645-v.my 13

JEFATURA DE POLICIA DE ARTIGAS

SEGUNDA LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de Marzo próximo pasado, llamando a licitación pública por segunda vez y por el término de veinte días a contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección (Pintado), del Departamento.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas en esta Comisaría de Ordenes el día veintiséis del corriente, a las 16 horas, las que serán abiertas por el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 16 y 30, y los días sábados, de 8 a 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y con sujeción a lo que establece el decreto 6 de Febrero de 1911 del Ministerio del Interior para licitaciones públicas. — Artigas, Mayo 5 de 1926.
My.11-7889-v.my.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LICITACION PARA LA VENTA DE CUBIERTAS Y CAMARAS

Llámase a licitación pública para la venta de todas las cubiertas y cámaras existentes en la Oficina de Transportes de esta Administración, calles Miguelete y Ejido, donde los interesados podrán verificar la cantidad y estado en que se hallan.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta Oficina, el día 19 del corriente, a las 15 horas y 30 minutos, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — La Secretaría.
My.10-7865-v.my.19.

LICITACION PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Llámase a licitación pública para el transporte de correspondencia entre la Estación Minas del Ferrocarril Central del Uruguay y aquella ciudad y viceversa, dos veces al día, en combinación con el ferrocarril de Montevideo a Minas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, en esta oficina el día 20 del corriente mes, a las 15 horas y 30, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto
El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para sus intereses o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — La Secretaría.
My.5-7719-v.my.15.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de aisladores de porcelana, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveer de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro para aisladores de campana, cortacircuitos aéreos y rosetas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — La Gerencia.
My.7-7794-v.my.19.

PROVISION DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas por el término de tres meses, a contar desde Eléctricas del Estado llama a licitación de la fecha, para proveer de 192.500 kilogramos de aceites lubrificantes y de transformadores, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección "Adquisiciones", calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 2 de 1926. — La Gerencia.
My.4-7679.-v.my.14.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Adquisición y aplicación de un motor eléctrico para el guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico.

Llámase a licitación pública para la adquisición y aplicación de un motor eléctrico destinado al guinche del varadero de La Teja, incluso su conductor eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.
Se fija el día 17 de Junio próximo, a la hora 15 para la apertura de las propuestas. —La Secretaría.
Ab.26-7497-v.my.20.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de los libros e impresos para la Dirección General de Aduanas para el ejercicio 1926-27.
En esta Proveeduría, los interesados encontrarán las listas modelos y pliegos de condiciones correspondientes, abriéndose dichas propuestas el día 17 de Mayo, a las 15 horas, en presencia de los interesados y del Escribano de Gobierno. — La Secretaría.
My.8-7819-v.my.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil resmas de papel para sellados, destinado a la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados durante las horas hábiles en la Proveeduría General de Muebles y Utiles calle Treinta y Tres número 1468
Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y con el sellado correspondiente y serán abiertas en esta Proveeduría el día 28 de Julio del corriente año, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1926. — El Secretario.
Ab.29-7587-v.my.15.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil resmas de papel de actuaciones, destinado a la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados durante las horas hábiles en la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Treinta y Tres número 1468.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados y con el sellado correspondiente, y serán abiertas en esta Proveeduría el día 30 de Julio del corriente año, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1926. — El Secretario.
Ab.29-7583-v.my.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14718

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Ibáñez, de Carrasco, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LA PAELLA



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14a y 58.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7915-v.my.31.

ACTA N.o 14715

Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt, Berger y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a (sobres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7913-v.my.31.

ACTA N.o 14717

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ramondenc, Martín y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

¡UPA!



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7914-v.my.31.

ACTA N.o 14724

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Blás Giffoni de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERUGINA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7916-v.my.31.

ACTA N.o 14694

Montevideo, Abril 29 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RAY-O-VAC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-7746-v.my.24.

ACTA N.o 14695

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



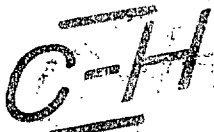
Ray-O-Lite

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (lámparas eléctricas portátiles de mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-7745-v.my.24.

ACTA N.o 14681

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cutler-Hammer Mfg., Co., de Milwaukee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, (especialmente todos aquellos que tienen relación con la electricidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7608-v.my.19.

ACTA N.o 14673

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Edison Electric Appliance Company, Incorporated, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Hotpoint

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7607-v.my.19.

ACTA N.o 14686

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 14.a, 16.a, 22.a, 32.a, 40.a, 43.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-7591-v.my.17.

ACTA N.o 14692

Montevideo, Abril 28 de 1926. — Con esta feca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la St. Ivel Limited, de Newton Road, Jeovil, Somersetshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

ST. IVEL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-7635-v.my.20.

ACTA N.o 14682

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

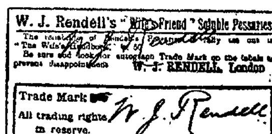


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7711-v.my.22.

ACTA N.o 14691

Montevideo, Abril 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores William Alfred Watts, Frederick John Ward y Dudley John Hedderly Ward, comerciando bajo el nombre de W. J. Rendell, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (pesarios medicinados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-7710-v.my.22.

ACTA N.o 14687

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

UNITED

para distinguir artículos de las categorías 3 a 6 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 29.a, 33.a, 42.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-7592-v.my.17

ACTA N.o 14675

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wernet Dental Mfg., Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (polvos para mantener la dentadura postiza firmemente en su lugar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-7580-v.my.17.

ACTA N.o 14689

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"IBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7612-v.my.19.

ACTA N.o 14685

Montevideo, Abril 24 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Malorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

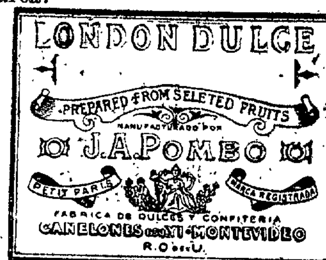
"FORTUNA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-7585-v.my.17.

ACTA N.o 14688

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Cipriano González y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

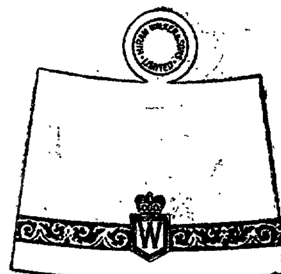


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (una clase de dulce especial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-7493-v.my.13.

ACTA N.o 14663

Montevideo, Abril 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Prov. de Ontario, Dominio del Canadá, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas destiladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-7510-v.my.13.

ACTA N.o 14660

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26 7489-v.my.13.

ACTA N.o 14662

Montevideo, Abril 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, de Walkerville, Prov. de Ontario, Domino del Canadá, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a (bebidas destiladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-7512-vv.my.13.

ACTA N.o 14661

Montevideo, Abril 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-7488-v.my.13.

ACTA N.o 14697

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

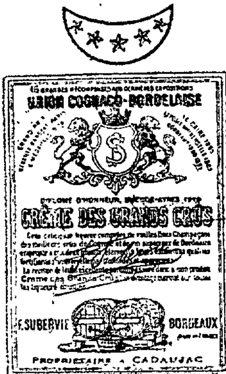
LACSA

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7775-v.my.26.

ACTA N.o 14706

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Fernando Subervie, de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-7788-v.my.26.

ACTA N.o 14676

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7678-v.my.21.

ACTA N.o 14677

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-7677-v.my.21.

ACTA No 14708

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-7874-v.my.28.

ACTA N.o 14668

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company, Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FEROX

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, colores, barnices, esmaltes, templas en polvo seco y mercaderías de una descripción similar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-7511-v.my.13.

ACTA N.o 14670

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Palmoline Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PALMOLIVE

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7547-v.my.18.

ACTA N.o 14678

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fansteel Products Company, Inc., de North Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FANSTEEL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (unidades para cargar baterías, elementos rectificadores, transformadores y unidades de resistencias y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-7581-v.my.17.

ACTA N.o 14669

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Moorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (E. U. do A.), han solicitado la renovación de la marca:



Monito

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a (toda clase de medias, ropa interior de punto y sacos de punto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7546-v.my.15.

ACTA N.o 14693

Montevideo, Abril 28 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CIBALENA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7617-v.my.19.

ACTA N.o 14702

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BON AMI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, exceptuando la clase 14.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7841-v.my.27.

ACTA N.o 14714

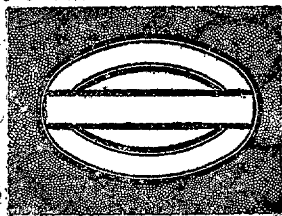
Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Guadalupe Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IRRADIART"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-7862-v.my.28.

ACTA N.o 14704

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7816-v.my.27.

ACTA N.o 14698

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Auxiliar de la Construcción, S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7818-v.my.27.

ACTA N.o 14699

Montevideo, Abril 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Conn. (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:

MILLER

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (cerraduras) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7814-v.my.27.

ACTA N.o 14705

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7817-v.my.27.

ACTA N.o 14696

Montevideo, Abril 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Battery Company, de Madison, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (pilas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-7776-v.my.26.

ACTA N.o 14701

Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, no incluyendo tiradores para hombres, de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-7840-v.my.27.

ACTA N.o 14710

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camdem, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7895-v.my.31.

ACTA N.o 14713

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Naya y Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SUNRIPE"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7912-v.my.31.

ACTA N.o 14709

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"VICTOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (máquinas hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.12-7894-v.my.31.

ACTA N.o 14680

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Serratosa y Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PERLADA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.28-7543-vv.my.15.

ACTA N.o 14674

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Sánchez Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"PLUS ULTRA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a (productos de panadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-7490-v.my.13.

ACTA N.o 14684

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Vacuum Oil Company, establecida en Buenos Aires y Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:
"MOBILOIL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 6, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-7492-v.my.13.

ACTA N.o 14688

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"REINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, excepto harinas, 2.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 43.a, 45.a a 47.a, 49.a a 51.a, 53.a a 64.a, 66.a a 71.a, 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.30-7613-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2174

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquilino Fernández y Garín, de San Sebastián, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para hacer fácilmente montables y desmontables los puños de los paraguas, sombrillas y bastones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My 12-7917-v.jn.5.

ACTA N.o 83

Montevideo, Setiembre 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Edmundo Palomeque y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de la piedra de yeso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.12-7931-v.jn.5.

ACTA No 2172

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón-frasco para botellas, frascos y otros recipientes similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-7857-v.jn.3.

ACTA N.o 2173

Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Mateo Brunet y Cía., como apoderados del señor Agustín Trigo Mezquita, de Valencia (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial alimenticio que consiste en zumos naturales de naranja o de limón, con sus pulpas naturales y acompañado de sus esencias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-7858-v.jn.3.

ACTA N.o 2171

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alberto M. Lecour, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Mejoras en aparatos luminosos con letras grabadas sobre cristales y pintadas en cualquier color, denominado "Lelux", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.4-7707-v.my.28.

ACTA N.o 2166

Montevideo, Abril 27 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oberrheinsche Handelsgesellschaft m. b. H., de Karlsruhe, Baden (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de fibras que puedan hilarse" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.30-7609-v.my.26.

ACTA N.o 2163

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Elisée Charles Duhamel et Compagnie Générale des Industries Textiles, de Roubaix (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su dispositivo correspondiente para el lavado de la lana y otras materias análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.26-7491-v.my.20.

ACTA N.o 2161

Montevideo, Abril 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José A. F. Giunta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la cocción de alimentos bajo presión, medios para emplearlo y nueva aplicación a las cocinas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.22-7399-v.my.15.

ACTA N.o 2165

Montevideo, Abril 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Ferrarini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de soporte para rueditas de las patas de las camas de hierro u otro metal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.26-7503 v.my.20.

ACTA N.o 2167

Montevideo, Abril 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eladio Abilio da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para lavar denominado "Descanso". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.30-7606-v.my.26.

ACTA N.o 2162

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Mendizábal, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula y flotante automático para bebederos, estanques y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.24-7463-v.my.12.

ACTA N.o 2164

Montevideo, Abril 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nuevo años para "Un nuevo procedimiento para cloración y decloración del agua potable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.24-7455-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Ciriaca Cabrera de Aranguren o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Dirección (Piedras 406), a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 6 H. 12m.2 de terreno, que se destina a los accesos del puente Tacuabé.— Montevideo, Mayo 11 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.
My.11-7893-v.my.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y refacción del edificio destinado a sede de la escuela de primer grado número 10 de la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
My.12-7924-v.my.21.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Convócanse postores para pavimentar con adoquines usados las calles Gobernador Viana entre Cabrera y 24 de Setiembre y entre Werner Quincke y Fray Bentos, y Werner Quincke entre Himalaya y Gobernador Viana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 27 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.
My.12-7930-v.my.22.

Licitación

Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle Defensa entre Nueva Palmira y Nicaragua, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. —La Dirección.
My.10-7867-v.my.20.

Licitación

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para pavimentar con hormigón armado las calles Osorio entre P. Ellauri y 26 de Marzo, Luis Lamas entre Buxareo y B. Pereyra de la Luz, y Basilio Pereyra de la Luz desde Luis Lamas a J. J. Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.
My.8-7834-v.my.20.

Licitación

Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Juan Ro-

sas entre Nueva Troya y Bruno Méndez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. My.8-7835-v.my.20.

Licitación

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle Maldonado entre B. Artigas y Obligado y entre Arazatí y C. Alegre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 21 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. My.6-7752-v.my.16.

Licitación

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de las calles Mazangano entre Millán y Laguna Merín y Carmelo entre Caiguá y Burgues, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 20 del corriente, a las 16 horas.—La Dirección My.6-7754-v.my.16.

Licitación

Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Convócanse postores para la demolición de la finca municipal ubicada en la Avenida Agraciada número 3796, esquina Lucas Obes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

My.6-7755-vv.my.16.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.

Ab.21-7357-v.my.21.

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección. Mz.13-6568-v.jn.21.

Don Víctor Masanés, propietario del solar número 374 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 13 de 1926 —La Dirección.

Feb.20-5993-v.my.22.

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Asoche, Carmen González, Carlos Villar, Juan Haramburen, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Toubouse Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bustigorry, Umberto J. B. Berra, Alberto García, María Alsatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — La Dirección.

Feb.17-5998-v.my.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

ENCALLAMIENTO Y DESVIO DE CAMINO PUBLICO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado doña Manuela A. de Rancaño solicitando el correspondiente permiso para encallar y desviar un camino público existente en campo de su propiedad ubicado en La Plata, 1.a sección del Departamento, deslindando de su límite en la parte Oeste, lindera a la sucesión de Eduardo C. Ariza, hasta el campo de su hijo Francisco, por donde sale el camino conocido por El Abra del Repecho Y a los efectos de lo dispuesto en el Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, en cuyo plazo estará en la oficina el expediente respectivo a disposición de los interesados, previniéndose que si no se deduce oposición alguna a lo solicitado se otorgará el permiso respectivo. — Minas, Abril 14 de 1926. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.20-7338-v.my.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Alejo Orihuela, propietario de una fracción de campo situada en Cerro Chato, 6.a sección judicial de este Departamento, que limita: por el Norte, con campos que ocupa don Sandalio Motta; al Sur, con camino departamental de Salto a Rivera; al Este, con Miquelín Luzardo y Joaquín Pereira, y al Oeste, con Cándido Riveiro y Antonio Duarte, solicitando el desvío de un camino vecinal que se desprende del Departamento a Rivera y conduce al paso de Tala en Mataojo Grande, a unos ciento cincuenta metros, más o menos, en línea recta sobre el camino departamental hacia el Este, hasta el extremo del campo de propiedad del solicitante, que linda en este punto con don Antonio Duarte, y tiene un trayecto desviado de trescientos metros, siguiendo sobre campos del señor Orihuela, y lindando con campo de Antonio Duarte y Cándido Ribeiro.

Las oposiciones al cierre mencionado deberán presentarse ante esta Secretaría en forma escrita dentro de los treinta días de la primera publicación de este edicto, que se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 5 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario. Ab.28-7553-vv.my.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZAFFARONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1565, y doña CAROLINA ZARI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3508-v.my.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 630, y doña CLARA GORIN CHANS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rincón número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3540-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña ROSARIO D'AURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3528-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL D'ACUNTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedras número 521, y doña LEONOR LARRIERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Piedras número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3529-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARMELO FELIPE ANGULEGUI ECHARRI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CONCEPCION AMADORA MAESTU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3530-v.my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX COCIOL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña SARA SCHEER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Wysrograd, domiciliada en la calle Reconquista número 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3575-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SUARES SENRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el día 8 de Setiembre de 1898, domiciliado en la calle Durazno número 887, y doña JOSEFA PEREYRA ARROYAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres el 21 de Noviembre de 1900, domiciliada en la calle Mercedes número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3563-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca el 26 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Juncal número 1262, y doña FAUSTINA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Setiembre de 1902, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3533-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO ZOFF, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Capriva el 15 de Setiembre de 1881, domiciliado en la calle Miní número 787, y doña ANA ELVIRA MACHADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó el 26 de Julio de 1897, domiciliada en la calle Miní número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3516-v.my.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCIAL CARIDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1051, y doña JOSEFINA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3551-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MEIRONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1375, y doña LUISA SORMANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Cebollatí número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3534-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FUREST MUÑOZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 1116 y doña MARIA ANGELICA CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3513-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIRES BRANDAO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña MARIA DA CONCEICAO MONTEIRO LEMOS, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3492-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALBERTO CHIARINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1339, y doña ELIDA REVELLO, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3494-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO RUIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Médanos número 1537, y doña JUANA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3493-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONCALVEZ LEITES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental nacido en Artigas, domiciliado en la calle Uruguay número 1141, y doña MARIA MIRKA GIL DE LA HANTY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Galicia número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 3495-v.my.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Magallanes número 1337, y doña PAULA MACHADO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. — Reyes Lerena. 3553-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CRESCENCIO COSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1380, y doña AMANDA PISSANO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3552-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO TOMAS DE MEDINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1938, y doña MARIA ANTONIA GRISONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3520-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1595, y doña ADELINA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3511-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ RIQUERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1994, y doña MARIA ANGELICA MUTTONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3510-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1300, y doña ANGELA VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3509-v.my.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOMBIDE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2055, y doña AMELIA ANTONIA CERUZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3571-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GRECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1113, y doña BLANCA CLARA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3536-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALBINO GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departa-

mento de Maldonado, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña AURORA RAMIREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo.

3537-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO RAIMUNDO BOMS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Nenzing, domiciliado en la calle Nueva York número 1663, y doña ANNA HELENE KLAUK, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Strelitz, domiciliada en la calle Nueva York número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3503-v.my.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO AYALA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Melilla, y doña LUISA BIANCHIMANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3564-v.my.20.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO TORIBIO VILLALBA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Las Piedras (4.a sección judicial), y doña VICENTA ARRIOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

3514-v.my.14

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ETELVINO LIMA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramos número 31, y doña JUANA EVA PENINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3562-v.my.12.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOMAS GRIGLIAZZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 236, y doña CESAREA PONS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3561-v.my.12.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pública número 2, y doña RAFAELA BARRIOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pública número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3531-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 132, y doña MANUELA FIGUEIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Comercio número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3517-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 14.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PENA NOBLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3934, y doña ELVIRA ROLDOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3501-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle María S. de Munar número 130, y doña LUCIA DEL CARMEN LARRAURI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle María S. de Munar número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3502-v.my.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 56, y doña ELIDA MAGNONE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

3500-v.my.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO JUAN MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña AMABILIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Barrios número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3556-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO OROMI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caridad número 1444, y doña DELIA LILIA GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3555-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUITUREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle J. A. Cabrera número ....., y doña MARIA DOLORES VILLAMIL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Rocha número 2694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3554-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la Avenida General Flores número 2899, y doña EMMA PICCO, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3557-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO J. CIBILS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1395, y doña MARTINA GOÑI ECHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el camino Millán número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3558-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DATTOLI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Santa María número 2059, y doña JOSEFINA IRIARTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Santa María número 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3559-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRINO ALONSO, de 33 años de edad, de estado sol-

tero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1711, y doña INDALECIA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3522-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2334, y doña FELICIANA SARA SANGUINETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3521-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO PEREIRA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARTHA AMALIA STEWART, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3497-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle B. Méndez número 11, y doña MARIA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Troya número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3496-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TABAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 3015, y doña EMA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Doctor Magestie número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3498-v.my.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Burdeos número ...., y doña VICTORIA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3574-v.my.20.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GERMAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Argentina número 377, y doña JUANA NIETO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3573-v.my.20.

En el Cerro, y el día ocho del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MURILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña FERMINA FLORES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Italia número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3572-v.my.20.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Puerto Rico número 145, y doña EUGENIA GADEA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Rusia número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3538-v.my.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARTOLOME TONAZZA de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Oltresarca, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña ANNA CAPRONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Oltresarca domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gratis. De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conte. — Dieux. 3539-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAZAR MAXIMO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1269, y doña ELVIRA GOMENSORO CORREA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Flores domiciliada en la calle Asencio número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3532-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANCHEZ ROGE, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Reyes número 23, y doña MARIA MERCEDES PONCE DE LEON TERRERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Reyes número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3525-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MUÑOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Entre Ríos número 1081, y doña AMANDA RIVERA PAZOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3526-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 2, y doña JOSEFINA LARREA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Gil número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3515-v.my.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO LAIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1236, y doña ANGELA CRISCUOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3504-v.my.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DE VILA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 757, y doña MARGARITA CASTAGNO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Maldonado número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3570-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERREL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña ILSE MULDAUR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3569-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berro número 779, y doña ISIDORA ANGELICA MOIRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3568-v.my.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo domiciliado en la calle Cerro Largo número 2182 y doña CARMEN ALONSO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José número 1018

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3567-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo dela ño 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARELLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1765 y doña MARIA GUILLERMINA CARVALHO de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3566-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10, del mes de Mayo del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CORDERO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña MARIA DEIDAMIA RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Don Pedrito, domiciliada en la calle Sierra número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3565-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO FRANCISCO COSTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2635, y doña ELISA MAC EACHEN, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Edo. Acevedo número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3535-v.my.19.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LAMBERTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blanes número 1314, y doña ZELMIRA FRANCISCA BRACHI, de 24 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3527-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ BARBOT, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Mercedes número 956, y doña FRANCISCA EUSEBIA GASCUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Constituyente número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3529-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAXIMO CHAPUIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Yaro número 1531, y doña MARIA ISIDORA BELTRAMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3505-v.my.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON GARCIA MORENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1282, y doña EMILIA MARIA REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3506-v.my.13.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS PEDRO SERRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA PAREDES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3576-v.my.20.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VERNOLA de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pirotécnico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bari, domiciliado en el camino Osvaldo Rodríguez, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Osvaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3507-v.my.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BLUTCHANZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle A. Grande número 1337, y doña JUANA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3578-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENTINO CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Holanda número 97 (Cerro), y doña EUFEMIA RAMONA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3577-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SCOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña EMMA ALBERTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3545-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LODEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1629, y doña EMILIA BEQUIO de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Flores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3544-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Rivera número 2727, y doña DIAMELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Diego Lamas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3543-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JOAQUIN DE SALTERAIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1276, y doña ADELA JUANA DE AVILA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3542-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO STRASSER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 259, y doña MARIA ESTHER BLANCO MORELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3541-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2725, y doña MARIA ISABEL ZABALA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 9 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3510-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVERO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Cavour número 8, y doña MARIA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Cavour número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 3518-v.my.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO AGUSTIN RIVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña JORGELINA BURGOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3546-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión . . de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2075, y doña JULIA GADEA, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coquimbo, número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3547-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGGIARDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Inca número 2269, y doña ELIDA CARRIQUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3549-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANGELINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2286, y doña MARIA TERESA DELEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2297.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3548-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GOÑI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cagancha y Cufré, y doña ANTONIA ERRAMUSPE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cagancha y Cufré.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3550-v.my.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EXEQUIEL VALABREGA, de 30 años de edad, de estado soltero; de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 924 (4.a sección judicial), y doña OSTILIA ISABEL PETRUCCELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el camino Millán número 4184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3579-v.my.18.

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Peñarol, y doña VICTORIANA TECHERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3560-v.my.20.

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INOCENCIO BORGES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA MATIAUDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3523-v.my.15.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia se cita y emplaza a los señores Victoria Parsons de Esteves, Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stock, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo, Martha Carmen, Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio, María, Roberto Jorge, María Angélica y María Esther Urta Parsons, María Julia Parsons Guerra y Carlos Enrique Guesalaga Parsons y a todas las personas que se consideren herederas de los cónyuges Carlos G. Parsons y Carmen Sosa de Parsons y de sus hijos Carlos, Antonio W., Enrique P. y Ricardo A. Parsons, Carmen Parsons de Magariños, Angela Parsons de Urta y Ana Parsons de Guesalaga para que se presenten ante esta Alta Corte de Justicia dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sienra Carranza (doctor José), por los menores Parsons, en autos A. W. Parsons con F. Magariños y otros, por nulidad de reconocimiento de crédito, resurso extraordinario de nulidad notoria", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Alberto C. Areco, Escribano.
My.3-7660-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Cantesano o Cantisano o Cantissana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-7866-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-7881-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Rimoldi Morandi o Rimoldi y Morandi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7825-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herófilo Edmundo Piccardo o Herófilo E. Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-7826-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Vibanco de Castaños solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Hilario Castaños, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice un cadáver de sexo masculino, debe decir Hilario Castaños, de sexo masculino; donde dice de nacionalidad se ignora, debe decir de nacionalidad español, nacido en Portugaleta (España); donde dice de 38 años, más o menos, debe decir de 52 años; donde dice de estado se ignora, debe decir estado casado; donde dice de profesión se ignora, debe decir de profesión comerciante. Y además, debe dejarse constancia al final de la partida que el extinto era casado en primeras nupcias con María Vibanco, de la cual hubo cuatro hijos legítimos, llamados: María Dominga, Lucrecia Hilario y Amparo Consuelo, y que el extinto era hijo de Víctor Castaños y Luisa Chavarri. Y a los

efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7828-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7827-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.8-7824-vv.my.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita y llama a todos los acreedores de la sucesión de don Victoriano Perdomo para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario My.8-7851-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7795-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivas de Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario My.7-7783-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ferreira de Zanigatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7784-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7786-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Puyo, de doña Rosa Tabárez de Puyo o Josefa Tabárez de Tabárez y doña Sara Inocencia Puyo de Ballesteros o Sara Puyo de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7729-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvio Dellepiane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7787-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Trucco, doña Colomba Massa o Masa o Maza de Trucco y don Romeo o Angel Trucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7785-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Noceti de Ratti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7728-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7722-v.my.15.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Pereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.4-7695-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lurati y de doña Constancia Rosa de Lurati o Rosa María Constancia o Constanza de Lurati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-7628-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Costas Rodríguez o Raymundo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-7629-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ismaela Escudero de Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-7630-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-7631-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 1926 — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-7632-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina María Maurizio y de Ludovico o Ludovico Quintín Maurizio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-7633-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Nieves Ouviña de Fariña y otros, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de don Ramón Fariña, por figurar en ella éste con el apellido Toriña, en vez de Fariña, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.27-7529-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Giuseffi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-7929-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila González de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7909-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7910-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceverina o Severina Vila de Giudicci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7911-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7940-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Zagone o Zagoni de Pasquale o de Sartoret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7939-v.my.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Cuevas por rescisión de contrato y desalojo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Esteban Cuevas para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7942-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Enrique Belbussi solicitando la siguiente rectificación de partida. La partida de nacimiento de Enrique Belbussi: donde dice Benito Henrique debe decir Benito Enrique y el apellido aparece Belvose en vez de Belbussi que es el que le corresponde. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7941-v.my.31.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de don Ricardo Eguía Puentes, se hace saber que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 de Febrero de 1926, ha sido electo síndico de dicho concurso el señor Antonio García. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder de pertenencia del concursado. — Montevideo, Abril 30 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.11-7890-v.my.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Jover, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Zabala número 1351, a V. S. digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 12 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación se reciba, con citación del Ministerio Público, la información de los testigos señores don Héctor A. Gerona y don Aquiles R. Mi Jans, quienes concurrirán al Juzgado a fines de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus dichos; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil, ni V. S. tiene reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe, mandando se me expida el testimonio del caso. Será justicia. —Oscar Jover". — Montevideo, Mayo 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-7804-v.my.20.

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de la sucesión de don Ricardo Eguía Puentes, se hace saber que en audiencia verificada en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 2 de Febrero de 1926, ha sido electo síndico de dicho concurso el señor Antonio García. Los acreedores deberán, a los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, entregar al síndico nombrado los papeles y valores que tengan en su poder de pertenencia del concursado. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-7820-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Marletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-7770-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-7782-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sarlabós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-7781-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-7780-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Toscani de Espiñeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.12-7908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ributtini o Teodoro Ributtoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-7576-v.my.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión David Comba", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Comba, a doña Angela Veyrano, esposa de David o Juan David Comba, por sí y sus menores hijos Juan Pedro, David y José María Marcelino, a doña Leycia o Magdalena Leycia Comba, hija de Bartolo Comba, a don Isidro o Isidro Pedro Comba, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del expresado término, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al mismo tiempo se hace saber que han sido declarados rebeldes en estos mismos autos don Belisario Agosto y José Francisco Agosto, don Clemente, don Alfredo, don Carlos y don Zoilo Alberto Garategui. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.29-7569-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Vizcay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-7721-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Kampmann o Kampmam, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7111-v.my.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Irene Acevedo de Garello o Irene M.a Acevedo de Garello", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Manuel Garello a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos, así como también en los caratulados "Ignacio P. Ferro y Bernardo Vallone contra la sucesión de Irene Acevedo de Garello, cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7427-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio José Díaz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Díaz o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.20-7313-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Guadalupe, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Guadalupe o a quien por cualquier concepto sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.20-7312-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Campodónico de Levrero de Emma o María Emma Levrero y de Eduardo o Eduardo Julio Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.17-7310-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Alvez Pereyra de Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1926. — Eloy G. Pereyra, Actuario. My.10-7871-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Ratto de Gazzale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.8-7822-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Riveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.8-7823-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maisonave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.8-7810-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Parada de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.6-7768-v.my.16.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario de la sucesión de Próspero Laguilhouat o Laguilhuaot", se convoca a los acreedores de la sucesión de Próspero Laguilhouat para que concurran a la junta general que se celebrará el día 31 del corriente mes de Mayo, a las quince horas, en la Oficina Actuario de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.8-7848-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Silvestre Barre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.6-7767-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.5-7727-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Juana o Juana Comune de Cerutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.29-7590-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente cartulado "Sucesión Angel Battegazzore", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Santina Josefa Catalina, Angela Teodora, Primo Ventura y Angel Alberto Battegazzore, donde el apellido de la madre aparece como Carponi, Carpañe y Carpane, respectivamente, debe decir Carpani; 2.o La partida de nacimiento de Juan Antonio Battegazzore, donde el apellido de los padres aparece como Battagarzone y Carpane, debe decir Battegazzore y Carpani; 3.o La partida de nacimiento de Segundo Elías Battegazzore, donde el apellido del padre figura como Battagazzore, debe decir Battegazzore. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.28-7562-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sir Albert Edward Bowen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.27-7527-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barreto Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.28-6831v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Moreau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.15-7238-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Luis Aliverti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Alfredo Carle, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.6-7750-v.my.16.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en estos autos, "Arrascaeta y Astiazarán solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 17 de 1922. — Y vistos estos autos, promovidos por la firma "Arrascaeta y Astiazarán", solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial que luce de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la mayoría de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de la ley ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el presente concordato, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio); y ejecutoriada levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.6-7769-v.my.17.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Indalecio Antelo para la junta que tendrá lugar el día veinte de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.6-7751-v.my.16.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Ignacio Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por los señores Balcón y Cía. contra dicho señor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.8-7075-v.mv.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Juan D'Avanzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2998. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe testimoniado precedentemente: Fíjase el día 10 de Marzo del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expediente por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. My.12-7901-v.my.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Eugenio Tancredi y Cía.; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Luis Laventure, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-7498-v.my.31.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Salomón Grimberg, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2233. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo expresado por el síndico en el informe testimoniado precedentemente: Fíjase el 9 de Diciembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Salomón Grimberg. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.29-7593-v.my.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quie-

bra el comerciante de esta plaza Manuel Ortega, que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucatti, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Nicolás Cotignola, Adjunto. My.5-7735-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Fernando Oreiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Héctor Trabucati, con domicilio en 25 de Mayo y Bartolomé Mitre; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.26-7521-v.my.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan D'Avanzo; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urrestarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón excepción de los hipotecarios y prendarios.— Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.23-7437-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Diego Rumbo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amanda María Paz Pernecco Parodi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7926-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena de León de Cruz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7918-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Indalecia Alpuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Gaspacio Pasina, sobre auxiliatoria de pobreza, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. My.12-7900-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Conini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día dieciséis de Agosto del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Pacci, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario. My.11-7923-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Daniel C. Arana, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.11-7888-v.my.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lorenzo Bulla y doña Juana Granero de Bulla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-7846v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Stella Penteado, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Martinho Da Silva Prado, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario. My.7-7799-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Antonio María Lombardi, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Amalia Popoli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.4-7662-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestadas de doña Pilar Teresa Manteo de Carcagno y de doña Rosa Adelaida Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.17-7175-v.my.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Florinda Ramos, de don José López y de don Ramón López Ramos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.4-7700-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Martínez y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.22-4710-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Polito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Antonio Filodoro, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.28-7570-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nepomuceno Aguiar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Antonia Lorenzi, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Agosto del corriente año, a las quince horas, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.14-7197-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rita Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Diógenes Caballero, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.24-7483-v.my.31

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Andrés Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella erróneamente su nombre como José, siendo, en realidad, Andrés. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia — Montevideo, Abril 14 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.27-7542-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías Severino Nicoletti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Trujila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.12-7922-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Enrique Lobo Villarejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7870-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Valentín Antonio Pacheco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lastenia Huergo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.10-7869-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, dictada en los autos caratulados "Castiglioni Ernesto, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Montevideo, y empadronado con el número trece mil seiscientos veintiocho, con frente a la calle Coronel Francisco Tajes, entre las de Pampas y Cuareim, de esta ciudad, con una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, más o menos. El solar referido tiene la figura geométrica de un triángulo, siendo uno de los lados el que da frente a la calle mencionada de Tajes, con una extensión de diez metros ochenta centímetros aproximadamente, otro linda con terreno de propiedad del peticionario, don Ernesto Castiglioni, en una extensión de ocho metros treinta centímetros, y el tercero linda con terreno de propiedad de don Agustín Mechelini en una extensión de trece metros con ochenta y dos centímetros; y a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento

de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-7812-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Diego de Toledo Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clotilde Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-7798-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Stella Aveling Wise, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Américo Minetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-7807-v.jn.11.

Conversión en divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por Francisco Ferreira Márquez con Marietta Soares Leal, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 20|926. Vistos estos autos, seguidos por Francisco Ferreira Márquez contra Marietta Soares Leal, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por autoridad competente de Yaguarón, Estado de Río Grande. Resultando: Que el actor se presenta expresando que, como comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada y traducida, dictada por los Tribunales competentes de Yaguarón, Estado de Río Grande (Brasil), en el matrimonio que contrajo con Marietta Soares Leal, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar sea convertida en divorcio absoluto. Resultando: Que substanciada la demanda con el señor Fiscal de lo Civil, se expidió de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público testimoniado y presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código Civil, prueban la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre Marietta Soares Leal y Francisco Ferreira Márquez, ejecutoriada a más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, la del abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges por mayor tiempo de tres años está prevista por nuestras leyes (artículo 148, número 8 del Código Civil). Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial de fojas 24. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre Francisco Ferreira Márquez y Marietta Soares Leal, quedando disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días en la forma de estilo. Ejecutoriada, comuníquese al Registro Civil a los efectos dispuestos por el artículo 193 del mismo Código. Expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routn, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. —Montevideo, Abril 21 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-7663-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por el Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Roldán Rojano y Joaquina Ravasco de Roldán, por ejecución de hipoteca se cita y emplaza a los señores Juan, Francisco, José, Carmen y José Victorio Roldán y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de José Roldán Rojano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el referido juicio que por ejecución de hipoteca ha iniciado el Banco de Préstamos Inmobiliarios, bajo apercibimiento de nombrárselses defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.27-7525-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.5-7709-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Susana Rojas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Vilchez, o Vilches, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.5-7478-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Alcira Barros, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Villan Lucas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-7682-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Augusto Pech, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Carnevale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.7-7790-vv.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pedro C. Pardias, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por entrega de bienes le ha iniciado doña Pura Pardias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

My.4-7683-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Treglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

My.3-7652-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Catalina Palmira Topasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Dragoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.29-7584-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Ida Stewart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alberto Clausel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-7571-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Jamondi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-7559-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adolfo Pirotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual en lugar de Adolfo que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 21 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario.

Ab.28-7565-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Emiliano Angel Astarita, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a asumir personería o constituya nuevo apoderado en el juicio de divorcio que sigue con Dolores Delia Figueira, en virtud de la renuncia presentada por el apoderado don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Routin Actuario.

Ab.26-7486-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Balvina López Gómez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Díaz López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario

Ab.21-7371-v.my 23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María de la Soledad Geraldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Petit de Murat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.20-7325-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elsa Ana Carlota Schutt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Teodoro Enrique Nawrath Pogrzeba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-3587-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William James o Jannes y Pearson a fin de que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 3 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-6853-v.vmy.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don amaro Carvé Urioste, se cita y emplaza a don Florentino Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ricart, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.13-7166-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Dudley Lyttelton Chalk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annie May Mason, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.27-7479-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer

turno, se cita y emplaza a don Francisco Markl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Valcarcel González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.13-7184-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Emilia Seré, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.16-7255-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tavera o José Tabera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.22-7408-v.my 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay, con Luciano Laurencich, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con el Banco, como representante de don Enrique Goñi Bloser, el día dieciséis de Enero de mil novecientos veintitrés, de los solares de terreno señalados con los números 14 y 14 a de la manzana número 15 bis del pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), haciendo uso de la cláusula establecida en el referida compromiso que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compraventa de los expresados solares. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. My.5-7726-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24948, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martínez y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24948, y ubicada en esta villa, que se compone de cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros. El inmueble referido linda: por el Oeste, con la calle Italia; por el Norte, con la calle Nueva Granada; por el Sud, con la calle Barcelona, y por el Este, con la calle Puerto Rico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Mayo 4 de 1926. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz. My.11-7887-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

ANIMALES EXTRAVIADOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se hace saber que por el término de sesenta días se encuentra depositado en el campo que en este pueblo ocupa don José de León, y a disposición de su dueño, un caballo de pelo colorado, cuatro patas blancas, una estrella blanca en la frente, con esta marca , a fin de que pueda reclamarlo el que se considere con derecho a él, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día 27 de Junio del corriente año, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado. — Santiago Vázquez, Abril 20 de 1926. —Esteban M. Canale Ab.26-7508-v.my 19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña María Díaz de Canfalonieri, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Carlos Nieto con María Díaz, donde dice María del Carmen Perera, debe decir María Díaz, y donde dice Fermiano Pereira, debe decir Fermiano Díaz; 2.o Partida de bautismo de Domingo Nieto, donde dice Teresa Silva, debe decir Teresa Palomeque; 3.o Partida de matrimonio de Serafín Nieto con Idalina Machado Silva, donde dice Netto, debe decir Nieto 4.o Partidas de nacimiento de Dorimel, Atilio e Isabel Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto; 5.o Partida de defunción de Serafín Nieto, donde dice Netto, debe decir Nieto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.10-7844-v.my.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Tomasa Carballo de Ribero, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Tomasa Carballo de Ribero, donde dice Rivera, debe decir Ribero; 2.o Partida de matrimonio, donde dice Tomaza, debe decir Tomasa; 3.o Partida de Sofía, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 4.o Partida de nacimiento de Plácido Ribero, donde dice Pedro Rivero, debe decir Pedro Benito Ribero; y donde dice Marta Carballo, debe decir Tomasa Carballo; 5.o Partida de nacimiento de Celestino Ribero, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo; donde dice nació una niña que es hija legítima, debe decir nació un niño que es hijo legítimo, y donde dice que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Celestina, debe decir que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Celestino; 6.o Partida de nacimiento de Juan Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 7.o Partida de nacimiento de Adelino Ribero, donde dice el veintisiete del mes de la fecha, debe decir el veintisiete del mes de Julio último; 8.o Partida de nacimiento de Clotilde Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo. 9.o Partidas de nacimiento de Ulises, Froilán y Plácida Rosa Ribero, donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 10. Partida de nacimiento de Héctor Ribero, donde dice Rivero, debe decir Ribero; donde dice Carvallo, debe decir Carballo; 11. Partida de matrimonio de Plácido Ribero y de Isolina Bustamante, donde dice Tomasa Carvallo, debe decir Tomasa Carballo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 4 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. My.10-7845-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alejandro Osvaldo Santini se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don José Luis Ferreira o Luis Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se encuentren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 8 de 1926 — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.20-7329-v my.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natividad Fernández de Abín a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-7896-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilio Pacheco Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1926. — M S. Pérez Montebruno, Actuario. My.11-7886-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Blas Acosta o Blas Acosta Perdigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1926. — M S. Pérez Montebruno, Actuario. My.6-7747-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuela Pose de Bragunde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1926. — M. S. Pérez Montebruno, Actuario. My.6-7763-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerónima Vera de Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1926. — M. S. Pérez Montebruno, Actuario. My.6-7764-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Nicasio García y Concepción Dorta o Deorta u Horta u Orta de García a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1926. — M. S. Pérez Montebruno, Actuario. My.5-7725-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Bentancor Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1926. — M. S. Pérez Montebruno, Actuario. My.5-7724-v.my.15.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1926. — R. S. Rey Montebruno, Actuario. My.4-7676-v.my.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1926. — Héctor J. Astorga, Actuario. My.4-7705-v.my.14.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio de doña Mariana Irachar de Bernasconi, se cita con emplazamiento de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos a los siguientes interesados: Bibiana, Juan Francisco y María Pocholo y a las estirpes de D. Bartolo, Micaela y Mariana Pocholo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 7 de 1926. —M. Rey Montebruno. Ab.15-7234-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Teclo Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. My.10-7877-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.

My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula de la Quintana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-7885-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduviges Leguísamo de Elías, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-7892-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Garrone de Giribone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-7666-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Bonjour de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 30 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.11-7891-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Telechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.10-7853-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Brunner, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.10-7854-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Marfurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.10-7855-v.jn.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Manuel Alí quiebra", se convoca a todos los acreedores para la junta a realizarse en la sala de audiencias del Juzgado, el día 17 de Mayo próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Abril 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.24-7475-v.my.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-7777-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-7665-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Perdomo de Figueroa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.4-7667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gabarrot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-7774-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-7244-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa Acosta de Ibarra, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Mayo 3 de 1926. — Miguel Federico.

My.12-7902-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Dominga Echevest de Curuchet, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Curuchet, por la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de María Curuchet, donde dice Miguel Coruchet, debe decir Miguel Curuchet; de nacimiento de Leopoldo Curuchet, donde dice Galo Martiniano, debe decir Leopoldo; de nacimiento de Braulia Florencia Curuchet, donde dice Serapia, debe decir Braulia Florencia, y donde dice Dominga Echevet, debe decir Dominga Etchevest; de bautismo de Pedro Curuchet, donde dice Pedro Currúchet, debe decir Pedro Curuchet; donde dice Miguel Currúchet, debe decir Miguel Curuchet, y donde dice Dominga Etchebest, debe decir Dominga Etchevest; de nacimiento de Estanislao Julio Curuchet; donde dice Estanislao, debe decir Estanislao Julio; donde dice Dominga Echeveste, debe decir Dominga Etchevest; de defunción de la causante Dominga Etchevest, donde dice Echevest, debe decir Etchevest, y en la de nacimiento de Zenón Miguel Curuchet, donde dice Miguel Curutchet, debe decir Miguel Curuchet; donde dice Dominga Echebest, debe decir Dominga Etchevest. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 23 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.4-7668-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Roldán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.10-7872-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mérola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 21 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.4-7696-v.my.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.26-6899-v.jn.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel María Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 21 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

My.4-7672-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.5-7731-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas dictada en los autos sucesorios de Teodoro Ramírez y Adelaida Carreño de Ramírez, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos de cualquier clase que fueren y especialmente a los herederos de estas sucesiones Julio, Rosendo, Adela, María, Micaela y Andrés Ramírez, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, y en los de ejecución iniciados por Ambrosio Gil contra Teodoro Ramírez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Habilítase el feriado próximo a los efectos de esta publicación.— Florida, Diciembre 24 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-7574-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Dinamo Gálvez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 23 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.5-7732-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Morales y doña Felipa Pérez de Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.5-7737-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anunciación Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 23 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.5-7738-v.my.15.

Rectificación de partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Sandalio Elisburu, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Sandalio Elisburu solicitando se rectifique su partida de nacim[illegible] parece con el nombre d[illegible] cuando su verdadero nombre es José Sandalio Elisburu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley — Florida, Abril 14 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.24-7468-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo [illegible] constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343 v jn.9 ag 1.o-v set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Con Valentín García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.8-7833-v.my.19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la empresa de transportes que giraba bajo la razón social de Alfredo Giménez y Compañía, constituída por el señor Alfredo Giménez y Juan Manaras, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Cirilo C. Guldenzoph. — Minas, Abril 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-7773-v.my.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E Moreno, se hace asber que se ha declarado abierta la sucesión de don Santiago Mazzini o Mazzina, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros, número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 30 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.8-7842-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leandro Silva, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros núemro 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 13 de 1926 —Alberto S. Quintana Escribano.
My.3-7654-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha presentado don Ventura Ayres, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) La de nacimiento de Beatriz Ermelinda Ayres, el apellido Aires, debe ser Ayres; el nombre de la abuela paterna está asentada Cecilia, en vez de María Cecilia; la abuela materna figura Vicensia A. de Núñez y debe ser Vicencia Arcelindra Domínguez, y B) La de defunción de Elisa Núñez, donde dice Vicencia A. Rodríguez, debe ser Vicencia Arcelindra Domínguez, y los nombres de las hijas son: María Elisa, María Luisa, Beatriz Ermelinda y Angela Florila. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.3-7658-v.my.20.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] González, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6485-v.Jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Guillermo Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no lo hicieren dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 29 de 1926. — José Lamas, Actuario.
My.4_7689-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado los presuntos herederos de Rafael Rotundo con un escrito, solicitando la rectificación de varias partidas, escrito que en lo pertinente se transcribe, y dice así: A) De defunción del causante, que ha sido inscripto como hijo de Teresa Tauresano, en lugar de Teresa Faurescano; B) Donde se establece que era casado con Teresa Scabone, es Teresa Scavone; donde figura entre sus hijos Pascuala, debe decir Pascualina; C) De la de nacimiento de Miguel Rotundo, donde dice del declarante y su esposa Teresa Scabone, es Teresa Scavone; donde figura como abuela paterna Teresa Tauresano, es Teresa Faurescano, y los abuelos maternos son Antonio Scavone y Pacsualina Ghedone, y no Antonio Scavona y Pascuala Oddone, como figura en la partida; D) De la de nacimiento de Antonio Rotundo, donde comparece don Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scabona, debe decir Teresa Scavone; en lugar de decir son abuelos paternos Miguel Redondo y María T Tauresano, debe decir Miguel Rotundo y Teresa Faurescano; donde dice y los maternos Antonio Scabona y Pascuala Oddone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Gedone; E) De la de nacimiento de Francisco Rotundo, donde dice al margen N.o 210 Francisco Rotondo, es Francisco Rotundo; donde dice compareció don Rafael Rotondo, debe decir Rafael Rotundo; donde figura como hijo de Teresa Scavona, es Teresa Scavone; sus abuelos paternos son Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, y no Miguel Rotondo y María Teresa Tauresano, como figuran en la partida respectiva; donde dice y por línea materna Antonio Scavona y Pascuala Odonne, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Francisco Rotondo, debe decir Francisco Rotundo; F) De la de nacimiento de Rosalía Rotundo, donde dice y de su esposa Teresa Scavona, es Teresa Scavone; donde figura como nieta por línea paterna de Teresa Tauresano, debió decir Teresa Faurescano; donde dice y por línea materna de Antonio Scavona y Pascuala Oddone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; G) De la de nacimiento de Pascualina Rotundo, donde dice al margen N.o 21 Pascuala Rotundo, debe decir Pascualina Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scavona, es Teresa Scavone; donde figura como nieta por línea paterna de Teresa Taurisano, debe decir Teresa Faurescano; donde figuran como abuelos maternos Antonio Scavona y Pascuala Oddone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; donde dice y a la expresada criatura se la ha puesto el nombre de Pascuala Rotundo, debió decir Pascualina Rotundo; H) De la de nacimiento de Rafael Rotundo, donde dice al margen N.o 1 Rafael Redondo, debió decir Rafael Rotundo; cuando dice compareció don Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pascualina Ghedone, y no Miguel Redondo y Teresa Taurean, Antonio Scabone y Pascuala Bolono, como figura en la partida; donde dice y a la expresada criatura, etc., Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; I) De la de nacimiento de Carmen Rotundo, donde dice al margen N.o 91, Carmela Redondo, es Carmen Rotundo; donde comparece don Rafael Redondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pascualina Ghedone, y no Miguel Redondo y Teresa Tauresano, Antonio Scabone y Pascuala Godone, como figura en la partida; donde dice y a la expresada criatura, etc., Carmela, debe decir Carmen; J) De la de nacimiento de Roque Rotundo donde dice al margen N.o 230, Roque Rotondo es Roque Rotundo; donde comparece Rafael Rotondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa Teresa S. de Rotondo, debe decir Teresa S. de Rotundo; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pasculina Ghedone, y no Miguel Rotondo y Teresa T. de Rotondo, Antonio Scaboni y Pascuala O. de Scaboni, como figura en la partida; K) De la de nacimiento de José Rotundo, donde dice al margen N.o 55 Rotondo José, debe ser Rotundo José; donde aparece compareciendo don Rafael Rotondo, es Rafael Rotundo; donde dice y de su esposa doña Teresa Scabon, es Teresa Scavone; los abuelos paternos y maternos son, respectivamente, Miguel Rotundo y Teresa Faurescano, Antonio Scavone y Pascualina Ghedone, y no Miguel Rotondo y Teresa Tauresan, Antonio Scabon y Pascuala Godona, como foguran en la partida; donde dice y a la expresada criatura, etc., José Rotondo, es José Rotundo; L) De la de nacimiento de María Rotundo, donde aparece como hija de Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; donde aparece como abuela materna Teresa T. de Rotundo, debe decir Teresa F. de Rotundo; donde dice abuelos paternos Antonio Scabone y Pascuala Oddone, debe ser Antonio Scavone y Pascualina Ghedone; Ll) De la de nacimiento de Juan Rotundo, donde dice y de su esposa doña Teresa Scabone, debe decir Teresa Scavone; donde dice es nieta por línea paterna de Teresa Tauresano, debe decir Teresa Faurescano; donde dice y por línea materna de Antonio Scabone y Pascuala Godone, debe decir Antonio Scavone y Pascualina Ghedone. Y a los efectos que hubiere lugar y por el término de ley, se hace esta pu-

blicación. — Paysandú, Abril 13 de 1926. — José Lamas, Escribano.
My.4-7669-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Cabrera, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 6 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
My.4-7699-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Secundino Santiago Salvetti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. —Francisco Faig, Actuario.
Ab.27-7537-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado Mariano Suárez contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, desalojo y cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Pedro A. Vidart a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.27-7536-v.my.31.

Apertura de testamentaría

Por disposición del eñosr Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la testamentaría de don Julián Sunhary, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 15 de 1926. — Francisco Faig Actuario.
Ab.21-7384-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Santana, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1926. — Francisco Faig Actuario.
Ab.20-7330-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, recaído en el expediente caratulado "Alejandro J. Castiglioni contra la sucesión de don Pedro A. Vidart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las herederas María Luisa y Estela Margarita Nelsis, domiciliadas en Montevideo, por el término de treinta días, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, todo según lo dispuesto por los artculos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y a costo de los expresados interesados. — Fray Bentos, Abril 13 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
My.3-7656-v.jn.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos Noviembre 17 de 1925. — Francisco Faig, **Actuario.**
Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Braga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
My.11-7889-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anolino Ignacio da Silva o Antonio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
My.11-7898-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Morador y Otero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
My.4-7670-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Silverio Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
My.4-7671-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bentos Vaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en formal bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 30 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.4-7698-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Atenssia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
My.4-7702-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Máximo Machado Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
My.4-7701-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz y en el expediente caratulado: "Vicente Graña, denuncia la existencia de cuatro novillos en su predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a **cuatro novillos pampas señalados con agujero y rasjada en la izquierda y zarcillo en la derecha, y de la marca, para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — Lascano, Marzo 5 de 1926. — W. A. Mariño, Juez de Paz.** **Mz.11-6516-v.My.22.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Lucas de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1926 — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-7936-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Silvestre Barre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-7935-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Aleleo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.12-7937-v.my.22.

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido electo síndico de la junta de acreedores del concurso necesario de doña **Próspera Silva de Panizza, que tuvo lugar en este Juzgado el día 24 de Marzo próximo pasado, el señor Esteban los Santos, a quien deberá entregarse cuanto pertenezca a la concursada. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Salto, Abril 5 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.**
Ab.28-7550v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Malgor solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece el nombre de Susano, cuando su verdadero nombre y el que ha usado siempre es el de Juan Carlos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-7551-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza a don Esteban Leissa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ventura Moulia, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Abril 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.28-7552-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Rodríguez de Cherulo a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — **San José, Abril 21 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario.**
My.7-7806-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Damiana Barrera o Barreira, a fin de que todos aquellos que **se consideren con derechos para intervenir**

en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.6-7771-v.my.17.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Alonso en los autos sucesorios de Cecilia Lima de Alonso y José Alonso, solicitando la rectificación del acta de defunción de éste, en el sentido de que en ella se haga constar que el finado era hijo legítimo de Cecilia Lima de Alonso, y no natural, como erróneamente se le hace figurar en dicho documento. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.10-7875-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Elena Buschiazzo de Sena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 21 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario. My.5-7734-v.my.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Baleirón o Valeirón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Abril 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.4-7704-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Eduardo Chiozza o Rómulo Chiozza y Alfonsín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 27 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. My.3-7627-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro José Zabalña, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.12-7904-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Garañano o Félix Barañano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 28 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7859-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos "Coitinho Hortencio, Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvino, Ana María y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el doctor don Manuel Seoane, en virtud de la personería acreditada en dichos autos, solicitando la rectificación de la partida de óbito de Hortencio Coitinho, la de matrimonio de éste con Amelia Fontán, y las de nacimiento de Damiana, Malvina, Casiano, Laudelina, José María, Teodora, Silvina, Ana María, Hortencio, Juan, Juana, Herminia y Matilde Ofelia Coitinho, a fin de salvar en cada una de las partidas indicadas los errores siguientes: En la partida de óbito: donde dice Ortensio Coitiño Leites, debe decir Hortencio Coitinho Leites; donde dice Juan Coitiño, debe decir Juan Coitinho de Lima; donde dice Fontana, debe decir Fontán, y donde al nombrar los hijos dice Caciano, Ortencio, Erminda y Orfelia, debe decir Casiano, Hortencio, Herminia y Matilde Ofelia. En la partida de matrimonio, donde, al firmar, dice Coitiño, debe decir Coitinho. En las partidas de nacimiento: Primero, al margen, donde dice Coitiño, debe decir Coitinho; segundo: donde, refiriéndose al nombre y a la firma del padre dice Ortensio u Hortencio Coitiño, debe decir Hortencio Coitinho; tercero: donde, refiriéndose al apellido de la madre dice Frontan, Fontain, Fointan, Fontana o Fontan, debe decir Fontán; cuarto: donde, refiriéndose al apellido del abuelo paterno, dice Coitiño, Coitiño Lima o Coitiño de Lima, debe decir Coitinho de Lima; quinto: donde, refiriéndose al apellido de la abuela paterna dice Leite, Leyte o Leytes, debe decir Leites; sexto: donde, refiriéndose al nombre del abuelo materno, dice Juan o Manuel Frontan, Fointan, Fontaln, Fontana o Fóntan (sin acento), debe decir Manuel Fontán; séptimo: donde, refiriéndose al apellido de la abuela materna, dece Sentén, Sentena, Centeno o Benítez, debe decir Centena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7861-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Llagostera Piguillem, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.10-7860-v.my.20.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Russo Antonio, rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Russo, que había sido declarado en quiebra, solicitando su rehabilitación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1171, 1173, 1175 y 1178 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.8-7821-v.jn.11.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en fecha 11 de Diciembre de 1925, en autos "Urta y Rocca Antonio, Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo, se hace saber a don Tomás Fagúndez de los Reyes y a don Antonio J. Borad, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se les ha declarado incursos en rebeldía, debiendo ser notificados, de las providencias a recaer, en los Estrados del Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. My.3-7657-v.my19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Celsa y Eusebia o Narcisa Eusebia Míguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.5-7741-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felisbina Martínez de Iguini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio de 1924. —Ledo Arroyo Torres. — En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Treinta y Tres, a seis de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Ledo Arroyo Torres. My.8-7829-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Arnais de Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 9 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7647-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Denis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en ofrma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7636-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Crossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7646-v.my.13.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en sentencia ejecutoriada, dictada en los autos caratulados "Francisco de León y Callero, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial siguiente: En el membrete de la partida de Francisco de León y Callero aparece el inscripto con los nombres de Lucas Ramón Francisco y en el cuerpo de la misma con los nombres de Lucas Ramón, cuando, en realidad, es Francisco. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.29-7589-v.my.17.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de Margarita Ricardi y su esposo don Antonio Goldaracena, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto a una fracción de chacra situada en el grupo número veintidós de las que circundan en esta ciudad, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento ochenta metros y dos centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con sucesores de Nicolás Mariño; por el Sur, con Angel Alvarez; por el Este, con calle Agustín Velázquez, y por el Oeste, con el propio Angel Alvarez. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción de chacra para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos del caso, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.3-7651-v.jn.10.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Dos mobiliarios. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 21 de Mayo a las 14 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, "Autos sucesión Ernestina Tutzo de Burzzaco". Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo, "Autos José María Alvarez con Adela Curioni". Mobiliarios de sala, comedor, dormitorios, escritorio, vestíbulo, menaje de familia y demás, según inventario en autos. Entrega al día siguiente. Garantía 25 por ciento. Comisión 5 por ciento. My.12-7932-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad, calle Justicia número 2334 entre Independencia y Cuñapirú. Muy buena posición. Area 236 metros. Base 3.800 pesos. Consta de 4 piezas, cocina, galpón, etc. El jueves 27 de Mayo a las 16 horas en la misma. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Repetto de Valle", se hace saber al público que, el día veintisiete del corriente mes de Mayo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.800 pesos, el siguiente bien: Un

solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, jurisdicción de este Departamento, que es parte del señalado con el número 25 del plano levantado por el agrimensor Federico Delagado, en Junio de 1886, compuesto de 236 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 47 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Justicia, donde su puerta de entrada está designada con el número 2334, por 36 metros 55 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Pedro Menéndez; por el Norte, con el solar 24 y por el Sur, con el resto del solar 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los derechos y gastos de escrituración y la comisión de remate serán de cuenta del adquirente. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Piedras número 318.

My.12-7928-v.my.27.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 24 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o Una fracción de campo señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Mascheroni, de Marzo de este año, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de 59 hectáreas, 304 metros, que linda: al Norte, con Felipe éVroy y Dionisio Spósito; por el Sur, las fracciones 3, 4, 5 y 6 del mismo plano; al Este, Pilar, Jacinto y Carlota Baillo, hoy Pelle, y al Oeste, Dionisio Spósito y camino nacional a Mercedes. Ha sido tasada a razón de ochenta pesos la hectárea; 2.o Un charret deteriorado, tasado en $ 40.00; 1 fierro de marca, en $ 3.00; un boleto de señal, en pesos 1.00; otro boleto más, en $ 1.00, y un caballo, en $ 20.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas. Pertenecen los bienes a la sucesión de Pedro E. Baillo, en cuyos autos sucesorios ha sido decretada la venta. El mejor postor del inmueble consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serlea ceptada, y el de los demás bienes el importe íntegro en el mismo acto, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se hace constar que la fracción de campo descripta está arrendada a Tomás Pelle hasta el 31 de Diciembre de 1929, y gana $ 317.82 por año, los que se abonan por semestres vencidos. — Abó.

My.10-7873-v.my.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Oromí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martilero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie, según título, de cuatrocientos ochenta y tres metros doce decímetros, empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos sesenta y cinco, situado en la manzana número cuatrocientos treinta y uno de esta ciudad, décimaquinta sección judicial de este Departamento, calle Juan M. Blanes número ochocientos ochenta y uno, entre las de Cebollatí y Tacuarí, señalado con el número once en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, por cuarenta y cinco metros de fondo, lindando: por el Oeste, con los solares números tres y cuatro; por el Norte, con el diez, y por el Sur, con el doce Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; serán del cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-7856-v.my.28.

DANIEL UBAL DIAZ
JUDICIAL

El viernes 21 del corriente, a las 14 horas, en mi amplio hotel de remates, calle Agraciada 1935, y Lima, procederé a la venta de todas las mercaderías, pieles, dos roperías, una máquina industrial "Singer", tres ídem para pieles, 1 máquina de escribir Remington, un letrero luminoso mesas, lote maderas y demás que pertenecieron a la peletería instalada en Agraciada 1867, según inventario, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra José María Canesa, desalojo", hago saber al público en general que el día veintiuno del corriente, a las 14 horas, se procederá en la casa del martillero propuesto, don Daniel Ubal Díaz, calle Agraciada 1935, al remate y al mejor postor de todas las existencias del demandado, que se encontraba instalado en la calle Agraciada 1867, y para constancia expido el presente, en Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Sebastián Puppo.

My.8-7832-v.my.21.

ANGEL GONZALEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 26 de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Angel González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento, compuestas de un área superficial de 21 hectáreas, 416 metros y de 39 hectáreas; 4.253 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando la primera: por el Norte, con Cuadrado y Cía.; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Manuel y Carlos Pereira y Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel; y la segunda linda: por el Norte, con Bernardo Espinosa y Manuel y Carlos Pereira; por el Este, con Miguel Leal; por el Sur, con Bernardo Espinosa, y por el Oeste, con el arroyo Laurel. Han sido tasadas a razón de $ 166.00 la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que pertenecen a las sucesiones de Manuel González y otros, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

My.10-7878-v.my.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca.

Buena casa baja, calle San Salvador número 2059, entre Defensa y Municipio, próxima al Parque Rodó, y rodeada de tranvías.

Construcción sólida, tirantería de hierro, consta de sala, escritorio; comedor, cuatro dormitorios, etc., baño, dos patios mosaico, claraboya corrediza, cocina, aljibe, w. c., altillo, etc.

El miércoles 26 de Mayo, a las 15 horas y 30, en la misma. Mide 10 metros 74 de frente por 20 metros 06 de fondo. Area: 215 metros 44.

Valiosa casa-quinta en Sayago, con frente a la Avenida a Sayago, número 15, entre Millán y Ariel. En la mejor altura.

Edificio moderno, sólido y bien construído; con grandes comodidades, galería al frente, vestíbulo, comedor, ocho dormitorios; dos cuartos de baño, dos patios cubiertos, despensa, cocina, pieza para servicio, etc., garage para dos coches, pieza para chauffeur, quinta al fondo, con parral, frutales, arboleda, etc. Verja al frente con dos portones.

Mide 40 metros de frente por 53 metros 40. Area: 2.248 metros.

El miércoles 26 de Mayo, a las 17 horas, en la misma.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra Juan Rodríguez Rial, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Mayo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el parajo conocido por Barrio Porteño, a inmediaciones de La Estanzuela, en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 7, y compuesto de 215 metros 44 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde la puerta está designada con el número 2059, y 20 metros 6 centímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con el solar 9; por el Este, con el 6, y por el Oeste, con el solar 8. 2.o A las diecisiete horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 12 y 13 en el plano levantado el 5 de Octubre de 1906 por el agrimensor don Javier Alvarez, y compuestos en conjunto, por formar un solo lote, de 2.248 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Oeste sobre la misma Avenida a Sayago, donde su puerta está señalada con el número 15, por 53 metros 40 centímetros al Sud, lindando con el solar 11, y 16 metros 20 centímetros al Este, por donde linda con don Saturnino Balparda, y 53 metros al Norte, lindando con el solar 11: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Eloy G. Pereira Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras 318.

My.7-7803-v.my.26.

EUSEBIO BELLOMO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Tomás F. Turiales con Nicolás Trafesi, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el martillero don Eusebio Bellomo, el 29 de Mayo corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, proceda a la venta en remate y al mejor postor de dos solares de terreno con las mejoras que contiene, ubicados en el barrio "La Cuchilla", de este villa, manzana 66, compuestos, juntos, por estar contiguos, de 25 metros 56 centímetros de frente al Norte sobre la calle Mazaguez, por 43 metros de fondo al Sur, lindando con Manuel Sineiro; al Este, con calle Seis de Junio, para formar esquina y al Oeste, con Aurora Sánchez y Dolores Luquez. Y se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en manos del suscripto el diez por ciento del precio, de venta en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados. — San Ramón, Marzo 4 de 1926. — Julio Sáez.

My.6-7765v.my.20.

FEDERICO A. OCAMPO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número doce mil trescientos ochenta y cuatro, consistente en un terreno y la finca en él construída, ubicado en el paraje denominado la Aguada, de este Departamento, compuesto, según título, de diez metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de la finca estaba señalada con el número doscientos setenta y cinco, hoy dos mil sesenta y dos mil sesenta y cuatro; veinte metros treinta centímetros en la línea del Sud, por donde linda con don José Cambiaso y don Francisco Denton; siete metros con doce centímetros en el lado Este, por donde linda con don Narciso Mosso, y por el Norte con don Ramón Siage. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil pesos (pesos 7.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 4 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-7761-v.my.22.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Buena casita, calle Guadalupe número 2084, entre Municipio y Joaquín Requena, a 150 metros de la Avenida General Garibaldi

El viernes 21 de Mayo, a las 16 horas, al mejor postor.

En el lugar de su ubicación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Teodoro Villegas Zúñiga contra Joaquina López de Hornos y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del

corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con el número ochenta y cinco mil ochocientos treinta y seis, que son parte de los solares números trece y catorce en el plano levantado en Mayo de mil novecientos uno de la manzana número mil once de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de doscientos seis metros con dieciséis decímetros, que por estar unidos se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte a la calle Guadalupe; por veinte metros de fondo, lindando: al Este, con la otra parte de los solares trece y catorce; por el Oeste, con el solar doce, y por el Sud, con el solar quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1926. — Patricio A. Peerira, Actuario.

Informes: 25 de Mayo número 492.

My.5-7723-v.my.21.

ERNESTO P. MARTINEZ

Por ejecución de hipoteca, el lunes 31 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, tres fracciones de campo con edificios e importantes mejoras, situadas en Casupá, 4.a sección de Minas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Mercedes Viñoly de Silva y otros contra Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Ernesto P. Martínez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes situados en Casupá, cuarta sección judicial del Departamento de Minas. Primero: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene compuesta según título, de veintiocho hectáreas, cinco mil quinientas noventa y ocho centiáreas, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con doña Irenea Martínez; al Sudeste, con don Dámaso, don Gerónimo, doña Evarista, doña Eusebia y don Gervasio Julio Fernández y con el campo que en seguida se deslindará: al Nordoeste, con el camino nacional al Paso de Barrancas, y al Sudoeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández; Segundo: Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas, veinte centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, con el campo deslindado anteriormente; al Norte, con don Ireneo Martínez; al Nordeste, con el campo que en seguida se deslindará: al Sudeste, con la sucesión de don Eustaquio Fernández, y al Sudoeste, con doña Eusebia Fernández; y Tercero: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, compuesta de seis hectáreas, ocho mil ciento treinta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados lindando: al Norte, con don Sinforoso Artigas; al Sud, con don Luis Costa; al Este, con doña Traslación Sabina Fernández, y al Oeste, con la fracción deslindada anteriormente. Se previene: Primero. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-7739-v.my.31.

JOSE A. PRADERIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos de quiebra de don Víctor Holden, se hace saber al público que el día 31 de Mayo entrante y días siguientes hasta su terminación, a las veinte horas y treinta minutos se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, de todas las mercaderías y muebles que componían la casa comercial del fallido don Víctor Holden, remate que se efectuará en los días y hora indicados en el local que ocupaba la referida casa de comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

My 4-7694-v.my.14.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictada en los autos seguidos por don Alejandro Pedemonte contra don Alfredo Cantissani, por desalojo y cobro de arrendamiento, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las catorce horas, y por el martillero Mariano Etchemendy (hijo), en el local de la calle Montevideo número 613, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de las existencias embargadas en dichos autos. Se previene que la relación de las existencias a venderse, así como los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 30 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano Actuario.

My.4-7684-v.my.14.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Regio y flamante petit hotel, Yaro 1742, entre Paysandú y Cerro Largo.

Remataré el día 15 de Mayo de 1926, a las 16 horas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Aníbal Uriarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número catorce mil ciento noventa y nueve, consistente en una fracción de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga, situada en la manzana trescientos diecisiete de la nueva ciudad, de esta Capital, décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, levantado el veinte de Abril de mil novecientos veintitrés, compuesta, según título, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil setecientos cuarenta y dos, entre las de Paysandú y Cerro Largo, distante de esta última trece metros setenta y seis centímetros; diecinueve metros cuarenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con el solar cinco; diecinueve metros cuarenta y tres centímetros al Sudeste, confinando con el solar siete, y diez metros al Noreste, por donde linda con el solar cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán a cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, en mi escritorio: Cerrito 632. Teléfono: La Uruguaya 2653 (Central).

Ab.29-7600-v.my.14.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez; al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene; Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-7575-v my.14.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De la buena propiedad sita en la calle Victoria número 1104 esquina Maldonado, con cuatro piezas baño altillo, dos patios, con claraboya, toldos toda de tirantes de hierro. Es un chiche, buena construcción. Posición inmejorable, a un paso del Parque Rodó, y dos solares de terreno en el barrio Garibaldi, con dos piezas y demás mejoras, hoy calle Plutarco número 27, antes Guillermo de Prusia. Estos solares distan 200 metros de la citada calle y Comercio.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Gregorio Mayobre", se hace saber al público: 1.o Que el día 14 de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Deolindo Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, del siguiente inmueble. Un terreno con edificio ubicado en el paraje conocido por la Estanzuela, manzana número mil trescientos dieciséis de la novísima ciudad, compuesto de ochenta y un metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta y ocho centímetros, lindando: al Oeste, con la calle Victoria, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento cuatro; al Sud, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado; al Norte, con el solar trece, y al Este, con el solar doce, y empadronado con el número 22946; y 2.o Que el mismo día y en el lugar del bien descripto anteriormente, a las 16 horas, se procederá, por el martillero mencionado asistido igualmente por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de avalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de un mil pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicados en el barrio Garibaldi, a inmediaciones del Buceo, compuestos, por estar unidos, de veinte metros setecientos dieciséis milímetros de frente al Norte a la calle Guillermo de Prusia, por treinta y cuatro metros ochenta y nueve centímetros de fondo al Sud, por donde lindan con los solares setenta y setenta y uno; por el Este, con el ciento seis; por el Oeste, con el ciento nueve, y empadronado con el número 68817. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-7623-v.my.14.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pedro J. Martino y otros contra Pedro A. Nicolini y María M. da Costa de Nicolini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con los números cuatrocientos cuarenta y siete y cuatrocientos setenta y siete, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, cinco mil sesenta y siete metros, que linda, según título, al Sud, con Juan J. Costa; al Oeste, con Luis Walter y Ana da Rosa Ribeiro; al Norte, con los bañados de Ribeiro, y al Este, con el arroyo Cuñapirú y Urbano J. Casto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Abril 26 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Rivera número 3347 (1er. piso), y Bulevar Artigas.

Ab.28-7566-v.jn.7.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 de Mayo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el Alguacil, asistido del Actuario, de parte del solar 3 de la manzana 28 del segundo cuartel, y la finca en ella edificada, con doce de frente por 34 m. 30 c. de fondo, lindando: al Norte, con Julio Lallera; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con frente a la Plaza Constitución, y al Oeste, con Pedro Martínez. No se aceptará oferta que no exceda al precio de mil pesos; pertenece a don Antonio L. Villero, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Abril 15 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.27-7543-v.my.13.

ANTONIO PINTOS CURBELO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día y hora y en el lugar que más adelante se expresan, el rematador señor Antonio Pintos Curbelo, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasacio nes los siguientes bienes: A) El 27 de Mayo del año en curso, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno ubicada a inmediaciones del pueblo Nuevo París, sección del Pantanoso, Departamento de Montevideo, compuesta de un área superficial de cinco mil seiscientos setenta y dos metros setenta y dos decímetros, lindando: por el Sur, con calle Pública; por el Norte, con terrenos adjudicados al heredero don Francisco González; por el Este con doña Florinda González, y por el Oeste, con doña Alejandrina; encontrándose señalada esta fracción con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Fermín Yéregui el 11 de Febrero de 1884; B) El 27 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de nueve mil cuatrocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, con este deslinde: ciento sesenta metros veintiocho centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe o vecinal; sesenta y un metros sesenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con la fracción anterior; cincuenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Nordoeste, con otra fracción que formó parte del mismo terreno, y la línea del Sudoeste mide sesenta y tres metros sesenta y siete centímetros, que lindan con Antonio Trimani, más noventa y seis metros quince centímetros que lindan con Guillermo Lanne y Patricio Méndez. Se previene: A) Que los autos en que fué decretada esta venta, escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esos terrenos han sido tasados a razón de treinta y cinco centésimos el metro, o sea el descripto en primer término en un mil novecientos ochenta y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos, y el descripto en segundo término en tres mil cuatrocientos quince pesos treinta y cinco centésimos; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Sopeña y Cía. quiebra incidente, ejecución de hipoteca, tercera pieza", tramitado en el Juzgado Letrado Departamental de Canelones, cometiéndose a este Juzgado de Comercio el diligenciamiento de la venta. — Montevideo, Abril 15 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario.

My.24-7466-v.my.22.

OCTAVIO TERRA

JUDICIAL

Los valiosos campos de la estancia y cabaña "La Sanducera", propiedad de don Carlos Von Metzen.

El Viernes 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio la valiosa fracción de campo situada en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, a pocos kilómetros de la ciudad, compuesto de 6.000 hectáreas, con tierras de primera para ganadería y agricultura.

Por su ubicación y calidad, es el campo más apto para una colonia agrícola.

Aguadas, montes, alambrados y un vecindario inmejorable son condiciones que benefician y hacen de gran valor el campo que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don María Pereira Núñez se hace saber: Que el día 21 del mes de Mayo del corriente año mil novecientos veinte y seis, a las 15 horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1537, el rematador señor Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera Sección del departamento de Paysandú, empadronado con el número dos y compuesto, según plano del Agrimensor don Carlos D. Furriol, el veintinueve de Octubre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de seis mil hectáreas, lindando: por el Norte, con el río Queguay y dos cañadas que lo separan de los campos de don Hipólito García; al Oeste y al Sud Oeste, con el arroyo Chingolo y campos de don Carlos Sanguinetti y del doctor José Parietti; al Sur, con el mismo doctor Parietti y al Este con campos de Luis Felipe Bares y de doña Elisa Murtfeld de Bares Catá, mediante dos líneas rectas, una de cuatro mil ochenta y siete metros, que parte del límite con el doctor Parietti y a continuación otra de seis mil ciento treinta y cinco metros, que termina en el río Queguay a inmediaciones y al Este del Cerrito Blanco Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma B; Que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados por el término de la ley C) Que los autos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados D) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Metzen Vicenti y Compañía.—Montevideo, Abril 12 de 1926.—Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Ab.16-7298-v.my.21

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Eduardo, Cornelio, Máximo Castilla y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 28 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de la tasación practicada en autos (acta de fojas 25), de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo, con las poblaciones, alambrados, báscula y demás mejoras que contenga, compuesta de veinticuatro hectáreas treinta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, sita en la Costa del Santa Lucía Chico, Departamento de Florida, designada con el número ocho en el plano levantado en Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Manuel García de Zúñiga, y linda: por el Nordoeste, con la fracción siete; por el Nordeste, con el arroyo de Santa Lucía Chico, y por el Sud, con el doctor don Ladislao Terra. La base de venta de este bien es de $ 3.500.00; 2.o Una fracción de campo (monte), compuesta de tres hectáreas veintiséis áreas, quince centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sita en el mismo paraje que la anterior, designada en el mencionado plano con el número dos, lindando, por el Norte, con la fracción siete; por el Este, con la uno; por el Oeste, con la tres, y por el Sud, con el arroyo Santa Lucía Chico. La base de venta de este bien es de ciento doce pesos la hectárea; 3.o Los materiales y árboles existentes en la fracción, de propiedad de don Máximo Castilla, que quedaron proindivisos, ubicada en el mismo paraje que los anteriores, los cuales se venderán al mejor postor. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-7762-v.my.28.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Remataré judicialmente, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira y otros, venta de bienes en condominio" se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea la suma de $ 7.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana ochenta y cuatro de la nueva ciudad, de esta Capital, midiendo ocho metros (de frente) cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Cuareim, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1140 y 1142; diez metros ochenta y siete centímetros al Norte, lindando con don Domingo Ottón; ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con Suc. Previtale, y diez metros ochenta y siete centímetros al Sud, lindando con Juan Torrecilla Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

My.11-7884-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Sinforosa Tajes de Denis", se hace saber al público que el día 27 de Mayo del corriente año a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y monte, ubicada en Sauce de Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, empadronada con el número 568, la que según plano levantado por el agrimensor don Jaime J. Juanicó en el mes de Agosto de 1912, en el que está señalada con el número 14, se compone de una extensión superficial de ciento cuarenta y ocho hectáreas siete mil doscientos ochenta y cuatro metros, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Sauce de Olimar Chico y doña Corina Denis; por el Sur, con la vía del Ferrocarril, por medio, con don Agustín Ornella y la Cuchilla de Nico Pérez; por el Este con doña Ciriaca Corina, don Secundino Casio, don Pedro Advíncula, don Juan Pedro Aquilino, don Venancio Siverio Juan, doña Martina Delfina, doña Luisa Gonzaga, doña Cleta Marcelina Juana, don Severino y doña Petronila Alejandrina Denis, y por el Oeste, con don Felipe Castillo y don Marcelino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My 5-7730-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel María Fernández, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras y accesorios, ubicada en Minas de Corrales, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, en esta República, compuesta de una extensión superficial, según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Arturo Grau Rosel, de ochocientos treinta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros setenta centímetros de frente al Nordeste sobre calle Principal; cincuenta y dos metros veintisiete centímetros al Nordoeste, lindando con don Manuel M. Fernández; cincuenta y dos metros, setenta y ocho centímetros al Sudeste, y dieciséis metros diecisiete centímetros en la línea del fondo al Sudoeste confinantes con Manuel M Fernández Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que lo gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.27-7533-v.my.31.

GARAVAGNO Y STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Tres propiedades, dos en Montevideo: calle Cuareim 1215 y Cerro Largo 1286|90.

Y una en la ciudad de Paysandú, calle Daymán esquina 18 de Julio.

El 26 de Mayo, en el lugar, horas y forma que se indican en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Picardo", y posteriormente, a fojas 966, sucesión de Emilio Guillermo Picardo", se hace saber al público que el día veintiséis del próximo mes de Mayo, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder por el martillero don Santiago Garavagno asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los bienes siguientes: A) A las 14 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466 una finca situada en la primera sección, manzana número trescientos sesenta y uno de la ciudad de Paysandú, compuesta, según título, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con otro terreno anexo que en seguida se describe; por el Este con predio de don Julián Abreu y por el Oeste, con la calle Daymán, con la que forma esquina; y el terreno contiguo y mejoras, tiene, según título, una superficie de

ochocientos sesenta y nueve metros treinta decímetros y ocho centímetros, dentro de es tos límites: diecinueve metros setecientos cincuenta y siete milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán, por cuarenta y cuatro metros de fondo al Norte, linda con propiedad de Antonio Capurro; al Sud, con la finca anteriormente descripta, y al Este, con predio de don Esteban Sardo. Estas dos propiedades, por estar unidas, forman un solo lote, que está empadronado con el número tres mil doscientos veintidós, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil cuatro cientos pesos (pesos 3.400.00). B) A las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número siete mil cuatrocientos setenta, consistente en una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contenga ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la nueva ciudad de este Departamento con una extensión superficial, según título, de trescientos veintidós metros, ochenta decímetros y setenta y nueve centímetros que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, por donde está designada con el número trescientos cincuenta y tres, hoy mil doscientos ochenta y seis y mil doscientos noventa; por 30 metros, 65 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con terrenos que fueron de Nocidemus y Coproni; y por el Este, con propiedad de don Eugenio Legrand Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00). C) A las dieciséis horas y treinta y en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros que se deslindan así: diez metros, setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio, con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete), cuarenta y tres metros, dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros, cuatro centímetros en la línea al Sur, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazopa, y diez metros, setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Ab.23-7459-v.my.26.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

De todas la exsistencias de la "Provisión Oriental". En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, esquina Juncal. El viernes 14 del corriente, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, gran cantidad de conservas finísimas, de todas clases, francesas e italianas, vino, licores, cognac, roum, sidra, marasquino, Oporto, Jerez, Marsala, moscato, fresa, Anís del Mono, vermouth, harinas de Quacker Ooats, maizena, cocoa, chocolate Menier, galletitas de varias clases, duraznos en almíbar, tichoļos, dulce en latas, tarros de dulce, arroz, yerba, café, garbanzos, alpiste, maíz, porotos, lentejas, jabones, almidón, pasas de uva, te Horniman, sal gruesa, ídem fina, nueces, avellanas, grasa de cerdo, aceitunas, vinagre, platos, tazas, copas, vasos, tubos, cacerolas, ollas, sartenes, calderas, cucharones esmaltados, tarros de magnesia, ídem de ciruelas, tarros de vidrio, campanas ídem, coteleras, ventosas, jarras de vidrio, ladrillos para limpiar metales, paños de piso, cepillos, medidas de estaño, depósito de kerosene, cucharas, escobas, macetas para plantas, velas, sobres y papel de cartas, papel de astrasa, una balanza dos platos con sus pesas, una báscula 300 kilos, una heladera, una balanza Toledo, una máquina registradora National, y variedad de mercaderías que, por su gran extensión, no detallo. Seña 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente

Nota — La venta fué ordenada por el Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Uriotes, autos caratulados "Gerardo Villamanes, quiebra".
My.4-7714-v.my.14.

PEDRO MOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictada en autos "Antonio Arzeno con Macedonio Alano, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Junio próximo, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad del concursado don Macedonio Alano: Tres fracciones de terreno de chacra, ubicadas en Tamanduá, ejido de esta ciudad, las que en el plano general están señaladas con los números noventa y cuatro, noventa y cinco y noventa y seis, y por estar unidas se hallan empadronadas en un solo lote con el número mil doscientos cuarenta y tres, y se componen de una superficie total de treinta y ocho hectáreas, once áreas, veintiuna centiáreas y noventa y dos decímetros, lindando: al Norte, con calle pública, que separa de Pedro Gianassi, hoy Jacinto Prats; al Sud, calle por medio, con Francisco García, y un tal Po... a; al Este, hoy Dámaso María Vigil y Juan Pedro Medina, y al Oeste el arroyo Tamanduá. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Mayo 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. My.12-7921-v.my.24.

JOSE MARIO CORDOBA
REMATE
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictado en autos Francisco Abella Rodríguez, quiebra, el 14 de Mayo entrante a las 10 horas, el martillero don José Mario Córdoba, procederá a la venta en remate al mejor postor, de armazones, mostradores y otros objetos que se hallan en la casa, Avenida José Batlle y Ordóñez e Independencia. — San Ramón, Abril 29 de 1926. — Julio Sáez, Juez de Paz. My.4-7688-v.my.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Enrique P. Avelino contra la sucesión de Domingo Fior del Higo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de doscientos setenta y cinco pesos noventa y un centésimos, una fracción de terreno y mejoras anexas, en costa de Víboras, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y linda: por el Norte y Este, con la sucesión de Emilio A. Dupetit, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de Gregorio Quintana. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Mayo 3 de 1926. — Miguel Federico My.12-7903-v.my.26.

JOSE SCHIFFINO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el exhorto número 629, fecha 6 del corriente, librado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos seguidos por Eduardo Trenchi y Compañía contra José C. Grezzi, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las veinte horas, en el local de la sastrería de Alejandro Schiffino, y por el martillero José Schiffino, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías de pertenencia del deudor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, la cual, con los demás antecedentes de la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental de Flores. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Trinidad, Abril 30 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.6-7779-v.my.22.

S. CARMELO TROTTA
Juzgado Letrado Departamental de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Carlos. Debellis contra Juan Visconte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero S. Carmelo Trotta, asistido del Actuario y del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios, plantíos y demás anclavado, empadronado con el número mil setenta y dos, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, designado en el plano topográfico de la misma con el número tres de la manzana doscientos cuatro, compuesto de ochocientos veinticuatro metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, limitados, según título: al Norte, con el solar número 5, al Sur, con el número 1; al Este, con frente a la calle Sarandí, y al Oeste, con el solar número 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de so oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 30 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Escribano Actuario.
My.6-7778-v.my.22.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos "Sucesión de Pilar Beracochea, venta de muebles y semovientes", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las nueve horas y treinta minutos, en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, en el establecimiento del causante, don Pilar Beracochea, se va a proceder, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, de todos los bienes, semovientes y muebles que constituyen el capital mobiliario de dicha sucesión, y que son los siguientes: Muebles: Un escritorio pino, un ropero pino, una cama madera, una mesa luz con piedra de mármol, dos colchones lana, una mesa pino, un lavatorio de pino con espejo, doce sillas esterillas, seis sillas de madera, una vitriola, dieciséis discos, un sulki, con arreos, en buen estado, un carro de pértigo, una cama hierro, una caja de madera, una mesa de pino Brasil, otra mesa de pino Brasil, una máquina desgranadora de maíz, una guadañadora, un arado de carro, una rastra de madera, una máquina quebradora de maíz, una máquina de alambrar, un recado, compuesto de un basto, estribos, estriberas, cincha, encimera, carona, dos cojinillos, sobrecincha y freno; un reloj de plata y oro, una cadena de oro, un puñal de cabo de plata y oro, con vaina de plata; un par estribos de plata y oro, un látigo con pasadores de plata y oro, un revólver "Smith y Welsson", calibre treinta y ocho; una caja de balas con cincuenta tiros, una escopeta de dos caños, fuego central. — Semovientes: Tres yeguas mestizas, una potranca mestiza de año y medio, dos caballos criollos, dos caballos de piquete, sin propiedad, veintiún novillos de tres años y medio; cinco novillos de año y medio, veintiuna vacas lecheras con cría, siete toritos de año y medio, cuatro bueyes, diez vaquillonas de dos años y medio ocho terneras de año y medio, cinco vacas, un toro normando (cruza), un toro "Hereford" (cruza), ciento cuarenta y cuatro ovejas de cría, incluso algunos capones, un boleto de marca número 10891, 2.a serie, y un boleto de señal número 16088, 2.a serie, de propiedad del causante. Se previene: Que los bienes a rematarse serán entregados inmediatamente de aceptadas las ofertas; que dichos bienes se encuentran depositados en poder del señor Juan Rodas, en Santa Lucía, tercera sección de este Departamento, a disposición de los interesados Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Abril 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.3-7642-v.my.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Gustá Emilio con Vicenta María Maza, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del corriente mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 80, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con sus alambrados y cuantas mejoras comprende, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinticuatro hectáreas, siete mil ciento noventa centiáreas, lindando por el Nordeste con Malvina Arbelo de Arrastúa; por el Sud con el arroyo Negro; por el Nordeste, con Mariano Arbelo, y por el Sudoeste, con Severina Arbelo de Arrastúa. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 3 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.8-7843-v.my.26.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Inda de Carriquiry

Rebeca, [illegible] María Inda y Félix Magarios [illegible] en la venta de inmuebles en pleno [illegible], que poseen [illegible], se hace saber que por el martillero don Recaredo L. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, se procederá el día 21 de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes solares de terreno, ubicados en esta ciudad: uno compuesto de quinientos cuarenta y dos metros seis mil seis cientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, y limita: por el Norte, treinta y un metros diez centímetros, con propiedad de Francisco Rossi, por el Sud, igual extensión, con el solar que en seguida se describe; por el Este, diecisiete metros cincuenta y un centímetros con el solar que se describe en cuarto término; igual extensión con frente al Oeste, a la calle Misiones. Tasado en seis cientos pesos. Otro solar compuesto de una superficie de quinientos nueve metros setenta y seis centímetros cuadrados, y limita por el Norte, treinta y un metros sesenta y un centímetros, con el solar descripto anteriormente; por el Sud, treinta y dos metros diez centímetros, con el solar que a continuación se describe: por el Este, dieciséis metros, con el solar que se describe en cuarto término; igual extensión al Oeste, con frente a la calle Misiones. Tasado con sus mejoras, en ochocientos pesos. Otro solar compuesto de trescientos ochenta y cinco metros mil cuatro centímetros cuadrados, y limita: por el Norte, con el solar anteriormente descripto, en treinta y dos metros diez centímetros; por el Sud con la calle Ituzaingó, en treinta y dos metros cuarenta y seis centímetros; por el Este, el solar que se describe en seguida, en once metros noventa y tres centímetros; igual medida al Oeste sobre la calle Misiones, con la cual forma esquina. Tasado, con sus mejoras, en setecientos pesos. Otro solar que tiene quinientos treinta y ocho metros tres mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, y limita: por el Norte, once metros ochenta centímetros, con propiedad de Francisco Rossi, por el Sud doce metros, con frente a la calle Ituzaingó; por el Este, cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros, linda con José Otati, Gabriela E. Pereda y Cayetano Lamarca, y por el Oeste, cuarenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros con los tres solares descriptos anteriormente. Tasado en quinientos pesos. Los referidos solares figuran, respectivamente, con los números uno, dos, tres y cuatro del plano de mensura levantado por el agrimensor don Héctor Laborde en Setiembre de 1925, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra íntegramente la base de sus tasaciones; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 28 de 1926. — Alberto S Quintana, Escribano.

My.3-7653-v.my.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio Aragón y Etchart, es hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo venidero, de las quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes de tasación, que es de treinta y ocho pesos la hectárea, de los siguientes bienes raíces y sus mejoras, ubicados en la novena sección judicial de este Departamento. Primero: Una fracción de campo relacionada en seguida, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso, en veintiocho de Junio de mil novecientos nueve, en mayor área, fracción que consta de veinticinco hectáreas, cuatrocientas dieciocho centiáreas, treinta y ocho decímetros, lindando por el Norte con la fracción adjudicada a los herederos Eduardo, Ezequiela, Aurelio Filomeno, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brun (hijos del finado Vicente Brun), y con la fracción adjudicada al cesionario de doña Simona Brun, don Pedro Barlieri; por el Este, con la sucesión de don José T. Farinha; por el Sur, con la fracción adjudicada a los hijos del finado Leandro Brun, llamados Juan y Fausta Brun, y a don Julián de las Cuevas, como cesionario de los demás hijos, y por el Oeste, con la fracción adjudicada a don Julián de as Cuevas, como cesionario de los hijos de la finada doña Juana Brun de Méndez (hermana de la causante doña Matilde Brun). Segundo: Una fracción del campo referido, mensurado en mayor área, proindivisa, con una superficie de veinte hectáreas, treinta y tres centiáreas, cuarenta y siete decímetros, lindando: por el Norte, con don Julián de las Cuevas; por el Sur, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brun; por el Oeste, con la cañada del Pueblo y una recta que va de Nordeste a Sud oeste, y que la divide de la fracción adjudicada a don Pedro Barlieri, como cesionario de doña Simona Brun y por el Oeste, con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas, como cesionario de Andrés, Antonio, [illegible] Natividad [illegible] y Teresa Méndez, hijos de la finada [illegible] Brun de Méndez. Tercero: Una fracción de campo mensurada en mayor área, con una superficie de seis hectáreas, dos mil seiscientas cuatro centiáreas, proindivisa con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas, como cesionario de los demás hijos de don Leandro Brun, lindando: por el Norte, con la fracción adjudicada a don Fidel Sosa, como cesionario de don Agapito Brun, por el Sur, con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas, como cesionario de don Tiburcio Brun de los hijos del finado [illegible] Brun de los hijos de la finada [illegible] Brun de Rodríguez, de Claudio Brun y de Demetrio Brun; por el Este, con la sucesión de don José Tomás Farinha, y por el Oeste, con la fracción adjudicada a don Julián de las Cuevas, como cesionario de los hijos de la finada Juana Brun de Méndez. Se previene: A) Que la fracción primeramente descripta en segundo lugar es de pertenencia de Eduardo, Ezequiel, Aurelio, Filomeno, Pedro, Benigna, Vicente y María del Carmen Brun, y que la tercera es de propiedad de Fausto Brun y Juana Brun de Pintos; B) Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; D) Que la venta se lleva a cabo para pago de costas y honorarios en los autos sucesorios de doña Matilde Brun; E) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 20 de 1926. —José Lamas, Escribano Público.

Ab.27-7540-v.my.13.

MARTIN F. PAGGI

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que el catorce de Mayo próximo a las veinte horas, en el local del escritorio de los señores Paggi y Mendoza, Avenida 25 de Mayo sin número, el martillero don Martín F. Paggi, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta de las mercaderías pertenecientes a la quiebra de Jacobo Mizraji advirtiéndose que no se oirá oferta, que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. — Fray Bentos, Abril 22 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

My.3-7655.v.my.13

ROGELIO CALVENTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos "Orestes F. Pisciottano contra Eufracia Trindade, cobro de pesos", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Juez y del escribano Luis Seguí, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien de la demandada doña Eufracia Trindade de Rienzo: Una fracción de terreno del solar número 1 de la manzana número 283 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus mejoras que mide trece metros de frente al Norte sobre la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con doña Ana María Silva de Larratea; por el Sur, con doña María Lleonart, y por el Oeste, con Venancio Suárez Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación del inmueble, que fué avaluado en la suma de mil pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera Mayo 4 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

My.8-7838-v.my.26.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Goicochea de Goñi Martina con Josefa Moreira de Giossa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eustaquio Martínez, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien, de propiedad de doña Josefa Moreira de Giossa: Un solar de terreno con la casa de material que contiene, y demás mejoras, situado en el pueblo de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, y empadronado con el número 32 del registro respectivo. Dicho terreno forma parte de la manzana número 96 del plano oficial del mencionado pueblo, y mide 25 metros de frente al Sur, sobre la calle General Laguna, que empiezan a contarse donde terminan los 75 metros medidos desde la esquina formada por la citada calle y la de Progreso, por 50 metros de fondo que dan frente al Oeste sobre la calle Bálzamo y que se cuentan desde la esquina formada por esta calle [illegible], lindando: [illegible] los respectivos [illegible]; por el [illegible] y [illegible], con terreno de don Vital Moreira de la Trinidad. La casa está construída en la esquina del terreno descripto, el cual tiene un área de 1.250 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en el acto de serle ella aceptada, y que los títulos y demas antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado Departamental. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

My.8-7847-v.my 26.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 592 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección el Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Fausto o Dionisio Martínez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Junio entrante a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, el siguiente bien: Un campo ubicado en la 5.a sección de este Departamento, Yerbal, compuesto de 37 hectáreas, declarado en planilla número 72125, año 1921, padrón número 3062, lindando: por el Norte, con sucesión de Noe Viera y por el Sur y Oeste con Julián Bentancour. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda al 50 por ciento de su aforo y que asciende éste a la suma de mil ciento ochenta y cuatro pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

My.12-7906-v.my.22.

ESMIR GARCIA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Sin base y al mejor postor Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Carmen González o Gabina, Caballero", se hace saber al público que el día once de Junio próximo a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta sin base y al mejor postor por el martillero don Esmir García, el siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 29, declarado en planilla número 44002, año 1914 y con los siguientes límites: Por el Norte, calle Joaquín Artigas; Sur, Juan Luis Pereira; Oeste, Gabriel Guerra, y Este, Ciriaco González y Petrona B. de Pascual. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

My.12-7907-v.my.22.

ALBERTO ARBENOIS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Administrador del Matadero Municipal, sobre un animal aparecido en el potrero del matadero", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alberto Arbenois, procederá a la venta y al mejor postor del siguiente animal: un novillo yaguané de esta marca . Se previene que el mejor postor deberá consignar el total del importe en el acto de serle aceptada la oferta. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1926. —L. Gambardella, Juez de Paz.

My.4-7697-v.my.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez, hemos declarado disuelta la sociedad Vilizio y Concustell; que había sido constituída entre don Emilio Concustell y don Juan Vilizio, hoy su sucesión, para la explotación de la sombrerería y camisería "Colón" establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio, número 1039, quedando perteneciendo dicho establecimiento con todo su activo y pasivo, así como la marca y accesorios a don Emilio Concustell, a cuyo nombre girará en adelante. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — Emilio Concustell — Ana Hita de Vilizio — Juan Magnone. — Blanca Vilizio de Magnone — Celia Vilizio de Princivalle — Carlos M. Princivalle. — Elvira Vilizio Hita — Delia V de Imbellone — A. Imbellone

Ab.24-7452-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Manuel Casal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arrieta número 197, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Manuel Lozano.

My.12-7920-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Enrique García del comercio en el ramo de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 110 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a José Villarmarzo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda e Hijos de Juan López.

My.12-7933-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi, en Pando, el 21 de Abril próximo pasado, hemos disuelto totalmente la sociedad de Pellistri y Sánchez García. Y a los efectos previstos por la ley hacemos esta publicación. —Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Edmundo Pellistri. — José Sánchez García.

My.12-7927-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que habiéndose rescindido y quedado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado con Manuel Comesaña del comercio de café y billares y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la casa 1609 de la calle Pérez Castellanos, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad, se ha prometido venderlo a Andrés y José Veiras; debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Luis Desanti.

My.12-7934-v.jn.2.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Angel Francisco Vázquez y José Vázquez el taller mecánico que tenía establecido en la calle Juan D. Jackson número 868. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 2 de 1926. — José Alves da Cruz.

My.12-7925-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi socio señor José Faelacci la parte que me correspondía en el taller que para la fabricación de muebles y anexos tenemos instalado en la calle Piedad número 1420. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Remo Revello.

My.12-7897-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Galileo Faliveni todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén giraba bajo mi firma en la segunda sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Héctor Faliveni.

My.11-7905-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de 14 de Enero de 1926, pasada por ante el escribano Gustavo R. Laborde fué disuelta la sociedad comercial José Arijón y Cía., comprando José Martínez Blanco el comercio que esta sociedad tenía establecido en la calle Austria esquina Bogotá, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los acreedores deben presentarse al susodicho comercio dentro del término de ley. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — José Arijón. — José Arosa. — José Martínez Blanco. — Gustavo R. Laborde.

My.10-7852-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Belo, Campos y Cía., giraba en la casa de comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Agraciada números 2336 y 2338, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Belo y Pablo Campos, y quedando desligado el señor Manuel Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Manuel Rodríguez. — José Belo. — Pablo Campos.

My.10-7863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don José María Rodríguez el negocio de provisión de frutas, verduras y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1200, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos Escribanía Juan R. y Abel Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Constantino Frangi.

My.12-7919-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Nicanor Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Magallanes número 2043, esquina Madrid número 1500, a fin de que mis acreedores se presenten a recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 7 de 1926. — Viuda de Manuel Misa. — Nicanor Fernández.

My.10-7880-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lamela y Velazco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — 25 de Agosto, Departamento de Florida, Mayo 3 de 1926. — José F. Lamela.

My.10-7864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores José Migueles y Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle República número 1633, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Paulino García.

My.5-7716-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Benjamín Piñeyro la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en las calles Río Negro número 1550 y Galicia número 1054, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. —Angel Arriaga.

My.6-7715-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho giraba bajo la firma Castro Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo exclusivamente el firmante Carlos Castro. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la casa de la Avenida Artigas número 61. — Las Piedras, Abril 29 de 1926. — Carlos Castro. — José María Castro.

My.6-7760-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fajo y Fernández establecidos con almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle General Flores número 2800, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Manuel Fernández, quien a su vez tomó en carácter de socio al señor Jesús González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Mayo 4 de 1926. — José Fajo. — Manuel Fernández. — Jesús González.

My.5-7733-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Hernández y Olivera giraba en la casa de comercio en los ramos de zapatería y taller de calzado situada en el pueblo de Sayago, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan José Hernández, y quedando desligado el señor Pedro Olivera. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Pedro Olivera. — Juan José Hernández.

My.5-7717-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el Departamento de San José con la denominación Acosta y Lara y Ponce de León, integrada por Manuel Acosta y Lara y Wilfredo Ponce de León, con asiento en Chamizo, tercera sección rural de dicho Departamento, en el ramo de ganadería en general, quedando a cargo del socio Manuel Acosta y Lara el activo y pasivo de la sociedad mencionada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores de dicha firma se presenten en la escribanía Moratorio, calle Misiones número 1114, Montevideo, con los justificativos correspondientes para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Manuel Acosta y Lara. — Wilfredo Ponce de León.

My.5-7720-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Dodera y Fuselli, con comercio en Las Piedras, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Dodera. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Las Piedras, Mayo de 1926. — Dodera y Fuselli.

My.5-7708-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad de García Begoña, que giraba en esta plaza, así como de la venta que el socio Máximo García Díaz hizo a José Antonio Sande, de la parte indivisa que le correspondía en la casa de comercio denominada "Café y Bar Deportivo", situado en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1270. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Máximo García Díaz. — Francisco Begoña. — José Antonio Sande.

My.6-7743-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Manuel Ponce ha prometido en venta a don José Sánchez toda la parte que en el activo de la sociedad Ponce Hermanos y Muñiz le corresponde para el giro del negocio de panadería instalado en esta Capital, calle Rivera números 2916 y 2918, y que con ese motivo se formará la nueva firma bajo la razón de Sánchez, Ponce y Muñiz, y que los créditos activos contra aquella sociedad se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —José Sánchez. — Vicente Ponce. — Eduardo Muñiz. — Manuel Ponce.

My.5-7713-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Reconquista esquina a Treinta y Tres, que giraba con el nombre de García, Menéndez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José García y Lizardo Menéndez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del plazo legal en la indicada casa, que le será satisfecho, previo justificativo. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — José García. —Lizardo Menéndez. — Manuel Menéndez.

My.5-7712-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Amaro Martínez y Bernardo Curbelo la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Constantino Pose.

My.4-7693-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que según contrato de venta celebrado ante el señor Juez de Paz de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado he vendido a don Claro A. González el comercio que en el ramo de librería tenía establecido en este pueblo, haciéndose presente que los que tuvieren créditos contra mi expresada casa deben presentarse con sus justificativos antes de los treinta días de la fecha, a fin de que le sean abonados. — Pan de Azúcar, Abril 13 de 1926. — Juan Larrosa (hijo).

Ab.30-7626-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Estanislao Lemañski e Isidoro Garín, la peluquería establecida en esta ciudad, calle San José 1011. Los que se consideren acreedores pueden presentarse dentro del término que indica la ley para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril de 1926. — A. S. Montani. — Isidoro Garín. — Estanislao Lemañski.

Ab.387569-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Francisco Pluma la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda, cervecería, café y despacho de bebidas tenemos establecido con el mismo comprador en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Basadone Lorenzo. — Francisco Pluma. Ab.22-7401-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Antonio Vignolo el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1304, esquina Chaná, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —Hipólito Monzio. — Constantino Castro.— Manuel Nieto. Ab.28-7557-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de las provisiones de comestibles situadas en la calle 20 de Febrero número 49 (Villa de la Unión), y Convenio número 75 (Bella Vista), ambas de este Departamento de Montevideo, haciéndose cargo de los mencionados negocios, desde la fecha, don José Rodríguez, quedando desligado don Antonio López. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — José Rodríguez. — Antonio López. Ab.26-7524-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que don Manuel Calvar prometió vender a don Sixto Martínez, por escritura que autorizó hoy el escribano Orlando Firpo, la carnicería que el primero tiene instalada en la calle Las Heras número 5, de esta Capital. Los acreedores concurrirán a ese local para hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Abril 23 de 1926. — Manuel Calvar. — Sixto Martínez. Ab.26-7504-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he trasladado mi casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía establecida en la calle Grecia 799 (Villa del Cerro), a la calle Piedad número 1600, esquina Colonia, donde he prometido, por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sanz con su nuevo escritorio en la calle Uruguay 1082 (horas: de 13 a 15 y de 17 a 19), vender al señor Manrique Salinas mi casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en el escritorio del balanceador con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1926. —Blas González. Ab.30-7610-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha don Ramón Sala ha prometido en venta a los señores Bernardino González y Compañía el establecimiento en el ramo de carnicería que tiene instalado en esta Capital en la calle Simón Bolívar esquina Guaná, y se hace saber que los créditos activos contra dicho establecimiento se reciben para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Ramón Sala. — Bernardino González y Cía. Ab.30-7622-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Francisco Salgueiro la carnicería que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 890, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en la calle Vilardebó número 1828, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Francisco Harguindeguí. — Francisco Salgueiro. Ab.28-7558-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Juan F. Cortazzo el 24 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Amestoy y Volpe y giraba en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, en los ramos de platería, joyería, relojería y bazar, habiendo quedado a cargo exclusivo del activo y pasivo el socio señor Volpe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Vicente S. Amestoy. — Miguel Volpe. Ab.27-7534-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Julián Carlos Gimeno el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Cisimiro Pérez y Pérez. My.4-7692-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de los señores Pérez y Sarano mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, situada en la calle Manuel Haedo número 2950, esquina Rafael Pastoriza de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificaticos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 29 de 1926.—Juan O. Streccia. My.4-7673-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se participa que con esta fecha ha quedado sin efecto la compraventa de la casa de comercio que había prometido en venta a don Emilio Rodríguez, en el ramo de carbonería establecida en la calle Colonia número 1470, de esta ciudad; los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al indicado comercio, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Varela. —Montevideo, Abril 28 de 1926. — José Varela. My.4-7664-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Sarzabal y Priore mi casa de negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Guaviyú número 2997, esquina Sitio Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — María Rosalía Jackson. My.4-7691-v.my.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Ricardo Minola mi casa de negocio en el ramo de café, bar con despacho de bebidas alcohólicas y billares, situada en la calle Agraciada números 2560 y 2562 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Manuel Pérez. My.4-7674-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arturo Sempere, propietario del "Hotel Cataluña", situado en San José de Mayo, hace saber que ha prometido en venta a don Luciano Zanoni el expresado establecimiento. En consecuencia, y a los fines establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, dicho señor y yo emplazamos a los que se consideren acreedores míos para que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la Escribanía de don Santiago R. Alfaro, calle Asamblea número 440, de esta ciudad de San José. — San José, Abril 26 de 1926. — Arturo Sempere. — Luciano Zanoni. My.4-7685-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Musanez, el comercio que en el ramo de máquinas de coser y fonógrafos, tengo establecido en la calle Agraciada núm. 4296. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Victoriano López. My.4-7661-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ignacio y Gregorio Lima el comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. tenía establecido en Cuaró Chico, 2.a sección de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar. — Artigas, Abril 15 de 1926. — José Hobbar. Ab.24-7474-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor José Costas el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Magallanes número 1231, esquina Soriano, de esta ciudad. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Antonio González. My.3-7638-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano Abel G. Domínguez he prometido vender a los señores Cándido y Pastor Regueiro Ferreiro el negocio de panadería denominado "Sarandí", establecido en esta ciudad, calle Vilardebó número 2044, con todas sus instalaciones y accesorios. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Ramón García. My.3-7634-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Escritorio: calle Durazno número 1534), he prometido vender al señor Daniel López el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Victoria número 499, esquina Joaquín Núñez, de esta ciudad. El señor Daniel López se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Nicolás Raguso. —Daniel López. My.3-7637-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Crosa he prometido vender a doña Filomena De María mi casa de comercio en el ramo de huéspedes, sita en esta ciudad, calle Salto número 1282, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo la compradora queda exonerada de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 29 de 1926. — Catalina Munar. My.3-7648-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Roberto, Juan y Eduardo Bianchi el negocio de provisión y fiambrería denominado "La Gloria" que tenemos instalado en el pueblo de Colón, en este Departamento, Avenida Garzón entre la Plaza Vidiella y la Avenida Lezica, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Escribanía Juan y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Abril 30 de 1926. — Ricardo Ultra. —Bernardo Ultra. My.3-7659-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Angel Alonso el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar, de esta Capital. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Manuel González (hijo). Ab.24-7448-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que por escritura de fecha 15 del corriente ante el escribano Elbio Estrada, hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que gira en la ciudad de Las Piedras en el ramo de tienda, bajo la razón social de Gaspar Mezquiriz, separándose de ella doña Bernarda Ana Mezquiriz de García, y quedando a cargo de la casa las que suscriben. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Matilde Gómez de Mezquiriz. —Celia Julia Mezquiriz. Ab.30-7611-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Gallán y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Gonzalo Ramírez número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1926. — Antonio Rama. Ab.28-7545-v.my.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de [illegible]
Acosta Félix
Alonso Antonio
[illegible] Carlos
[illegible] Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Bégino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. [illegible]
Borro José
Bossio Hnos.
[illegible]

C

[illegible] José
[illegible]
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
[illegible] Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

[illegible] Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Dobra Hnos.

E

[illegible] y [illegible]
[illegible]

F

Fernández [illegible]

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenio
[illegible] José

H

Hofman e Isameit
Hirst y Flemens

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Parata Carmen R. de
[illegible] José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópopas Arístides

R

Rosa y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
[illegible] Emilio

T

[illegible]
[illegible]

U

[illegible] Martín

V

[illegible]

Z

[illegible] Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruis y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. [illegible]

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. E.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María S. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrillaga y Compañía
Davidson Hugo [illegible]
Di-Giulio y Cía. F.
Español y [illegible]
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrañaga y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenecha Carlos M.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Baverino
Hirst y Flemens
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. F.
Metzen, Vincent y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabilles Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto [illegible]
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y [illegible]
Sucesión A. [illegible]
Trenchi y Cía. [illegible]
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
[illegible]
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

[illegible]

Minas

[illegible] Rosa

Paysandú

[illegible] Benito
[illegible] María L.

Rocha

[illegible] y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo R.
Menéndez Pedro J.

Soriano

[illegible] Roque

[illegible]

Fernández [illegible]
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arones
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

[illegible]

Salto

Andreoli [illegible]
Goñi Hnos.

Paysandú

[illegible]

Rivera

Bartolomé y Arones
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio [illegible]
Gallego Manuel

[illegible]

[illegible]

Montevideo, Abril 30 de 1926.

7766-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha, y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Pedro Rey la casa de comercio de mi propiedad, en el ramo de almacén de comestibles, que poseo en la calle Bompland número 514, esquina José M. Montero, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus cuentas en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Abril 26 de 1926. —Egdunio García. My.7-7791-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Galasso el establecimiento que en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo solamente, y el pasivo queda a mi cargo. En tal virtud, todos los acreedores deben presentarse en el término legal con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Mayo 7 de 1926. — Miguel E. Caggiani. My.8-7815-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a la señorita Concepción Ruescas Vidal el comercio de mi propiedad que en el ramo de hotel gira en esta plaza, Juan Carlos Gómez 1390, bajo la denominación de "Hotel Nuevo". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Mariana Belli. My.8-7836-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Roque Garra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1600, esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Julio C. Rodríguez. — Vicente Trócoli. My.7-7789-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender al señor Juan Amoedo la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de barraca de carbón y leña, ubicada en la calle Pedernal número 1896, gira en esta plaza bajo la firma de Varela y González. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Ramón Varela. — José González. — Juan Amoedo. My.7-7805-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan O. Tissoni el 23 de Abril próximo pasado, quedó disuelta la sociedad con asiento en esta ciudad, calle Galicia número 1250, celebrada entre los señores Pedro Alpini y Miguel Castro. El activo y pasivo social quedó a favor y cargo del socio señor Castro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1926. —Miguel Castro. My.8-7839-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de la firma Ramón Veiga y Compañía el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Fraternidad número 95, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Herminia S. de Niell. My.8-7849-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que para dedicarse al ramo de panadería, en local situado en la calle Orinoco 30, esquina Río de la Plata (Malvín), giraba en esta plaza bajo la razón social de Vignola y Peña, quedando a cargo del pasivo de la casa el socio Salvador Vignola. Los que tengan créditos contra la extinta sociedad pueden acudir al citado comercio, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Salvador Vignola. — José V. Peña. My.8-7837-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de única heredera de don Guillermo H. Denstone he resuelto vender el diario "The Montevideo Times", y en consecuencia cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en la casa calle Misiones número 1364, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1926. — María Z. de Denstone. My.8-7809-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en los ramos de provisión y bazar teníamos establecida en la calle Roque Graceras número 845, esquina Cololó, de esta ciudad, bajo la firma de Filgueira y Seoane, haciéndose cargo desde la fecha del activo y pasivo don Ramón Filgueira, y quedando desligado don Jesús Seoane. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926 — Ramón Filgueira — Jesús Seoane. My.8-7850-v.my.29.

FARMACIA VENDIDA

A los efectos legales se avisa a los interesados que la farmacia del señor José Bañales, Jackson 1200, ha sido prometida en venta al señor Germán Núñez. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — José Bañales. Ab.27-7530-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Miodomick y Vainerman hace presente que ha prometido vender a los señores León Friedmann y Elías Hofstadter las instalaciones de la fábrica de corbatas y anexos establecida en la calle Colón número 1431, de esta Capital. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde, en la calle Misiones número 1430, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1926.

Ab.24-7469-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad Juan Pedro Pena y Cía., establecida con casa de comercio en ramos generales, en Molles de Timote, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la citada firma el señor Juan Pedro Peña. — Montevideo, Abril 15 de 1926 Ab.22-7396-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Manuel Suárez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Antonio Díaz número 212 (Barrio La Espada), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1926. — Jesús Rojo.

Ab.27-7528-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1736, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término CMFW 7eLéIB ETAO SH RRH T plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1926. — Dámaso García. — Valentín Rubiños. Ab.23-7440-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lorenzo Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Garzón número 8. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Abril 26 de 1926. — Arturo R. Almada. Ab.27-7544-v.my.17.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Emilio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la casa número 1470 de la calle Colonia, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — José Varela. — Emilio Rodríguez.

Ab.22-7415-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Celestino Díaz Hermanos, establecidos con panadería en la calle Burgues números 2783 y 2785, constituyéndose una nueva sociedad formada por el señor José Díaz Romero y José y Faustino Díaz Calvo, y que girará bajo la razón social de José Díaz y Cía., la que se hará cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad de Celestino Díaz Hnos. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1926. — Celestino Díaz Calvo. — José Díaz Calvo. — Faustino Díaz Calvo. — José Díaz Romero. Ab.20-7354-v.my.21

SOCIEDAD ANONIMA
ESTANCIA MARTIN CHICO

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 17 del corriente mes, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Paysandú número 1121.

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.
Lectura de la memoria y balance general.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — El Secretario. My.5-7742-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don Zoilo De Simone, he prometido en venta a los señores Ildefonso Benito Remuñán y Víctor Torres la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar, tengo establecida en esta localidad. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista (Canelones), Abril 20 de 1926. — Amaro Guadalupe. Ab.24-7449-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio A. Lovesio mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Plata esquina Arenal Grande, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 20 de 1926. — Alberto Aguirre.

Ab.23-7442-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido la casa de comercio de mi pertenencia con el ramo de sastrería, situada en el pueblo Migues, Departamento de Canelones, y conocida por "Casa González", a don Francisco Mastrángelo, quien tomó a su cargo la extinción del pasivo. — Migues, Abril 13 de 1926. — Luis A. González.

Ab.24-7465-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Faustino Vecino el almacén de comestibles sito en la calle Pagola número 3012 (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — Florencio Juliá.

Ab.23-7431-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por contrato celebrado con don Carlos Durán he prometido venderle todas las instalaciones y existencias y demás enseres del taller de vulcanización de mi propiedad, ubicado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — Trinidad, Abril 15 de 1926. — Lorenzo A. Budell.

Ab.23-7432-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix D'Alessandro venderá a Marcelino Fernández las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito de la Plaza Treinta y Tres", situado en esta ciudad, calle Colonia números 1703 y 1707. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la casa calle Reconquista número 392, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. —Félix D'Alessandro. — Marcelino Fernández. My.6-7755-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Agustín Eleuterio Basso y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2501, esquina General Luna número 1099, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril de 1926. Alejandro Bertiz. Ab.27-7494-v.my.17.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart, Secretario. My.13-7970-v.jn.30.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR TORME, de 69 años edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Mercedes número 888, y doña AMELIA LOPEZ ZEREGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Miguez, domiciliada en la calle Mercedes número 888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3586-v.my.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESTAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 411, y doña CASILDA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3588-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ABADIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas el 21 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Uruguay número 1128, y doña ISABEL MAXIMA ROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 18 de Noviembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3585-v.my.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LUIS VIVIANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1231, y doña IRENE VILLAFAÑE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3581-v.my.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JULIO IRIGOYEN GIRIBALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto número 10, y doña AGUSTINA GERTRUDIS CASTRO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Dualde número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3582-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE IRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ISOLINA DEVOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blanca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3583-v.my.20.

Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO CASTILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Pando número 2877, y doña MARIA ESTHER AIRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pando número 2877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3584-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO RICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Defensa número 2484, y doña ANA ADELA CANEPA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3580-v.my.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DIEGO BOTELLA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico del Río de la Plata, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Constitución número 2431; y doña DOLORES CADENAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constitución número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3587-v.my.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14711

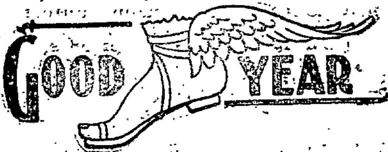
Montevideo, Mayo 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co Limited, de Preston, Lancashire y Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-7944-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14719

Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (cubiertas de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-7945-v.jn.1.o.

ACTA N.o 14724

Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.13-7962-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leopoldina Braga de Vilaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7983-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philip Henry Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7984-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henry Robert Greene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7985-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Del Bene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7986-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-7982-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7961-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Greco de Trasmonte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7988-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arigón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7972-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Irene Falero de Baccino o Baccino Vergara y de doña Laudencia Baccino o Laudencia Paulina Baccino Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.13-7971-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Aristoy de Churi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.13-7969-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Paselle de Rivas; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.13-7967-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Delgado de Aguilar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.13-7968-v.my.24.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en el expediente "Alejandro Trade. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "950. — Montevideo, Diciembre 7 de 1925. Vistos: Atento lo solicitado por el Síndico y lo dispuesto por los artículos 1172 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 27 de Octubre de 1924, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Trade, y cumplidas las formalidades de ley, agréguese el expedienti-

llo por cordón al principal. — Gard y Sanjuán. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-7960-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa De Ferrari, o Luisa de Ferrari, o Luisa Deferrari o Defferrari de Manzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-7946-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha 26 del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante vecino de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, don Juan Luis o Luis Vadone, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabilidades de la ley. 2.o Que se intime á los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico don Rogelio Fernández, vecino de esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Abril 28 de 1926. —M. A. Pérez Montebruno
My.13-7954-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 27 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-7965-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-7964-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don F. Barredo Llagain, como apoderado de la sucesión de María Benito Bares, solicitando la rectificación de la partida de defunción del nombrado extinto Bares. En la partida mencionada se ha puesto Benito Bori, casado con Antonia Ubado, debiendo decir María Benito Bares, casado con Antonia Ubalda Casanova, que son, según lo manifiesta el apoderado, los nombres y apellidos reales del extinto y de su viuda. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.13-7991-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA (CARMELO)

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Rufina Martínez de Cobas, se hace saber que el veintiséis del corriente, a las catorce horas y en la puerta de esta Oficina, se venderán en almoneda, al mejor postor, los siguientes inmuebles. Primero: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, en esta localidad, de cuarenta y dos metros diez centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; cuarenta y dos metros setenta centímetros frente al Sur, sobre la calle República, ochenta y cinco metros cuarenta centímetros al Este, lindando con las fracciones a describirse, Cecilia Ortiz y otros; y ochenta y cinco metros cincuenta centímetros, frente al Oeste, sobre la calle Sud América. Segundo: Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción que se describirá; veintisiete metros cuarenta centímetros frente al Este, sobre la calle Misiones y veintiséis metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; y Tercero: Otra fracción de terreno, contigua a las anteriores, con el edificio y las mejoras que contenga, de diez metros de frente al Este, sobre la calle Misiones; once metros cuarenta centímetros al Oeste, lindando con la fracción descripta en primer término; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con la fracción descripta en segundo lugar e igual dimensión al Sur, lindando con Cecilia Ortiz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina —Carmelo, Mayo 5 de 1926. — Miguel Federico.
My.13-7992-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926 — Arturo Tisnés, Actuario.
My.13-7973-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gallina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.13-7974-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rinaldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.13-7974-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Cabrera de Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 28 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-7979-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Francisca Padula de Terrasovich, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.13-7989-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha nombrado curador del incapaz Marcelino Espiga a su hermano Gregorio A. Espiga, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de seis del corriente mes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7950-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León o Francisco León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7948-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Paulino Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7949-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Roja de Aiscorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.13-7947-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Blas Dillagiovana el comercio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tenía establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2534. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores e interesados deben presentarse en la calle y número indicado.—Montevideo, Mayo 10 de 1926. — Francisco Antonio Pomi.
My.13-7963-v.jn.3.

CARNICERIA VENDIDA

Al público participo con el presente aviso que he vendido a don Angel Barros mi carnicería situada en la calle Patria número 2875, casi esquina Sitio Grande; y sito a los que tuvieran alguna cuenta con la casa arriba expresada a que se presenten con sus justificativos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Joaquín Nandín.
My.13-7943-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que el 4 de Setiembre de 1925, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Julio D. Lagos, compré al señor Luis Demaría la casa de comercio en el ramo de panadería, establecida en la calle 8 de Octubre número 4669 (Maroñas), habiéndose omitido por extravío del edicto pertinente, hacer las publicaciones además del "Diario Oficial", en otro diario, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. En consecuencia, los que se consideren como acreedores del nombrado vendedor, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Abelino C. Vrena, calle Andes número 1360, a los efectos consiguientes — Montevideo, Mayo 12 de 1926. — Alberto Melliado.
My.13-7966-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Benito Cal Collazo ha comprado al señor Bonifacio Cal Collazo la parte que le corresponde del comercio de la calle Carmelo número 41, que regía bajo la firma social de los señores Bonifacio Cal Collazo Hermano, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Benito Cal Collazo. —Bonifacio Cal Collazo.
My.13-7976-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Angel Olivera (hijo), todas las existencias que forman el capital activo de mi casa de comercio en los ramos de tienda y almacén que gira en el paraje denominado Bizcocho, séptima sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo oportunamente otorgarse la respectiva escritura por intermedio de la escribanía del señor Francisco Martín Solari en esta ciudad. — Dolores, Mayo 10 de 1926. — Juan F. Hill.
My.13-7987-v.jn.3.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Ramos Viera de Goicochea, se hace saber al público que el día treinta y uno del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario interino, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una finca y el terreno en que se halla edificada, situada en esta ciudad cuyo terreno se compone, según título, de veintiún metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el número 44· por veinticinco metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, sobre la Avenida Joaquín Suárez, lindante por el Norte y Oeste, con el vendedor don Cirilo Cáceres. Se hace constar: A) Que el referido inmueble ha sido retasado judicialmente en la suma total de $ 4.500.00 (cuatro mil quinientos pesos); B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la retasa referida; C) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el 10 por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: D) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador, y E) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Abril 23 de 1926 — M A. Pérez Montebruno. My.13-7955-v.my.31.

GERARDO NOBLIA

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a sección, dictada en el expediente seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra los herederos o sucesores de don Benjamín Sierra, por cobro de impuesto inmobiliario, se hace saber al público: Que el día 28 del actual, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Río Branco número 780, se va a proceder, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto y Actuario ad hoc a la venta en remate público del solar de terreno empadronado con el número 889, de la manzana número 124 de esta ciudad, que limita: al Norte, con don Manuel López; al Sur, calle Sarandí; al Este, don Alberto Carriquiry y al Oeste, calle Paysandú. Previniéndose que la venta se hará al mejor postor y sin base y que aquél consignará el 10 por ciento al serle aceptada su oferta.— Melo, Mayo 7 de 1926. — A. Urrutia. My.13-7981-v.my.28.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos: "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza". se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 4 de Junio próximo, a las 16 horas 20 minutos, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio que exceda del de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: una fracción de campo con todas sus mejoras, a excepción de dos ranchos de terrón allí existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas sesenta y seis hectáreas, mil veinticinco metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, lindando, según plano del Agrimensor Benito Bonasso de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, por un lado, con la sucesión de Ramón Acevedo; por otro, con don Miguel Barbano; por otro, con don Tránsito Laporta, don Juan Gutiérrez, doña Angela Noccetti de Crosta; por otro con don Juan Techera, y por otro, con la fracción número dos del mismo plano del Agrimensor Bonasso; habiéndose establecido la base de cincuenta pesos la hectárea, y otra fracción de campo con todas sus mejoras existentes, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientas setenta y una hectáreas siete mil novecientos diez y nueve metros y nueve centímetros cuadrados, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y lindando, por un costado, con la fracción número uno del plano del Agrimensor Benito Bonasso, de fecha nueve de Abril de mil novecientos veintiséis, y don Juan Techera; por otro, con don Abdón Chiribao; por otro, con don Narciso Gutiérrez y don Lorenzo Sánchez, y por otro, con la sucesión de don Ramón Acevedo, cuya base es la de cincuenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. —Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7952-v.my.31.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en los autos "Leonor Daniel Pérez y Teodora Pérez de Pérez. Sucesión. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, que son las dos terceras partes del avalúo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento noventa y dos de esta ciudad, empadronado con el número setecientos sesenta y cinco, compuesto dicho terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, donde está señalada con el número ciento ochenta y seis, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ceinto de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas Mayo 7 de 1926.— Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7951-v.my.31.

CESAR J. ROBERT

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 225 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate público por el martillero don César J. Robert, del siguiente bien: Un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos y por el Sur con Exequiel Miraballes; por el Este, con Francisco Bulgarelli y Oeste, calle Asturias. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del 50 por ciento de su aforo y que asciende éste a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Mayo 10 de 1926. — Luis Gambardella, Juez de Paz. My.13-7978-v.my.31.

LINO ALONZO HERNANDEZ

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, dictado en autos "Sucesión de Enrique Ladós, 3.a pieza", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario y por precio que exceda al de sus respectivas bases, se va a proceder a la venta, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la manzana número noventa y cuatro de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Juan Farina, por cuarenta y un metros de fondo y que por formar esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, cuya base, que se ha establecido, es la de cien pesos, que se ha establecido, es la de cien pesos. Segundo: Una fracción de campo, con las mejoras que contiene empadronada con el número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, situada en la "Plata", primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientas dos hectáreas, siete mil doscientas veintinueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, la que está formada por cinco fracciones adquiridas en distintas fechas, cuya base es de cuarenta pesos por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y hora hábiles. — Minas, Mayo 5 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.13-7953-v.my.31.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1363.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales. Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares, Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1712.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Suburbano (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 274.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Órdenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson, depende de la seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 285.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1016.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1629.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2163.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2676.
13.a " Avenida General Flores 2516.
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 121.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 175.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 482.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 493.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázques.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 390 esquina Zabala
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125.
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 761.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edificias: Maciel 1364
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1611.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1550.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles; Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 585
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte. 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1198.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478
2.o Turno: Misiones 1379
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 301.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro)
14.a " Agraciada 3141.
15.a " Rivera 2116.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez)
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete)
18.a " Juan Paullier 1325.
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66.
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).

ITINERARIO DE FERROCARRILES

Salidas

Tren 1 a Piedras, hora 1.
Tren 3 a Progreso, hora 5.45.
Tren 5 a Durazno y Trinidad, hora 6, domingos y viernes.
Tren 5 a Rivera, hora 6, viernes.
Tren 7 a Melo, hora 6.20, martes y jueves.
Tren 7 a Treinta y Tres, hora 6.20, miércoles y viernes.
Tren 7 a Melo y Treinta y Tres, hora 6.35, lunes
Tren 7 a Nico Pérez, hora 6.35, domingos.
Tren 9 a Río Negro, hora 7, domingos y viernes no corre.
Tren 9 a Trinidad, hora 7, lunes, martes y miércoles.
Tren 11 a Maldonado, hora 7.20.
Tren 13 a Minas, hora 7.40.
Tren 15 a Mal Abrigo, hora 8, domingos.
Tren 15 a 25 de Agosto, hora 8, feriados.
Tren 17 a Piedras, hora 8.20.
Tren 19 a Colonia y Mercedes, hora 8.28, lunes y viernes.
Tren 19 a Colonia, hora 8.30, miércoles.
Tren 19 a Mercedes, hora 8.30, martes y jueves.
Tren 21 a Maldonado, hora 9.20, hasta 5 de Abril
Tren 21 a San José, hora 9.30.
Tren 25 a Las Piedras, hora 10.30.
Tren 27 a 25 de Agosto, hora 11.10.
Tren 29 a Las Piedras, hora 12.2, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 31 a Colón, hora 12.10.
Tren 31 a Las Piedras, hora 12.10, sábados domingos y feriados.
Tren 33 a Peñarol, hora 13.55, domingos y feriados.
Tren 35 a Las Piedras, hora 14.5, domingos y feriados no corre.
Tren 37 a Las Piedras, hora 14.7, domingos y feriados.
Tren 39 a Maldonado, hora 14.40, sábados de 19 de Diciembre a 3 de Abril.
Tren 41 a Las Piedras, hora 15.10.
Tren 43 a Florida, hora 15.35.
Tren 45 a Las Piedras, hora 16.10.
Tren 47 a Canelones, hora 16.38.
Tren 49 a San Ramón, hora 16.45.
Tren 51 a Peñarol, hora 17.5, domingos y feriados no corre.
Tren 53 a Las Piedras, hora 17.10, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 55 a San José, hora 17.25.
Tren 57 a Peñarol, hora 17.55, domingos y feriados no corre.
Tren 59 a Las Piedras, hora 18, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 61 a Artigas, hora 18.10, martes y viernes.
Tren 61 a Rivera, hora 18.10, martes.
Tren 63 a Las Piedras, hora 18.30.
Tren 65 a Empalme Olmos, hora 18.35.
Tren 67 a Rivera y Salto, hora 18.50, domingos y miércoles.
Tren 69 a Melo, hora 18.55, viernes.
Tren 71 a Las Piedras, hora 19.5.
Tren 73 a Las Piedras, hora 19.42.
Tren 75 a 25 de Agosto, hora 20.20.
Tren 77 a Progreso, hora 21.35.
Tren 79 a Las Piedras, hora 23.40.
Tren 85 a Minas, hora 17.32.

Llegadas

Tren 2 de Las Piedras, hora 6.20.
Tren 4 de Melo, hora 7.15, domingos.
Tren 6 de Rivera y Salto, hora 7.20, martes y viernes.
Tren 8 de Progreso, hora 7.40.
Tren 10 de Empalme Olmos, hora 8.36.
Tren 12 de San José, hora 8.42.
Tren 14 de San Ramón, hora 9.25.
Tren 16 de Florida, hora 9.45.
Tren 18 de Las Piedras, hora 10.13.
Tren 20 de Maldonado, hora 11.40, lunes de 21 de Diciembre a 5 de Abril.
Tren 22 de Artigas, hora 12.5, jueves y domingos.
Tren 22 de Rivera, hora 12.5, jueves.
Tren 24 de Las Piedras, hora 12.26.
Tren 26 de Las Piedras, hora 13.36, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 28 de Colón, hora 13.43.
Tren 28 de Las Piedras, hora 13.43, sábados, domingos y feriados.
Tren 30 de Empalme Olmos, hora 14.
Tren 32 de 25 de Agosto hora 14.33
Tren 34 de Las Piedras, hora 15.30.
Tren 36 de Las Piedras, hora 16.30.
Tren 38 de Colonia y Mercedes, hora 17.5, martes y sábados.
Tren 40 de Melo y Treinta y Tres, hora 17.30, martes.
Tren 42 de Colonia, hora 17.30, jueves.
Tren 42 de Mercedes, hora 17.30, miércoles y viernes.
Tren 44 de Las Piedras, hora 17.40.
Tren 46 de Melo, hora 18.20, miércoles y viernes.
Tren 46 de Treinta y Tres, hora 18.20, jueves y sábados
Tren 48 de Las Piedras, hora 18.42.
Tren 50 de Canelones, hora 19.24.
Tren 52 de Maldonado, hora 19.40, desde el 6 de Abril.
Tren 54 de Las Piedras, hora 20.10
Tren 56 de Minas, hora 20.25.
Tren 58 de San José hora 20.40.
Tren 60 de Rivera, hora 20.45, sábados.
Tren 60 de Durazno, hora 20.45 domingos.
Tren 60 de Trinidad, hora 20.45, sábados y domingos.
Tren 62 de Río Negro, hora 21, sábados y domingos no corre.
Tren 62 de Trinidad, hora 21, martes, miércoles y jueves.
Tren 64 de Maldonado, hora 21.10, hasta el 5 de Abril.
Tren 66 de Mal Abrigo, hora 21.18, domingos.
Tren 66 de 25 de Agosto, hora 21.18, feriados.
Tren 66 de Las Piedras, hora 21.18.
Tren 68 de Nico Pérez, hora 22.10, domingos.
Tren 70 de Las Piedras, hora 22.15.
Tren 72 de Progreso hora 23.19.
Tren 74 de 25 de Agosto, hora 0.2.
Tren 80 de Minas, hora 9.50.

IMPRENTA NACIONAL